Caja 3,
Leg. 2

96

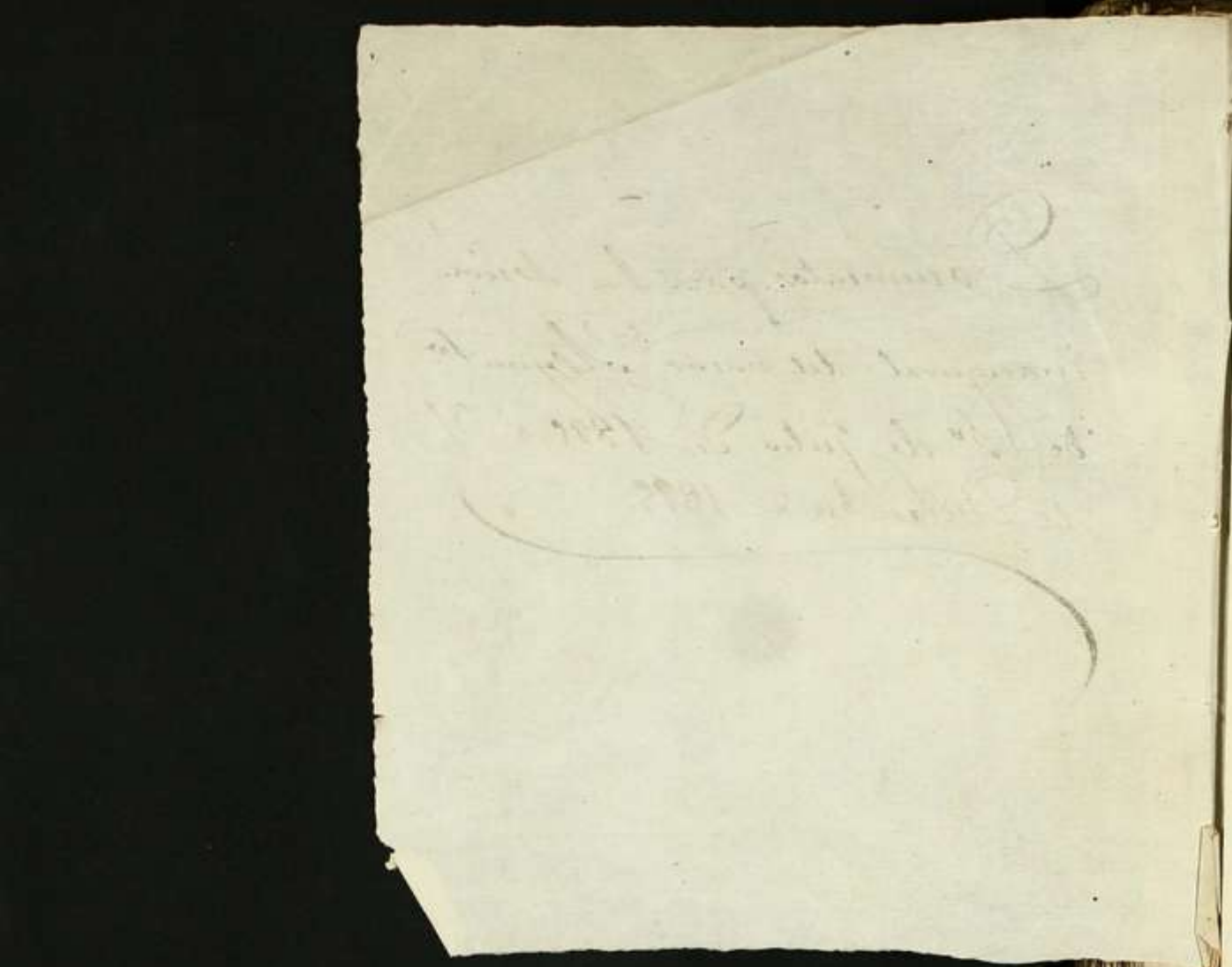
1 7

Documentos para la Sesión inaugural del nuevo Ayuntº de 1º de Julio de 1898 á 31 de Diciembre de 1899.

- Señor Alcalde
- Gobernador
- Concejales
- del actual
- Gobierno
- que:
- de los fenecidos por
- 49 de la
- Ley de 2 de
- 1877, S. del C.
- 7.), y en tanto
- Alcalde Regente
- del Reino, ha tenido
- á bien reconocer al cual
- de presidente del Ayuntamiento de el Partido

Núm. ____ Seccion de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____

TOTAL 117



Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE JAEN

NEGOCIADO 1.º

NÚMERO 617

1 7

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación con fecha 27 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

"En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Excma. Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Alcalde presidente del Ayuntamiento de el Carpio

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

TOTAL..... 117

sean el trienio de
1895-97 a D. José Fran
cisco Domínguez Ruiz
Concejal del mismo.-
De Real orden lo comu
nico a V.S. para su cono
cimiento, el de la Cor
poración, el del interes
sado y efectos oportunos".
Lo que traslado a V.
para su conocimiento
y efectos que se indican
esperando me acuse
recibo.

Dios

3 5 7

que es Presidente
Jaen 27 de Junio 1875

CTO

PAL

este distrito

y por esta Junta,
a resultado y sido
ral del escrutinio
ecciones en que los

VOTOS.

17
30
70

Por mi Alcalde de Mestas.

Núm.		Seccion de
Núm.		Sección de
Núm.		Sección de
Núm.		Sección de
Núm.		Sección de
Núm.		Sección de
Núm.		Sección de
Núm.		Sección de
Núm.		Sección de

TOTAL..... 117

5

7

CTO

PAL

este distrito

y por esta Junta,
a resultado y sido
ral del escrutinio
ecciones en que los

VOTOS.

17
20
10

a de escrutinio general

LECCIÓN DE CONCEJALES

UNICIPAL de Madrid

S D

N. 739

En la sesión celebrada en este día por esta Junta de escrutinio ha sido V. proclamado Concejal electo por aparecer con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito. En su virtud, tengo el gusto de participarlo á V. á la vez que le remito certificación parcial del acta de escrutinio general comprensiva de los particulares que determina el párrafo 2.º, artículo 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y para los efectos que el propio precepto prescribe.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid á 16 de Mayo de 1891

EL PRESIDENTE,

J. Salamanca

Franco Melero Gómez

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

TOTAL..... 117

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE Martos

DISTRITO MUNICIPAL DE Martos

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el dia de hoy por esta Junta, consta que D. Franco Molero Gómez *ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:*

	SECCIONES.	VOTOS.
Núm. uno	Sección de la Plaza diez y siete	17
Núm. dos	Sección de [illegible] treinta	30
Núm. tres	Sección de [illegible] setenta	70
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de

En la misma acta aparece que (1) no ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los Colegios ó Secciones ni sobre el recuento de votos, hecho por esta Junta de escrutinio general.

(1) *No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.* Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 6 de Noviembre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Motos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco

El Secretario,

Rafael Bravo

El Secretario,

Franco Santiago

El Secretario,

Amador Cuenca

El Secretario,

Franco Cortes

V.º B.º

El Presidente de la Junta,

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. Franco Melero Gómez

ECTO

ICIPAL

e este distrito

oy por esta Junta,
ha resultado y sido
eral del escrutinio
secciones en que los

	VOTOS.
—"	15
—"	28
—"	50

Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____
Núm. ____ Sección de ____

TOTAL..... 93

Junta d

ELEC

TERMINO MUN

DISTRITO DE

Señor D

Nú
Nú
Nú
Nú
Nú
Nú
Nú
Nú
Nú

11

13

ECTO

Junta de escrutinio general

ELECCIÓN DE CONCEJALES

TÉRMINO MUNICIPAL Montes

DISTRITO DE 3

N. 1116

En la sesión celebrada en este día por esta Junta de escrutinio ha sido V. proclamado Concejal electo por aparecer con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito. En su virtud, tengo el gusto de participarlo á V. á la vez que le remito certificación parcial del acta de escrutinio general comprensiva de los particulares que determina el párrafo 2.º, artículo 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y para los efectos que el propio precepto prescribe.

Dios guarde á V. muchos años.

Montes

á 16 de Mayo

de 189

El Presidente,

Pro Labrada

ICIPAL

e este distrito

hoy por esta Junta,
ha resultado y sido
neral del escrutinio
secciones en que los

	Votos.
—"	15
—	28
—"	50

Señor Don José Cano Cobo

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

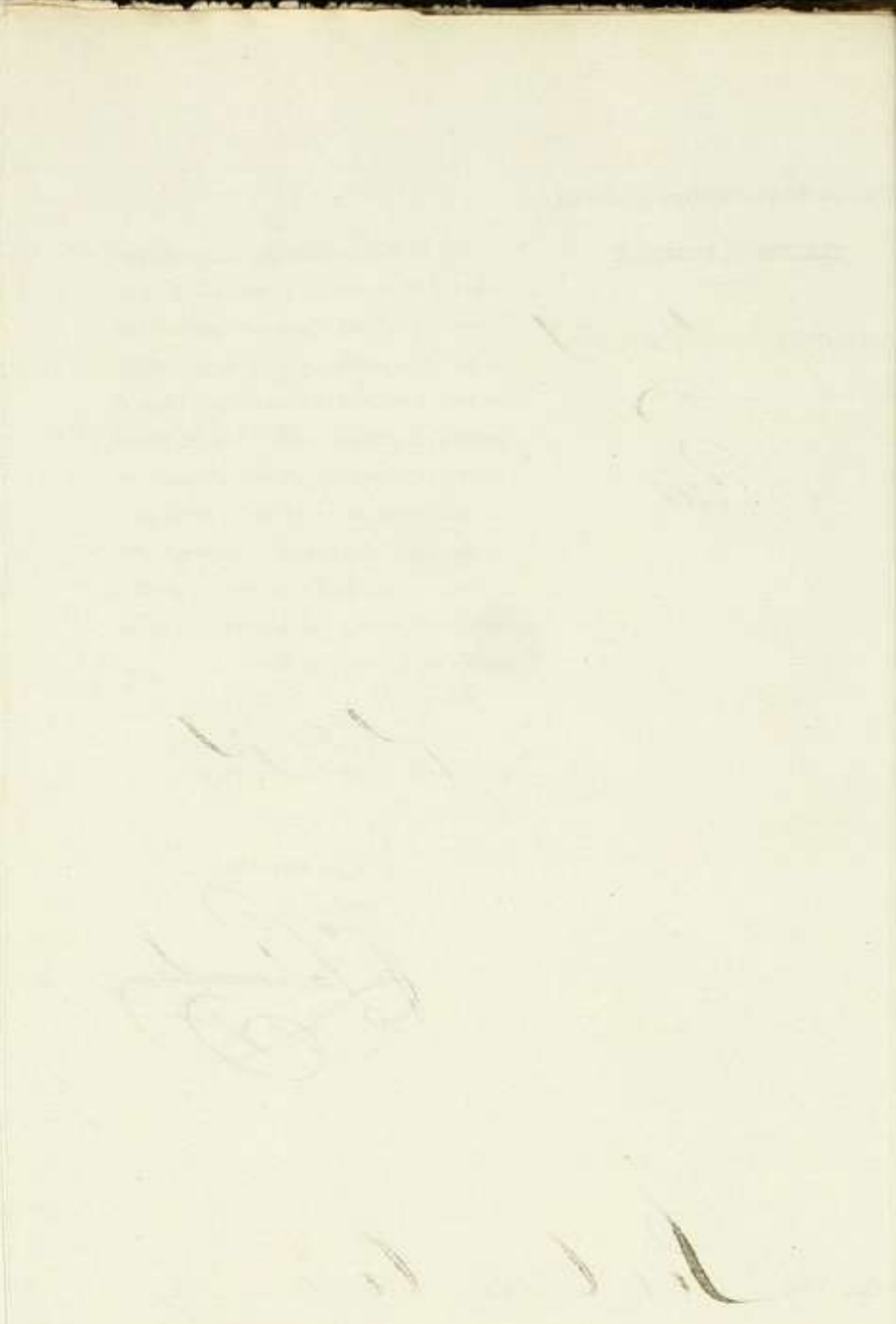
Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

Núm. ____ Sección de ____

TOTAL 93



CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE Martos

DISTRITO MUNICIPAL DE Martos

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el dia de hoy por esta Junta, consta que D. José Cano Cobo *ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:*

	SECCIONES.	VOTOS.
Núm. uno	Sección de la Plaza quince	15
Núm. dos	Sección de id. ventiocho	28
Núm. tres	Sección de id. cincuenta	50
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de

En la misma acta aparece que (1) no ha habido protesta ni reclamación alguna, sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.

(1) *No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.* Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 64 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Martos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa cinco.

El Secretario,

Rafael Priego

El Secretario,

Juan. Sautiago

El Secretario,

Fernando Cubero

El Secretario,

Fran.co Cortes

V.º B.º

El 1.er Teniente Alcalde, Presidente de la Junta,

José Valverde

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. José Cano Cano

Junta de

ELECCI

TÉRMINO MUNICI

DISTRITO DE

e

Señor Do

Núm

Núm

Núm

Núm

Núm

Núm

Núm

Núm

Núm

17 19

ECTO

Junta de escrutinio general

ELECCIÓN DE CONCEJALES

TÉRMINO MUNICIPAL Mieres

DISTRITO DE [illegible]

N. 749

ICIPAL

este distrito

En la sesión celebrada en este día por esta Junta de escrutinio ha sido V. proclamado Concejal electo por aparecer con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito. En su virtud, tengo el gusto de participarlo á V. á la vez que le remito certificación parcial del acta de escrutinio general comprensiva de los particulares que determina el párrafo 2.º, artículo 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y para los efectos que el propio precepto prescribe.

Dios guarde á V. muchos años.

Mieres

á 16 de Mayo

de 1895

hoy por esta Junta,
ha resultado y sido
eral del escrutinio
secciones en que los

VOTOS.

24
9
80

EL PRESIDENTE,

José Valmaseda

Señor Don José Francisco Pérez Muñiz

Núm. [illegible] Sección de [illegible]
Núm. [illegible] Sección de [illegible]
Núm. [illegible] Sección de [illegible]
Núm. [illegible] Sección de [illegible]
Núm. [illegible] Sección de [illegible]
Núm. [illegible] Sección de [illegible]
Núm. [illegible] Sección de [illegible]
Núm. [illegible] Sección de [illegible]
Núm. [illegible] Sección de [illegible]

TOTAL..... 113

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL de Marto[illegible]

DISTRITO MUNICIPAL de Marto[illegible]

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, consta que D. José Franco Ramos Muñoz *ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:*

	SECCIONES.	VOTOS.
Núm. uno	Sección de la Soledad Miraflores	24
Núm. dos	Sección de id. uno	9
Núm. tres	Sección de id. cuarenta	80
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de

En la misma acta aparece que (1) no ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones ni sobre el recuento de votos hecho por esta junta de escrutinio general.

(1) *No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.* Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acto original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Marto á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

El Secretario,

Rafael Bravo

El Secretario,

Fran.co Santiago

El Secretario,

Amador Cisneros

El Secretario,

Fran.co Cortes

V.º B.º

El Vice Alcalde, Presidente de la Junta,

Jos Valverde

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. José Francisco Duran Muñoz

anta de esc

ELECCIÓN

AMINO MUNICIPAL

TRITO DE

N.

Señor Don

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

23

25

ECTO

nta de escrutinio general

ELECCIÓN DE CONCEJALES

ICIPAL

RMINO MUNICIPAL Mastoy

TRITO DE 4

N. 760

En la sesión celebrada en este día por esta Junta de escrutinio ha sido V. proclamado Concejal electo por aparecer con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito. En su virtud, tengo el gusto de participarlo á V. á la vez que le remito certificación parcial del acta de escrutinio general comprensiva de los particulares que determina el párrafo 2.º, artículo 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y para los efectos que el propio precepto prescribe.

e este distrito

hoy por esta Junta, ha resultado y sido neral del escrutinio secciones en que los

Dios guarde á V. muchos años.

Mastoy

á 16 *de* Mayo

de 1895.

EL PRESIDENTE,

José Valenzuela

	VOTOS.
	16
	30
	70

Señor Don José Mastoy Garrido Gutierrez

Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	

TOTAL..... 116

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE Marlos

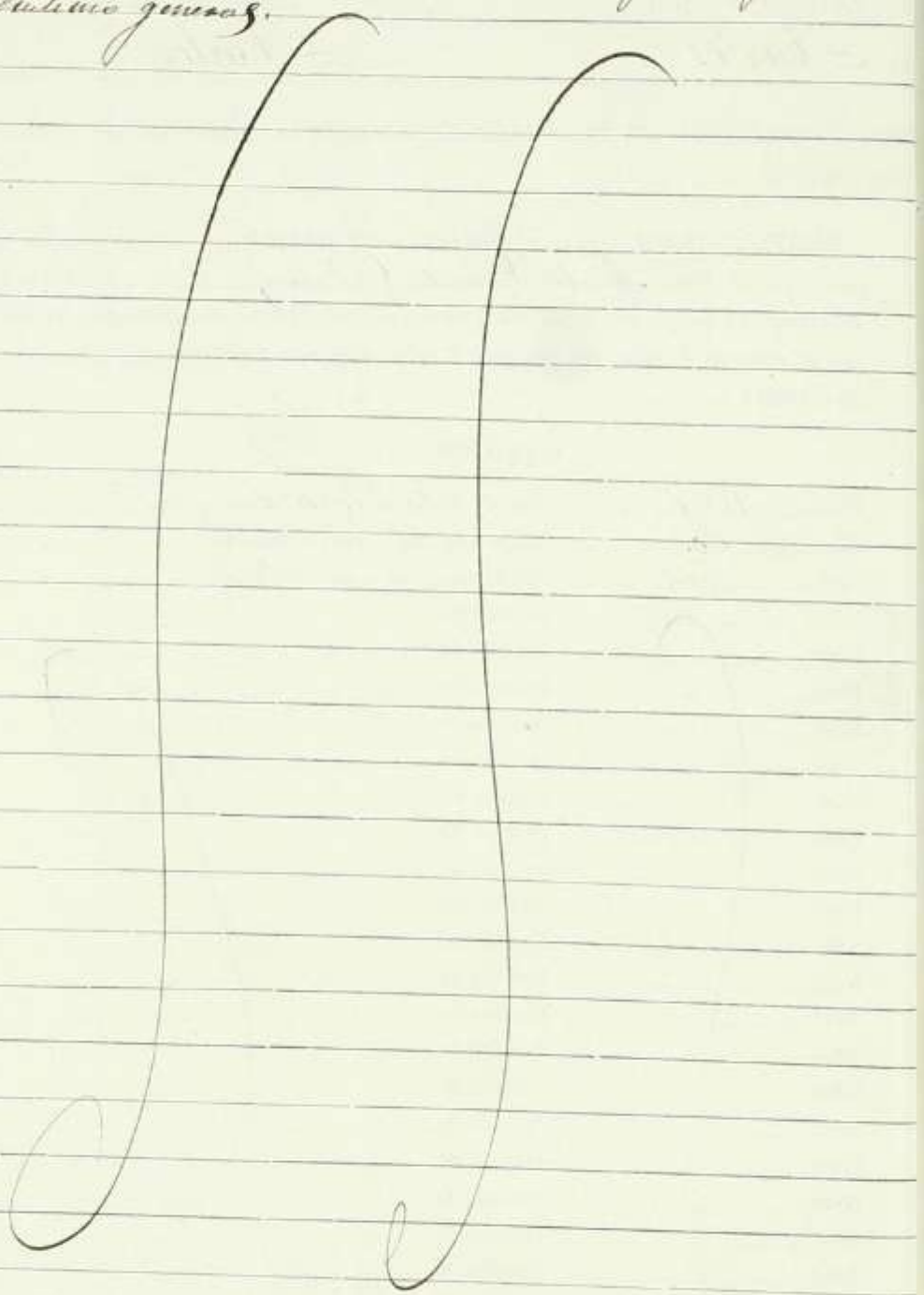
DISTRITO MUNICIPAL DE Marlos

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el dia de hoy por esta Junta, consta que D. José Marlos Garrido Gutiérrez *ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:*

	SECCIONES.	VOTOS.
Núm. uno	Sección de la Plaza diez y seis	16
Núm. dos	Sección de id id treinta	30
Núm. tres	Sección de id id ochenta	70
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de

En la misma acta aparece que (1) no ha habido protesta ni reclamación alguna, sobre la legalidad de las votaciones en los Colegios ó Secciones ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.



(1) *No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.* Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.º B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Martos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

El Secretario,
Rafael Durán

El Secretario,
Fran.co Santiago

El Secretario,
Amador Cuanto

El Secretario,
Fran.co Cortes

V.º B.º
El 1.er Tenn.te Alcalde, Presidente de la Junta,
Jos. Valenzuela

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. José Martos Garrido Gutierrez

Junta de esc

ELECCIÓN

TÉRMINO MUNICIPAL

DISTRITO DE

Señor Don

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

29 31

ECTO

Junta de escrutinio general

ELECCIÓN DE CONCEJALES

TÉRMINO MUNICIPAL de Montes

DISTRITO DE 2.º

N. 744

En la sesión celebrada en este dia por esta Junta de escrutinio ha sido V. proclamado Concejal electo por aparecer con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito. En su virtud, tengo el gusto de participarlo á V. á la vez que le remito certificación parcial del acta de escrutinio general comprensiva de los particulares que determina el párrafo 2.º, artículo 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y para los efectos que el propio precepto prescribe.

Dios guarde á V. muchos años.

Montes á 16 de Mayo de 189 ∫

El Presidente,

José Valenzuela

NICIPAL

de este distrito

Hoy por esta Junta, ha resultado y sido eneral del escrutinio s secciones en que los

	VOTOS.
ol	23
	10
ta	50

Señor Don Miguel Siéllana Cárdenas

Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	

TOTAL..... 83

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE Martos

DISTRITO MUNICIPAL DE Martos

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acto de la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, consta que D. Miguel Liébana Cárdenas *ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:*

	SECCIONES.	VOTOS.
Núm. uno	Sección de la Estación Martos	23
Núm. dos	Sección de " " diez	10
Núm. tres	Sección de " " cincuenta	50
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de

En la misma acta aparece que [1] no ha habido protesta
ni reclamación alguna sobre la legalidad
de las votaciones en los colegios o secciones
ni sobre el recuento de votos hecho por
esta Junta de escrutinio gral.

(1) *No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.* Si las hubiere habido, se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 6 de Noviembre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.ª B.º esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Madrid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

El Secretario,

Rafael Bironet

El Secretario,

Fran.co Santiago

El Secretario,

Amador Encanto

El Secretario,

Fran.co Cortines

V.º B.º

El 1er Teniente de la Junta,

Jos. Larrucea

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. Miguel Sicilia Cárdenas

Junta de escrut

ELECCIÓN DE C

TÉRMINO MUNICIPAL

DISTRITO DE

N. 74

Señor Don

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm.

Núm

35

37

Junta de escrutinio general

ELECCIÓN DE CONCEJALES

TERMINO MUNICIPAL Marbella

DISTRITO DE 3.ª

N. 742.

En la sesión celebrada en este día por esta Junta de escrutinio ha sido V. proclamado Concejal electo por aparecer con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito. En su virtud, tengo el gusto de participarlo á V. á la vez que le remito certificación parcial del acta de escrutinio general comprensiva de los particulares que determina el párrafo 2.º, artículo 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y para los efectos que el propio precepto prescribe.

Dios guarde á V. muchos años.

Marbella á 16 de Mayo de 1895.

EL PRESIDENTE,

José Valenzuela

Señor Don Agustín Balbo y Soto

Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
TOTAL.....		60

.ECTO

NICIPAL

de este distrito

hoy por esta Junta,
ha resultado y sido
eneral del escrutinio
secciones en que los

VOTOS.
10
33
17

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE Martos

DISTRITO MUNICIPAL DE Martos

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, consta que D. Agustín Balboa Soto *ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:*

	SECCIONES.	VOTOS.
Núm. Uno	Sección del Puente diez	10
Núm. dos	Sección de id treinta y tres	33
Núm. tres	Sección de id diez y siete	17
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de

En la misma acta aparece que (1) no ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los Colegios ó Secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general

(1) *No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.* Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 64 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.° B.° esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Marto á *diez y seis* de *Mayo* *de mil ochocientos noventa y seis*.

El Secretario,

Rafael Bronet

El Secretario,

Fran.co Santiago

El Secretario,

Salvador Cuanto

El Secretario,

Fran.co Cortes

V.° B.°

El *1.er Tenl.e Alcalde* Presidente de la Junta,

Fco Labrada

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. *Agustin Balboa Soto*

CRE

TÉRMINO

DE M

Como Secr
municipa

CERT
consta q
proclam
con el r
ha obten

Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE Montes

DISTRITO MUNICIPAL DE Montes

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acto de la sesión celebrada en el dia de hoy por esta Junta, consta que D. Antonio Garcia López ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:

	SECCIONES.	VOTOS.
Núm. uno	Sección de la barrera treinta y cuatro	34
Núm. dos	Sección de [illegible] treinta y tres	53
Núm. tres	Sección de [illegible] diez	10
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de

En la misma acta aparece que (1) no ha habido protesta
reclamación alguna, sobre la legalida
de las votaciones en los Colegios ó Sec
ciones, ni sobre el recuento de votos, hech
por esta Junta de escrutinio general.

(1) *No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.* Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 64 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.° B.° esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Mantos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

El Secretario,

El Secretario,

El Secretario,

El Secretario,

V.° B.°

El Presidente de la Junta,

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. *Manl.° García López*

CRE

TÉRMIN

DE

Como Secre
municipa

CERT
consta qu
proclam
con el n
ha obten

Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.
Núm.

CREDENCIAL DE CONCEJAL ELECTO

TÉRMINO MUNICIPAL DE Martos

DISTRITO MUNICIPAL DE Martos

Como Secretarios de la Junta de escrutinio general de este distrito municipal,

CERTIFICAMOS: Que en el acta de la sesión celebrada en el dia de hoy por esta Junta, consta que D. Francisco Sanchez Grande, *ha resultado y sido proclamado Concejal electo por este distrito, figurando en el resumen general del escrutinio con el número de votos que pasamos á relacionar, con expresión de las secciones en que los ha obtenido:*

	SECCIONES.	VOTOS.
Núm. Uno	Sección de la Carrera treinta y dos	32
Núm. dos	Sección de id cincuenta tres	53
Núm. tres	Sección de id siete	7
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
Núm.	Sección de	
TOTAL.....		92

En la misma acta aparece que (1) no ha habido protesta ni reclamación alguna, sobre la legalidad de la votación en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.

(1) *No ha habido protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de las votaciones en los colegios ó secciones, ni sobre el recuento de votos hecho por esta Junta de escrutinio general.* Si las hubiere habido se hará una indicación precisa de ellas y de las resoluciones dictadas por la Junta según resulten del acta, conforme el art. 54 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta y cuatro del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, de orden del Sr. Presidente de la Junta de escrutinio del distrito, libramos con su V.° B.° esta certificación parcial con referencia al acta original mencionada para que pueda el interesado hacer constar su proclamación y le sirva de credencial para presentarse en el Ayuntamiento.

Marto á *diez y seis* de *Mayo* *de mil ochocientos noventa y cinco*.

El Secretario,

Rafael Briones

El Secretario,

Fran.co Santiago

El Secretario,

Amador Cicuendo

El Secretario,

Fran.co Centeno

V.° B.°

El *1.er Teniente Alcalde*, Presidente de la Junta,

J. Valenzuela

Certificación-credencial de Concejal electo á favor de D. *Francisco Sanchez Grande*,

Documentos para la sesión de
de 8 Julio de 1895.

Cuautla 6 de Julio de 1895.
El Secretario
Antonio Caballo

Relación nominal de las cantidades recaudadas por la Administración de Consumos durante el período que interinamente se adjudicó dicho impuesto á D Ignacio Camacho Albarado, según se acredita por las relaciones entregadas diariamente en esta Alcaldía por el Interventor en nombre de la Corporación Municipal D Francisco Martínez Lopez y que se unen al presente.

	Pesetas	Cts.
Recaudado en el día 1º de Julio de 1895	77	97
Id " 2 " "	149	39
Id " 3 " "	216	49
Id " 4 " "	229	13
Id " 5 " "	47	50
Total	720	48

Montes 6 de Julio de 1895

El Sobo Int.

Antonio Caballo

Admon provisional de Consumos de Martos.

Día 1º de Julio de 1895.

Intervención provisional en la Admon. de dicho impuesto, que hace el que suscribe en representación del Ayuntº. desde el día de la fecha.

Nº de orden	Nombres y apellidos.	Especies	Kilos	Ptas	Cts
610	Emilio Galvez	Cebada	100	"	84
611	Antonio Martínez	Harina	12	"	18
612	Juan Mateos	Cebada	200	1	"
613	José Arenas	Habas	200	"	65
614	Pedro Gómez	Carbón	300	1	20
615	Anto. Ruchel	Habas	250	"	80
616	José Jurado	Carbón	125	"	45
617	Juan Lébana	Habas	350	1	12
618	Agustín Hueso	Cebada	200	"	96
619	Agustín Anto Ypejo	"	100	"	55
620	Blas Melgar	"	105	"	55
621	Antonio Ruchel	Habas	200	"	80
622	Anto Gómez	Harina	109	1	76
623	Anto Cobedano	Vinagre	160	3	63
624	Juan Martínez	"	184 Lt	4	18
625	Anto Ruchel	Habas	225	"	90
626	Andrés Martínez	Harina	183	7	72
627	Anto González	"	183	7	81
628	Anto Rubia	"	161	3	-
629	Anto Ruchel	Habas	250	"	90
					39 10

	Suma anterior				39	10
630	Amador Lepez	Habas	425	1	70	
631	José Martín	Harina	2ot	3	25	
632	Juan Gallardo	Trigo	92	6	"	
633	Mateo Ordoñez	Habas	10	"	05	
634	Anto Pachol	"	250	"	90	
635	Juan Líbano	"	257	1	"	
636	Rafael López	Trigo	23	1	50	
637	Jcb Pulido	Habas	10	"	05	
638	Fco Melgar	Cebada	105	"	55	
639	Juan Tegero	Habas	200	"	80	
640	Franco Melero	Cebda	450	1	80	
641	Emilio Cibanto	Habas	400	1	60	
642	Franco Delgado	Harina	400	1	60	
643	Fco Santiago	"	360	1	40	
644	Enrique Carrillo	"	575	9	37	
645	Carmen Lepez	Cebda	500	2	52	
646	Anto Pachol	Habas	180	"	70	
647	Anto Gco	"	275	1	10	
648	Agustin Nuño	Cebada	210	1	08	
649	Miguel Líbano	"	105	"	55	
650	Juan Melero	"	162	1	35	
	Total recaud. hoy día de la fha			77	97	

Marbella 1º de Julio de 1895.

El Recaudador

Franco Martínez

MARTOS

Nº de orden	
651	
652	
653	
654	
655	
656	
657	
658	
659	
660	
661	
662	
663	
664	
665	
666	
667	
668	
669	
670	
671	
672	
673	
674	
675	
676	

Admón de Consumos. Martos.

Intervención provisional en la Admón de dicho impuesto, que hace el que suscribe en representación del Ayuntamiento, el Dia 2 del mes de la fecha.

Nº de orden	Nombres y apellidos.	Especies.	Kilos	Ptas	Cs
651	Franco Santos	Pescado	46	2	99
652	Manuel García	Cebada	442	2	34
653	Carmen Ulpejo	Dº	510	2	70
654	Juan Tegero	Harina	104	1	68
655	José Tirado	Carbón	110	"	45
656	Eleuterio Bermudez	Harina	21	"	37
657	Franco Garrido	Cebada	250	1	30
658	Agustin Nuevo	Dº	250	1	30
659	Franco Cabrera	Dº	176	"	90
660	Juan Liébana	Habas	125	"	50
661	Alfonso Cazalla	Harina	161	2	60
662	Manl. Rosa	Dº	161	2	60
663	José Aguila	Dº	330	5	21
664	Emilio Cibanto	Habas	350	1	40
665	Franco Cabrera	Cebada	166	"	90
666	Fernando Morales	Harina	552	8	94
667	José García	Carbón	200	"	85
668	Manl Villar	Cebada	333	1	71
669	Manuel Villar	Harina	561	9	12
670	Luis Serrano	Habas	23	"	10
671	Antº Martinez	Harina	560	8	75
672	Vicente Meleo	Dº	207	3	35
673	Antº Gonzalez	Dº	483	7	82
674	José Meleo	Dº	252	4	10
675	Luis Teba	Habas	250	"	90
676	Rafael Romanos	Jabón	232	32	00
				104	88

		Suma anterior			104	88
677	Agustin Nuevo	Cebada	200	1	"	
678	Fco Arias	"	190	2	52	
679	Emilio Cibanto	Habas	380	1	40	
680	Fco Santiago	Harina	81	1	31	
681	Fco Baldemamo	Habas	90	"	20	
682	Franco Santiago	Harina	103	1	69	
683	Nicolasa Camacho	Cebada	318	1	62	
684	Migl Lara	"	331	1	71	
685	Luis Molero	"	319	1	61	
686	Gabriel Castillo	Trigo	28	"	10	
687	Ramador Espejo	Habas	328	1	30	
688	Carmen Espejo	Cebada	203	1	35	
689	Mario Bucheno	Harina	322	5	20	
690	Juan Liébano	Habas	250	1	"	
691	Franco Cabrera	Cebada	18	"	10	
692	Mario Rubio	Harina	161	2	65	
693	Jose de la Rosa	Cebada	105	"	55	
694	Juan Gallardo	Pescado	81	5	15	
695	Emilio Cibanto	Habas	113	"	45	
696	Juan Alipe	Cebada	70	"	35	
697	Luis Hernandez	Carbon	200	"	80	
698	Fco Molero	Cebada	105	"	55	
699	Rafael Cabello	Carbon	100	"	40	
700	Franco Arias	Cebada	105	"	55	
701	Fco Garcia	"	78	"	45	
702	Jose Rosa	Harina	534	8	65	
				147	54	
	Recaudacion del Fielato Puente Viejo			1	85	
	Total recaudo hoy			149	39	

Conforme
Agustin Carmona

Merida 2 Julio 1898
El Interventor
Francisco Martinez

Administracion de consumos de Martos.

Dia 3 de Julio de 1895.

Intervencion provisional en la Renta de Pecho impuesto que hace el que recibe en representacion del Ayuntamiento este dia.

Nº de orden	Nombres y apellidos.	Especies	Kilos	Pesetas	Cts
703	Luis Ceba	Habas	113	"	45
704	Antonio Ramos	Cebada	149	"	78
705	Anto Bedijo	Lentejas	103	"	40
706	Anto Miranda	Cebada	350	1	80
707	Manl Hernandez	"	420	2	16
708	Juan Cebana	Habas	200	-	80
709	Juan Villen	Lentejas	213	"	90
710	Ramon Velasco	Habas	100	"	40
711	Jose Ortega	Harina	126	6	86
712	Manuel Martos	Carbon	100	"	40
713	Diego Bueno	Aceite	8 ℓ	16	"
714	Fran. Egea	Cebada	210	1	08
715	Jose Gomez	Harina	108	1	79
716	Jose Ramirez	Carbon	330	1	35
717	Luis Melero	Cebada	350	1	80
718	Diego Bueno	Aceite	8 ℓ	16	"
719	Manl Rubio	Carne	39	6	73
720	Cristobal Molina	Cebada	70	"	36
721	Diego Bueno	Aceite	8 ℓ	16	"
722	Cristoval Ocaña	Cebada	210	1	08
723	Juan Martos	"	455	2	40
724	Jose Jurado	Carbon	100	"	40
725	Miguel Lara	Cebada	175	"	90
726	Anto Graciano	Habas	187	"	85
727	Emilio Cibanto	"	225	"	90
728	Luis Hernandez	Carbon	200	"	80
				83	39

	Suma anterior			83	37
729	Dolores Cuellar	Cebada	311	1	62
720	José García	Carbón	100	"	20
721	Juan Martínez	Cebada	265	1	35
732	Anto Ramos	"	228	1	18
723	José Santiago	Chícharos	162	"	70
724	Manl Solomayor	Arroz	182	3	30
735	Miguel Briones	Galletas	35	"	57
726	Lupe Mesa	Alubión	46	"	76
727	Juan Melero	Cebada	105	"	54
738	Luis Ceba	Habas	137	"	55
729	Anto Fernández	Carbón	400	1	60
760	Manl Vera	Cebada	188	"	82
761	Juan Gonzalez	Carbón	700	2	80
762	Manl Torres	Habas	213	"	90
763	Jes García	"	225	"	90
764	Juan Martínez	Cebada	9	"	05
765	Emilio Cibanto	Habas	225	"	90
766	Patricio Navas	Harina	161	2	64
767	José Melero	"	281	4	60
768	Alnador Villar	"	483	7	69
769	Juan Montes	Habas	150	"	60
750	Anto Graciano	"	28	"	08
751	Manl Rodríguez	Harina	161	2	64
752	José Martín	"	241	3	96
753	Manl Orón	"	242	3	96
754	Fernando Carreras	"	81	1	31
755	Martín Hermano	Alubión	92	1	50
756	Juan Montes	Habas	150	"	60
757	José Cirado	Carbón	300	1	20
758	Anto González	Harina	483	7	72
759	Fernando Carreras	"	161	2	64
760	Miguel Toribio	"	161	2	64
				146	18

	Suma anterior			146	18
761	Juan Melero	Cebada	105	"	54
762	Anto García	"	385	1	98
763	José Jurado	Carbón	200	"	80
764	Juan Muertos	Habas	135	"	70
765	Andrés Martínez	Harina	529	8	54
766	Juan Rico	Cebada	220	1	32
767	Augustias Pena	"	315	1	63
768	Gabriel Lébana	"	620	3	25
769	José Fuentes	"	365	1	98
770	Manl. Ortega	"	210	1	08
771	Villa Melero	Haba	3'500	"	50
772	Lufrasio Ocaña	Cebada	420	2	16
773	Juan Martín	Habas	163	"	65
774	Alfonso Canalla	Harina	161	2	64
775	Juan Gallardo	Picadu	29	1	88
776	Augusto Pena	Cebada	315	1	62
777	Manl. Barranco	"	88	"	46
778	Gabriel Lébana	"	385	1	98
779	Fco Jurado	"	158	"	77
780	Juan Martín	Habas	163	"	65
781	Anto Rubio	Harina	161	2	64
782	Manuel Martín	Carbón	100	"	40
783	Anto Carrión	Habas	200	"	80
784	Juan Melero	Cebada	105	"	54
785	Amador Aranda	"	105	"	54
786	Fco Cano	"	105	"	54
787	Carmen Rosa	"	315	1	62
788	Juan Gómez	Carbón	200	"	80
789	Fran. Villa	"	200	"	80
790	Luis Hernández	"	200	"	80
791	Manl Reba	Cebada	210	1	08
792	Manl Lara	Habas	25	"	10
				191	97

	Sumas ant.ª				191	97
793	Angela Vera	Cebada	105	"	5	1/2
794	Fco Hernández	"	210	1	08	
795	Fco Melero	Yeros	225	"	90	
796	Fco Melero	Cebada	215	1	62	
797	Fco López	"	110	1	08	
798	Anto Graciano	Habas	1100	4	40	
799	Rafael Sotomayor	"	550	2	20	
800	José Martos	Cebada	250	1	80	
801	José Rosa	Harina	241	3	96	
				209	99	
	Recaudado en el Juzgado Puente Villa			6	94	
	Total recaud.º hoy día de la fecha			216	49	

MARTOS

Martos 3 de Julio de 1895.

El Interventor

Conforme

Fran.co Martinez

Ignacio Bacas

Admón de Consumos de Martos.

Día 4 de Julio de 1895.

Intervención provisional en la Admón de Consumos de dicho impuesto, que hace el que suscribe en representación del Ayuntamiento en dicho día, de lo que se recauda.

Nº de orden	Nombres y apellidos.	Especies	Kilos	Ptas	Cts.
802	Franco Santiago	Cebada	490	2	92
803	Anto Luque	Habas	325	1	30
804	Antonio López	Yeros	100	"	40
805	Anto Lopez	Cebada	228	1	18
806	José Armenteros	"	338	1	71
807	Franco García	Habas	50	"	20
808	José Aguaio	Bisoles	63	"	23
809	Juan Maestro	Habas	113	"	46
810	Martin Bueno	Harina	92	"	37
811	Angeles López	"	11	"	19
812	José Martos	Cebada	368	1	89
813	Rafael Lopez	Habas	100	"	40
814	Juan Maestro	"	225	"	90
815	Juan Marin	"	2125	12	50
816	Ramon Velasco	"	100	"	40
817	Juan Cegero	Harina	81	1	31
818	Rafael López	Habas	225	"	90
819	Juan Meleno	Cebada	108	"	94
820	Tomás Gimenez	Carbón	100	"	40
821	Juan Maestro	Habas	200	"	80
822	José Jurado	Carbón	100	"	40
823	Carmen Torre	Cebada	125	"	97
824	Juan Maestro	Habas	325	1	30
825	Ramon Martos	Cebada	105	"	94
826	Rafael López	Habas	225	"	90
				32	32

	Suma anterior			32	32	
827	Juan Maestro	Haba	325	1	30	859
828	Ant.o López	Yeso	100	"	40	860
829	Manl. García	Cebada	105	"	54	861
830	Juan Maestro	Haba	325	1	30	862
831	Juan Vico	Cebada	263	1	35	863
832	Manuel Pérez	Carbón	300	1	20	864
833	Juan Gallardo	Pescado	35	2	25	865
834	Antonio García	Harina	81	1	31	866
835	Juan Maestro	Haba	325	1	30	867
836	Rafael López	D	75	"	30	868
837	Antonio Melero	Cebada	123	"	63	869
838	Manl Sánchez	Haba	113	"	45	870
839	Juan Pérez	Cebada	210	1	08	871
840	Manuel Santiago	Harina	162	2	34	872
841	José Penalá	Cebada	210	1	08	873
842	Carmen Lopeja	D	473	2	43	874
843	Antonio Povedano	Vinagre	232	5	29	875
844	Juan Melero	Cebada	43	"	23	876
845	Ramon Martes	D	105	"	54	877
846	Manuel Sánchez	Haba	150	"	60	878
847	José Jurado	Carbón	100	"	40	879
848	Amador Villar	Harina	242	3	96	880
849	José Morto	D	201	3	31	881
850	Juan Maestro	Cebada	210	1	08	882
851	Franco López	D	175		90	883
852	Rafael Pulido	D	158	"	81	884
853	Juan Maestro	Haba	325	1	30	885
854	Amador Villar	Harina	483	7	79	886
855	Patricio Navas	D	161	2	64	887
856	José Melero	D	281	4	60	888
857	Antonio Gonzalez	D	483	7	79	889
858	Antonio Melero	Cebada	280	1	44	890
				94	06	

	Suma anterior			94	06
859	José Bocanegra	Harina	103	1	69
860	Miguel Toribio	id	39	"	66
861	Luis López	habas	163	"	65
862	Antonio López	Zeros	200	"	80
863	Juan Vico	Cebada	315	1	62
864	Manuel Sánchez	habas	163	"	65
865	Juan Maestro	id	325	1	30
866	Carmen Lopejo	Cebada	70	"	36
867	Amador Martín	id	79	"	41
868	Antonio D Molina	Pescado	46	3	00
869	Juan Alvarez	habas	113	"	45
870	José Rosel	Aceite	74	12	00
871	Manuel Rosa	Harina	161	2	64
872	Juan Lechuga	Cebada	210	1	08
873	Juan Maestro	habas	213	"	85
874	Franco Fernández	Cebada	263	1	35
875	José Rosel	aceite	74	12	"
876	Rafael Pulido	Cebo	158	"	81
877	Manl. Sánchez	Habas	163	"	65
878	Anto Melero	Cebada	88	"	45
879	Vicente Melero	Harina	200	3	31
880	Blas Aranda	Cebda	123	"	63
881	Anto Martínez	Harina	684	11	07
882	José Vernalé	Cebda	158	"	81
883	Gabriel Silvana	"	630	3	24
884	Ramón Rosa	Carbón	100	"	40
885	Miguel Maestro	Cebda	210	1	08
886	José Rosel	Aceite	74	12	"
887	Juan Maestro	Habas	113	"	45
888	Vicente Lopejo	Cebda	315	1	62
889	José Zapatero	"	210	1	08
890	Anto Rubio	Harina	161	2	64
				17	81

		Suma ant.ª			175	81
891	Fco Molina	Tocado	34		2	25
892	Alonso Corralle	Harina	181		2	66
893	Amador Merino	Cebada	735		3	78
894	Marcelo Melero	Chicharos	103		″	45
895	Juan Lechuga	Cebada	153		″	81
896	Gregorio Sabeley	″	175		″	90
897	Juan Maestro	Habas	113		″	45
898	Nicolás Montes	Cebada	105		″	54
899	Gabriel Liébana	″	1050		5	40
900	Mant Camacho	″	385		1	98
901	Mand. Castillo	Harina	81		1	31
902	Carmen Yone	Cebada	265		1	98
903	Mand Baena	Frijoles	40		″	20
904	Jose Camacho	Cebada	220		1	35
905	Mand. Sanchez	Habas	9		″	05
906	Franco Miranda	″	450		1	80
907	Juan Alvarez	″	65		″	25
908	Luis Lopez	″	225		″	90
909	Luis Lopez	″	100		″	40
910	Jose Vera	Harina	212		3	96
911	Juan Co Rivas	Habas	40		″	20
					207	41
	Recaudado en Alfielato de Ntra Villa				21	72
		Recaud.ª hoy de la fecha			229	13

Marbella 4 de Julio de 1895.

El Interventor
Franco Martinez

Conforme
Ignacio Carrera

imgen	
Nº de orden	
914	
915	
916	
917	
918	
919	
920	
921	
922	
923	
924	
925	
926	
927	
928	
929	
930	
931	
932	
933	
934	
935	
936	
937	
938	

Admón. de Consumos de Martos.

5 de Julio 1895.

Intervencion provisional en la Admon de dicho impuesto que hace el que suscribe, por el siguiente en dicho día.

Nº de orden	Nombres y apellidos	Especies	Kilos	Hts	Cts
914	Anto Miranda	Cebada	420	2	16
915	Juan Morales	"	210	1	08
916	Anto López	"	105	"	54
917	Anto López	Yeros	100	"	40
918	Franco Molero		225	"	90
919	Amador Pujejo	Habas	450	1	80
920	José Aguilera	Cebada	210	1	08
921	Ramon Velasco	Habas	100	-	40
922	José Aguilera	Cebada	105	-	54
923	Anto Acebo	"	140	-	72
924	Juan Vico	"	70	-	36
925	Miguel Luque	Harina	126	2	07
926	Luis López	Habas	163	-	65
927	Juan Tapero	Harina	180	1	98
928	Ignacio Martinez	"	11	-	20
929	Rafael Pulido	Cebada	263	1	35
930	Anto Burgos	Habas	100	-	40
931	Miguel Martos	Cebada	420	2	16
932	Blas Aranda	"	105	-	52
933	Juan Burgos	"	10	-	10
934	Manl Camacho	"	315	1	62
935	Tomás Jimenez	Carbon	100	-	40
936	José Armenteros	Cebada	105	-	54
937	José Camacho	"	263	1	35
938	Pedro López	"	210	1	08
				24	40

	Suma anterior ------			24	40
939	Antonio López ------	Yeros	200	"	80
940	José García ------	Carbón	100	"	40
941	José Marín ------	Habas	113	"	45
942	Rafael Pulido ------	Cebada	140	"	72
943	Mariano Morlesín ------	"	470	2	52
944	Blas Aranda ------	"	88	"	45
945	José Armenteros ------	"	368	1	88
946	Manl. Santiago ------	Habas	100	"	40
947	José Oyer ------	Cebada	220	1	80
948	Amador Espejo ------	Habas	400	1	60
949	Miguel Castillo	Harina	85	1	41
950	Pedro López	Cebada	123	"	63
951	Anto López	Yeros	200	"	80
952	José Camacho	Cebada	210	1	08
953	Amador Villar	Harina	483	7	79
		Total ------		47	50

En este momento que son las tres de la tarde en punto, se suspende la intervención de la Admon, según orden verbal que recibo del Sr. Alcalde por conducto del dependiente Municipal Dn. Manuel Bravo, por seguir con aquella en Letrinajera D. Ignacio Camacho como rematante.

Martos 5 Julio de 1878

El Interventor

Franco Martínez

ADMINISTRACION MARTOS. D CONSUMOS

Conforme

P. O de D. Jph Camacho

Miguel García

40
80
40
45
72
52
45
88
40
80
60
41
63
80
08
79
50

Ayuntamiento Constitucional

DE

Martos

Año económico de 1895 á 1896 — Mes de Julio

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Señor Contador, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes

Capítulos	OBLIGACIONES	SUMAS POR CAPÍTULOS Pesetas	Cts.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	1149	17
2.°	Policía de seguridad	380	21
3.°	Policía urbana y rural	1583	85
4.°	Instrucción pública	1796	88
5.°	Beneficencia	640	96
6.°	Obras públicas	816	07
7.°	Corrección pública	1084	20
8.°	Montes	"	"
9.°	Cargas y contingente provincial	6829	23
10	Obras de nueva construcción	"	"
11	Imprevistos	624	55
12	Resultas	"	"
	Suma total	15205	12

Martos 1° de Julio de 1895

El Regidor interventor,
El Señor Contador 1.°
M. Caballo

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, se ha servido aprobar la presente distribución de fondos.

de de 189

El Alcalde, El Secretario,

Imp. de J. Vila Hnos.-Valencia

An

por capit

Capitul
1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10
11
12

El Agu

Ayuntamiento Constitucional

DE

Martos

Año económico de 1895 á 1896 — Mes de Julio

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Regidor Interventor, Pedro Contador, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes

Capitulos	OBLIGACIONES	SUMAS POR CAPÍTULOS Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1649	17
2.º	Policía de seguridad	380	21
3.º	Policía urbana y rural	1583	85
4.º	Instrucción pública	1796	88
5.º	Beneficencia	640	96
6.º	Obras públicas	816	67
7.º	Corrección pública	1084	20
8.º	Montes	"	"
9.º	Cargas y contingente provincial	6829	23
10	Obras de nueva construcción	"	"
11	Imprevistos	624	55
12	Resultas	"	"
	Suma total	15205	12

Martos 1º de Julio de 1895.

El Regidor Interventor,
El Pino Contador Hº
M Caballo

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, se ha servido aprobar la presente distribución de fondos

..... de ..... de 189 .

El Alcalde, — El Secretario,

Imp. de J. Vila Roca - Valencia

Ayuntamiento Constitucional

DE

Martos

Año económico de 1895 á 1896 — Mes de Julio

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Regidor Interventor, Sexto Contador, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes

Capitulos	OBLIGACIONES	SUMAS POR CAPÍTULOS	
		Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1149	17
2.º	Policía de seguridad	380	21
3.º	Policía urbana y rural	1582	85
4.º	Instrucción pública	1796	88
5.º	Beneficencia	640	96
6.º	Obras públicas	816	07
7.º	Corrección pública	1084	20
8.º	Montes	"	"
9.º	Cargas y contingente provincial	6829	22
10	Obras de nueva construcción	"	"
11	Imprevistos	624	55
12	Resultas	"	"
	Suma total	15205	12

Martos 1.º de Julio de 1895.

El Regidor Interventor,
El Sexto Contador 2º
M. Caballo

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, se ha servido aprobar la presente distribución de fondos.

de *de 189*

El Alcalde, El Secretario,

Imp. de J. Vila Hnos.-Valencia

Hecha a
porción
calder de
Pedancor
trito uuu

Acta de toma de posesión de los Alcaldes de Barrio y Pedáneos de este distrito municipal

En la Ciudad de Motril á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco: siendo las doce de su mañana y prévia convocatoria, se reunieron en esta Casa Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Francisco Damas Jiménez, los Sres Alcaldes de Barrio y Pedáneos que abajo firman, los cuales habian sido nombrados en primero del actual por dicho Sr. Alcalde para los distritos y secciones que abajo se expresan, y en su consecuencia el referido Sr. Alcalde los puso en posesión de sus cargos á todos y cada uno de los asistentes, entregandoles las correspondientes insignias que aquellos recibieron y manifestaron que aceptaban el cargo que les habia sido conferido el que ofrecian cumplir bien y fielmente segun el Sr. Alcalde les habia exhortado en este acto.

Con lo cual se dió por terminada esta reunion que firman todos los Sres concurrentes, de que yo el Secretario del Ayuntamiento, certifico =

José Damas

Luis Gimenez

Jose Gomez Luqe

Jose Rodriguez

Franco Jaen

Alfonso Gomez

José Mendoza

Tomas Barranco

Nicas. de Arana Lucas Mesa Lainez.

N. 0.700.234

Fiel del Ayunt.o Comun de esta ciudad

Manl Pulido cédula
N.o 2743, clase 9.a
fecha 31 Enero 1895

Los que suscriben Sabtaje
ros y matarifes de esta poblacion
a VS con el respeto debido exponen
que teniendo que satisfacer el im
porte de subsidio, alquiler de la
Carneria, conduccion de carnes
desde el matadero á aquella, gas
to de tapones y herramientas; y
siendo la remuneracion que hoy
tienen la de 4 y ½ cent.s por cada
kilogramo que espenden esta
cantidad no recompensa ni el
trabajo ni los gastos que tienen
por cuya causa acuden á
la Corporacion municipal en
demanda de que se les conceda
como remuneracion la cantidad
de 8 centimos por kilogramo
que es lo que tienen todos los
matarifes y en todos los pue
blos de esta provincia como
mínimum. En cuya consecuencia
1911. Suplican que teniendo en con
sideracion las razones espue

tas y previo informe del
Fiel Veedor de los mismos
abastadores, se sirvan acor-
dar la concesión de lo que
dejan solicitado por ser de
justicia que piden
Montes 18 de Julio 1875

Manuel Olid

Manuel Pulido

José Olid Luque

Vicente Bermúdez
Manuel Pulido

+José Santiago

Documentos para la sesión ord.ª de 15 de Julio de 1895 ~~extraordinaria de~~ ~~XXX de Marzo de XXXX~~

Nº 2 del Libro por falta de número

"

Documentos de la Sesión extraord.ª con 2ª citación de 17 de Julio de 1895.

[illegible] marcada con el número uno que hace esquina á la plaza de la Constitución y como quiera que trata de modificar los pisos de la misma y por tanto ha de sufrir alteración el orden de la fachada segun es de ver por el plano que presenta, de aquí el ruego a la corporación con el fin de que se me autorice dicha obra.

Al Ayuntamiento Pleno a cuya decisión se somete lo que solicita por ser de su incumbencia que interesa. Martes 9 de Julio de 1895.

Antonio [illegible]

85

N. 0.700.231

Al Ylte Ayuntamiento de esta Ciudad

Presentó cedula personal Nº 18, clase 7ª. fecha 17 oct. 94

Antonio Rosa Yeguas, propietario vecino de esta Ciudad segun cedula que presento para que surtiendo los efectos me sea devuelta, a V.I. con la consideracion debida expongo: Soy poseedor de una casa en la calle Granada, marcada con el numero uno que hace esquina á la plaza de la Constitucion y como quiera que trate de modificar los pisos de la misma y por tanto ha de sufrir alteracion el orden de la fachada segun es de ver por el plano que presento, de aquí el ruego a la corporacion con el fin de que se me autorice dicha obra.

Al Ayuntamiento Suplico asi lo tenga acordar a lo que solicito por ser de justicia que interesa Montes 5 de Abril de 1895.

Antonio Rosa

Decreto — Pase esta inst.ª á la Comisión de policía urbana para que emita informe. Martos doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco =

J. Caballo

Franco. Damas

Informe de la Comisión — Los que suscriben individuos de la Comisión de policía urbana informan respecto á lo que se pide por D. Anto. Mora Vegas en la precedente solicitud, se ceder á lo que solicita en virtud del reconocimiento practicado por dicha Comisión acompañada del adjunto Miguel Bal cion Sanchez, en el dia de la fecha

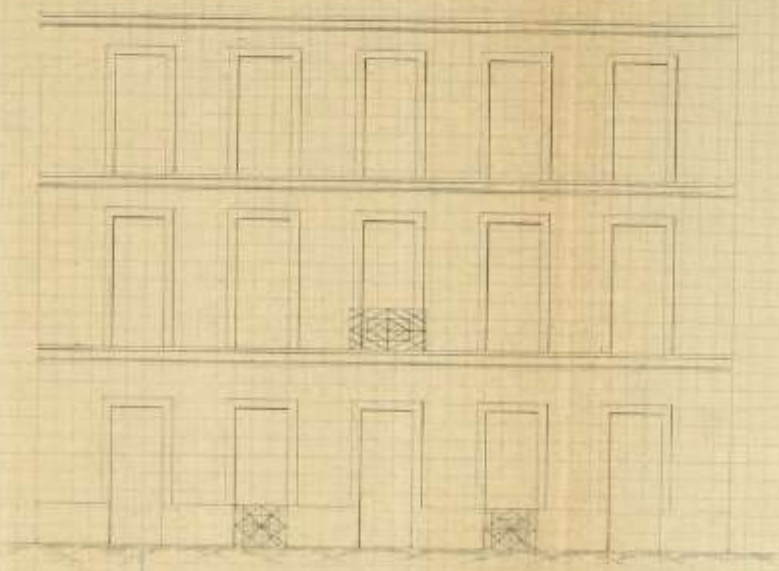
Martos 12 Julio 1895.

José Martos

Miguel Sabana

Antonio Gª Lopez

Migl Gª Martinez



Dec

Miguel Labana

Antonio Gz Lopez

Migl Gz Valdez

Alguacil de los
Guardas de Campo

Tengo el honor de
participar a V.S. que
en el sitio del Monte
camino de Granada y
propiedad de Jose Cela
vecino Dorado existe
una explanacion en dicho
camino tan sumamente
baja, que dificulta el
buen paso de los que
por allí transitan.

Deseoso quiera que
para ello anuncies
obtenga dicho Sujeto
el competente permiso,
lo participo a V.S. para
que proceda á lo que
haya lugar.

Dios

Ciudad

unidad y
consideracion

mal estado

ta del Castil-
ingiendo el
Corporacion
V.S.I. se sirban
r las razones

S. V.S. ruego

lo por lo que
le viviré agradecido y administrando justicia. Martos
tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco

Jose Alonso

gua a 72. cuartos
Miartes 12 de Julio de 1895

Vicente Tamayo

Sor Alcalde Constitucional de esta Ciudad

99

695.351

93

95

to; Por recibido el anterior oficio; únase á los antecedentes de su razón para dar cuenta en la primera inmediata. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Madrid á doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco =

Franco. Damas

A. Caballo

el tenor
dicar á V.S.
e el Pin
a Ciudad
tarme por
ser yo
ma V
to Unidad y
e de la
la consideracion
del cinta,
el mal atado
cuenta
certifi
cer de
ingrosable el
ritura,
esa Corporacion
tia, esa
de V.S. se sirva
vela la
por las razones
otorgue

S. V.S. suplico

do, por lo que

les vivire agradecido y administrativamente justicia. Madrid trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco

José Munoz

95 695.351 99

ADMINISTRACION
MARTOS
D CONSUMOS

Tengo el honor
de suplicar á V. S.
que con el fin
de evitarme pa-
seos por ser ya
el mínimo de
matante de la
renta del aceite,
y de los consumos;
que en vez de
dos escritura
de fianza, sea
una sola la
que se otorgue

la Ciudad

ta Unidad y
la consideracion
el mal estado
cuenta del Certifi
e imposible el
ese Corporacion
de V.S.I. se sirban
por las razones

do, por lo que

S. V. I. muy
les quedare agradecido y administrador Justino Martos
Martos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco

José Muñoz

en la cual se
incluirá toda
la garantía;
rogándole se
sirva poner lo
en conocimiento
del Ilustre Ayto.
con el fin de
que se me con
ceda la gra
solicito.

También
suplico al
Ilmo. Ayunto.
que con la

N. 0.695.351

[illegible] cantidad posible
de seiva [illegible]
el cupo de con
tribuciones que le
corresponde al
extranjero, para
proveer al re
parto obligatorio
que manda la
ley, con el fin
de que no re
grese, ni tra
tres la mencio
nada.

Dios

est.º de esta Ciudad

ela, de esta Ciudad y
V.S.S. con la consideracion
atendido el mal estado
o, segun consta del testifi
o, me han imposible de
nejal de esa Corporacion
interno de V.S.S. se sirban
interno por las razones

lo solicitado, por lo que

S. S. S.

les vivire agradecido y administrando justicia - Mantos
tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco

José Alonso

Jun. á V. S.
á D. Ignacio
Julio de 184
Ignacio Cara

Sr. Alcalde Constitucional
de esta Ciudad

N. 0.695.351 99

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Muy Ilte. Ayuntamiento Const.l de esta Ciudad

Don José Muñoz Valenzuela, de esta Vecindad y provisto de cedula personal á V.S.S. con la consideracion y respeto debido expone: Que atendido el mal estado de salud en que me encuentro segun consta del Certificado facultativo que acompaño, me hace imposible el continuar en el cargo de Concejal de esa Corporacion que tanto me honra y por ello interesa á V.S.S. se sirvan admitirme la dimision que interesa por las razones espuestas y por lo tanto =

A V.S.S. Suplico se sirvan acceder á lo solicitado por lo que les quedará agradecido y administrando justicia = Martos trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco

José Muñoz

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

114 CLASE 1895 2 PESETAS

N. 0.200.918

El infrascripto, Lic.do en Medicina y Cirujía y titular de esta Ciudad,

Certifico: que D. José Alonso Valenzuela, mayor de treinta años, casado, propietario, natural y vecino de aquí, y en la actualidad individuo del Ilustre Ayuntamiento, se halla enfermo á consecuencia de los cólicos hepáticos que desde hace varios años viene padeciendo. Y para que así lo haga constar, doy ésta, que firmo en Martos á trece de Julio año de 1896.

José Lopez

Formacion del cupo de consumos para el extramuradio en el año económico de 1895 á 1896, á fin de que la Administracion del ramo pueda girar los conciertos ó reparto con arreglo al capitulo 2o de la Instruccion vigente de dicho impuesto

	Pesetas	Cts.
Importa el cupo general de consumos de este pueblo para el Tesoro y municipales y que sirvió de tipo para la 1ª subasta del año actual de 1895 á 1896	24031	42
Número de almas entre quienes se ha de repartir este cupo segun el censo	16227 almas	
Divididas las 24031 pesetas 42 céntimos entre las 16227 almas, corresponde á cada una	1 peseta 81 cent.	
Siendo el número de almas del extramuradio el de 3240, multiplicadas estas por 1 peseta 81 cent. á que sale gravada cada una, asciende el cupo del extramuradio á	4 7 84 pts. 40 cent.	

Mas como por el artículo 8º de la Ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, se ordena, que este señalamiento se haga tomando como tipo medio del gravamen individual el cincuenta por ciento exactamente del que resulte fijado á la poblacion en su respectivo cupo ó encabezamiento total, de resultas que como cupo definitivo hasta dicha baja, corresponde al extramuradio en el año económico de 1895 á 1896, debiendo decirsele al arrendatario con copia de este acuerdo, la suma de

	23792 pts. 20 cent.	

Presento cedula nº 2681
clase 10ª fecha 31 Enº 95

FABRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

N. 0.700.285
109

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Exmo Ayuntamiento

Juan Ramon Yañez vecino de esta Ciudad, provisto de cedula personal, con el respeto debido hace presente, que en virtud a que el rematante de los puestos de la plaza de Avastos me hace escritura de fianza para la misma, el que suscribe se compromete a hacerla en las condiciones siguientes.

1ª Dar 2250 pesetas por la referida renta por ser este el tipo que se puede consignar para no quedar en relieve el caracter de un rematante y si poder pagar religiosamente &c.

2ª Que el exponente Admite pagar por su cuenta un perito nombrado por la Exma junta para que sus bienes sean justipreciados para ver si cubre la fianza que se exige

mas 3300 d que por desgracia tiene grabad
en primera ipoteca; haciendole el descuent
que por cuota le corresponde a los dem
vencidos, todavez que el rematante Jos
Carrillo los lleba cobrados;

Gracia que espera su bida en cum
por creerla justa y razonable

Martos 16 Julio de 18

Juan Moreno
Juez

Exmo Ayuntamiento de Martos.

N. 0.700.284

M. I. Ay. C. de esta ciudad.

Fernando García Peña de esta vecr. con cédula personal nº 874, á VII. con toda consideración expone: Que como consta á la Ilstre Corporación Municipal, es practicante de Cirugía con su correspondiente título profesional; que este cargo lo ha desempeñado en el Hospital de esta población por espacio de 12 años, y que la circunstancia involuntaria de tener que ausentar de esta, hizo que tuviese que dimitir aquel; y como no quiere que hoy convenga á su interés el desempeño del mismo, si la Ilstre Corporación le concede esta gracia, se obliga á desempeñar la citada plaza de Practicante del Hospital por el sueldo y condiciones con que hoy actua, con mas, la ventaja de asegurar al que sea pobre, con arreglo al pla-

dirán que de los de esta clase se le entregue
por el Ayuntamiento; por todo lo que acu
de á VV.

Suplicando, se sirvan tener en consideración las ra
zones expuestas, y en su virtud nombrarle
Practicante en propiedad de este Hospit
por lo que les vivirá siempre reconoci
do.

Marbella 17 de Julio de 1895.

Fernando García

117

N. 0.700.219

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE

12ª CLASE-1895

UNA PESETA

S. S. del Ilmo Ayunt.o Const.e de esta villa

Amador Garrido Villar de esta naturaleza y vecindad, casado, de 30 años de edad, y habitante en la calle Tamila n.º 17 de esta población á V. S. con el debido respeto expone: Que en el dia de hoy necesita proveerse de su correspondiente cedula personal, y como quiera que el dicente no se encuentre empadronado en el de vecinos ni en el de cedulas del presente año economico, sin duda por un olvido involuntario del encargado de hacer dicho documento, es por lo que

Al Ilustre Ayunt.o Suplica: Que teniendo por presentada esta inst.a y con los antecedentes que abajo dejo apuntados se sirva mandar á quien corresponda la inclusion en dicho documento

Antecedentes del peticionario

Los que arriba se exponen, y

Es gracia que espera Carmen Cano Martin

de 28 años y de esta naturaleza y vecindad y domiciliado en el del declarante,

Gracia que no duda alcanzar de la notoria del Juzgado

Mazo 17 Julio 95.—

Amador Garrido

121

N. 0.700.286

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

S. S. del Ilmo Ayuntº Constº de esta Ciudad.

Cayetano Franquier Pulido decano Procurador vecino de V. S. con toda consideración comparece ante V. S. y dice: que en la casa de su propiedad 9ª. fachada principal calle Real nº 2 existe un caño que conduce á la madre común del Arbolón el cual necesita reconstruir ó reformar por encontrarse roto y en malas condiciones; y como quiera que para ello tenga necesidad de implorar el oportuno permiso de la Corporación Municipal,

A V. S. I. suplica, se sirvan acordar pase la comisión de obras públicas y que esta informe sobre lo que crea ó no conveniente el arreglo de dicho caño

Cádiz 15 Julio 1895

El Interesado,

Cayetano Franquier

Decreto: Pase á la inteligencia de la Comisión de policía

ubana, á fin de que emita informe el Ilmo.
caldía Comit. de Matos en alla á quince de
Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

J. Caballo

Franco. Damas

Julio 20

Informe

Los individuos que suscriben de la Comisión de obras, acompañados del Perito alarife del Ayunto, informan favorablemente apoyados en la opinión de dicho perito, sobre la petición del interesado.

Matos 17 de Julio de 1895.

El Pte de la Comisión

Antonio Gª Lopez

José Matos

Procedente cedula personal
clase 3ª 4ª clase 9ª peseta
16 de abril de 1896

125

N. 0.700.287

Sr. Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

Felipe Díaz Rivado, natural de Alcandete y vecino de esta, casado mayor de edad con cédula personal á V. S. con el debido respeto y consideración expone: Que en la calle Cartuana de esta ciudad, donde habito, posee una casa que á comenzios de dos años que siempre han corrido por cima de la calle hasta el año de mil ochocientos noventa y dos que D. Manuel Lopez siendo alcalde de esta, dispuso que dichos caños fueren dirigidos por debajo de la calle; por ellos corre el desahogo de varias casas y con el temporal del invierno y como de venir debajo de tierra, al hacerse uno para entrar en dicha mi casa se azogó al poco tiempo de hacerlo y desde entonces todas cuantas aguas corren por él se filtran en una cuadra

de mi referida casa, por la qu
pasa dicho caño cerca, la cual to
amenaza ruina, como puede verse, t
el estado del edificio, como la filtra
del agua y el desembogue del ca
en el edificio seco completamente

Siendo diversas las gestiones q
sobre tal punto se han hecho y
no habiendo sido atendida ninguna
solicita de su notoria amabilidad
se digne enviar al Perito si á bi
lo tiene, para que dirija dicha
corriente como antes se hallaba p
la superficie de la calle, encargand
de cuantos gastos proporcione esta em
dad tanto en bien del vecindario de
esta calle como de dicho edificio y
caso de derrumbarse no caigan respo
sabilidad alguna sobre mí; puesto
hago constar en lo presente, despu
de haberlo advertido y requerido ya, c
anterioridad.

Gracia que espera merecer de su
magnánimo corazón cuya vida guarde D
muchos años. Felipe Díaz

Martos 15 Julio de 1895

Decreto

Pase esta instancia á la Comisión de Policía urbana para que emita informe. Alcaldía Constl. de Chamartín en ella á quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco =

Antonio Caballero

Rubricado

Ramos. Barras

Informe

La Comisión de obras acompañada del Perito alarife del Ayuntamiento, han pasado á reconocer la casa de Felipe Díaz Jurado en la Calle Fontana y en su virtud informan, que no es posible acceder á lo solicitado por aquel, por las razones expuestas por dicho Perito.

Madrid 17 de Julio de 1895.

El Pte de la Comisión

José Muñoz

Antonio Gª Lopez

Documentos para la sesion de 22 de Julio de 1895, ~~celebrada en Rabos~~. No se celebro por falta de numero.

~~Jta. Municipal~~
Documentos p.ª la sesion extraord.ª de 24 de Julio de 1895

Ofd. Las secciones de la Junta Municipal

proyectada esplendor
en esta ciudad al dia siguiente de la comida
ó sea el 26 del corriente, dando el hilo
á una pesada cinta cubierta por ambos lados
razones desea que la Corporacion muni-
cipal le conceda autorizacion para que
las carnes sean tratadas ó esto y ven-
didas por los tablajeros de la misma
bajo las reglas y condiciones que tenga esta-
blecidas este Ayuntamiento. Por ello
A V.S. suplica se sirva acceder á lo que
deja solicitado, y darme conocimiento
del acuerdo que la Corporacion adopte

131

N. 0.696.947

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

13ª CLASE 1895 UNA PESETA

Sr. Sr. del Ayunt.to Const.l de esta ciudad.

Presentó cédula 2293. clase 4ª

Andres Muñoz Illiche natural y vecino de Alcazar del Campo, segun cedula personal que exhibe, á VV. con el respeto debido expone: que el dia 25 del que cursa tiene contratada una comida de cuatro novillos de muerte en el pueblo de Alcazar del Campo, y teniendo proyectado expender la carne de los animales en esta ciudad al dia siguiente de la comida ó sea el 26 del corriente, dando el kilo á una peseta cincuenta céntimos por estas razones desea que la Corporacion municipal le conceda autorizacion para que las carnes sean trasladadas á esta y vendidas por los tablajeros de la misma bajo las reglas y condiciones que tenga establecidas este Ayuntamiento. Por ello

A VV. suplica se sirvan acceder á lo que deja solicitado, y darme conocimiento del acuerdo que la Corporacion adopte

por cuya gracia le vivire reconocido

Martes 20 de Julio 1897.

Andres Muñoz

135

N. 0.696.946





M. I. A. C.

D. Rafael Buenaño Silva de estos vecinos según cédula personal que exhibe á V. S.S. con la consideración debida expone: Que en los aforos practicados en su establecimiento al cesar la Statmon Municipal del año económico próximo pasado, resultaban existencias en aquel, las cuales no le han sido habonadas hasta la fecha, y como quiera que ahora tenga que satisfacer la cuota que le ha sido impuesta en el reparto de aquel ejercicio recurre á la Corporación Municipal para que se sirva acordar le sean satisfechas aquellas á habonarle la diferencia que resulte entre las mismas y el indicado reparto, pasándole en cuenta la cuota que le resulta en este.

Por ello

A. V. S.S. suplico se sirva acceder á lo que dejo solicitado por ser de justicia.

Martes 20 de Julio de 1897.

Rafael Buenaño

N. 0.696.918

FÁBRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

4ª CLASE 1895 UNA PESETA

S. S. del Ilustre Ayuntº Const. de esta Unidad =

Felipe Santiago Rubia, de este vecino, casado, industrial y mayor de edad, á V.S. con el debido respeto expone: Que el rematante del arbitrio municipal de la vía pública para el año económico corriente, en el tipo de 2251 pts. y bajo las condiciones que bien sabe de base para la segunda subasta, sin que hasta la fecha haya prestado el exponente la garantía ó fianza que como tal rematante tiene que hacerlo al Ayuntº, pues bien como quiera que el rematante convenga á sus intereses, la cesión de dicho arbitrio sin que acepten el mismo y bajo las mismas condiciones que el exponente el vecino de esta Dom.co Paula Ignacia Palomino,

Es por lo que

Al Ilustre Ayuntº Suplica: Que terminado por precipitada esta subasta se lleve á definitiva dicha

cesion y aceptada en favor
del Franco de Paula Aguilera,
quien está pronto á probar la
hipoteca, que para ello hay
formada, y á aceptar dicho de-
pósito, en los mismos condiciones
que el deudor está obligado.

Gracia que no duda alcanza
de la Justicia Corregidor.

Huelva 23 de Julio / 1875

Felipe Santiago



143

145

Sres del Yltmo Ayuntº Corte de esta ciudad

Dominga Commegna Perez, natural de Matos, soltera, de treinta años de edad, á VV. con el respeto debido expone: Que sin duda por un error involuntario ha dejado de incluirsele en el padrón de vecinos de esta ciudad, debiendo de residencia en el V. Bajo de este término municipal seis años, y necesitando proveerse de su cedula personal correspondiente, recurre á la Corporación municipal =

Suplicando: se sirva adicionarla al citado padrón de vecinos, como así mismo al de cédulas personales, por ser de justicia que pide

Matos 15 Julio 1895

P. L. J.

Tomas Barrianes

27067. $o
12427 - "
39494, $o

145

Documentos para la sesion del dia 29 de Julio de 1895 celebrada el 31 con 2ª citacion

Nota Y se dieron de estos documentos la Intª de Dominio Cuellar Zegarra para entregarla al Sr. Apoderado que asistió en la Comisaría de Hda Pata 95

Nota 3 De aquí se sacaron los apuntes de las fincas rusticas y Urbanas de D. Ignacio Camacho, de Rodriguez y Quintanilla para anularlas al acto de subasta con la Escritura de hipoteca de 1895.

el consejo pronuncio para los vocales y salida de mencionada posesion que reunirá las calles que acostumbra

Dios

Sanan con 2ª citacion el 31 Julio 1895

147

153

149

Cofradia de la
Patrona Sta
Marta

Debiendo tener lugar la función religiosa de Sta Marta Patrona de esta ciudad en el día 29 del corriente y hora de las 9 de su mañana; ai que la procesión de dicha imagen en la tarde de dicho dia, ruego á VV se sirva convocar á la Corporación municipal que tan dignamente preside para que asista á dichos actos con el respecto que ha de tener lugar en la casa del que suscribe con tal motivo

A lo ver Suplica á VV se sirva conceder el correspondiente permiso para los voladores y salida de mencionada procesión que recorrerá las calles que acostumbra

Dios

S con 2ª cita de
31 Julio 1899.

Pase esta nota a los Señores
El Comandante Mayor
Vocales Síndicos

Sanm con 2ª citación
el 31 Julio 1899

Que a V.m.d de
Marto 25 Julio 1838
El hermano mayor
Juan Pena

S.r Alcalde Corrte de
esta ciudad

151

153

149

20 —

20 —

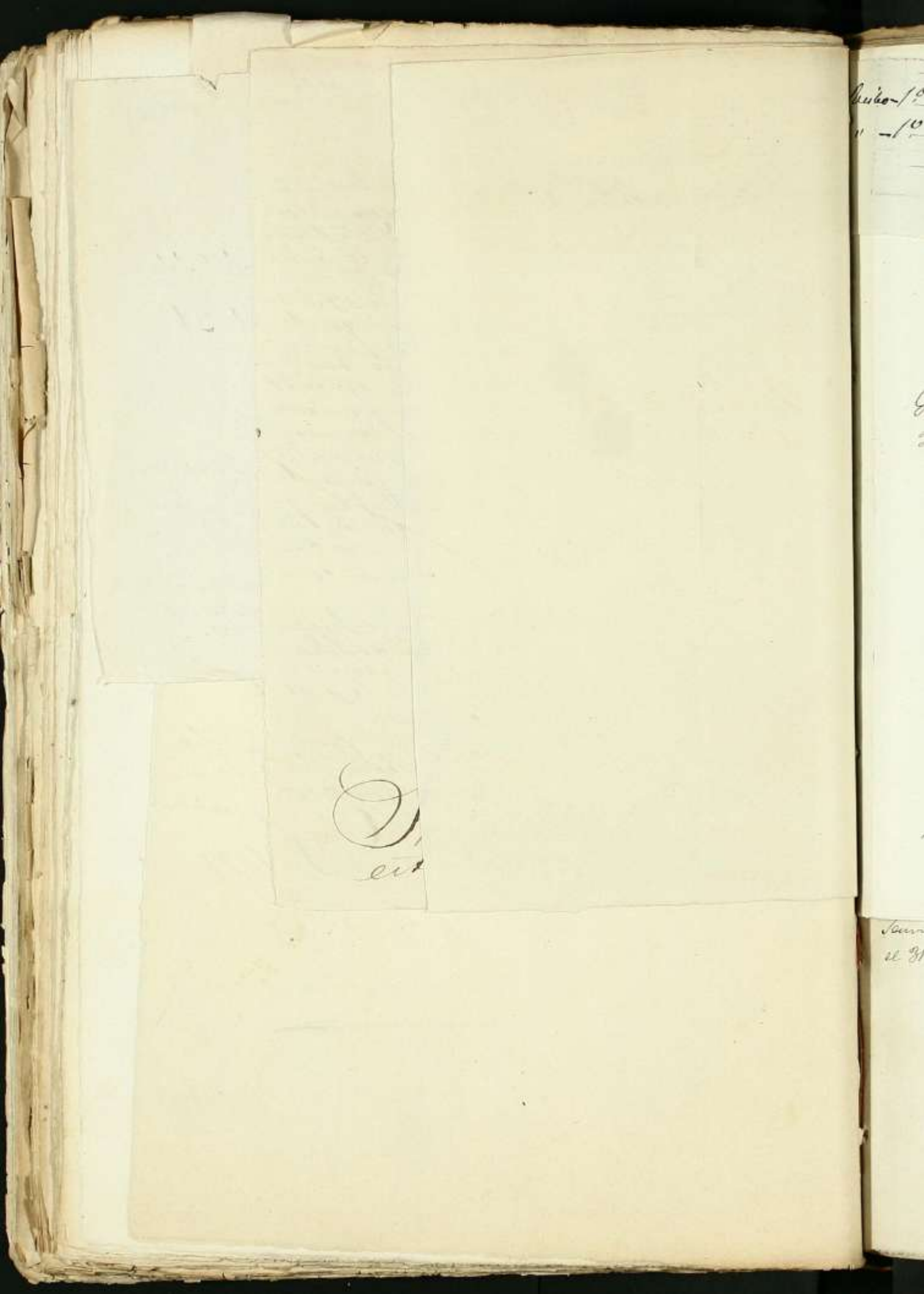
8

ambién se rela-
ndo de su aten-
emitirme su im-
por brevedad, y
o de esta Comu-
lla de Correo

le á V. muchos
10 de Julio

El Coronel,

Sacan con 2ª citación
el 31 Julio 1895



151 153

149

Gaceta de Madrid

Zona á los mencionados
localidad que también se relacionan, esperando de su atención se sirva remitirme su importe á la mayor brevedad, y acusarme recibo de esta Comunicación á vuelta de Correo

Jaén con 2ª de fecha 31 julio 1895.

Dios guarde á V. muchos años.—Jaén 10 de Julio de 1895.

El Coronel,

Joaquín Reyna

Sr. Alcalde Constitucional de Martos

Jaén con 2ª citación el 31 Julio 1895

151

153

ZONA DE RECLUTAMIENTO
DE
JAÉN
—
Número 2

Número 1091

Adjunto remito á V. Cargo por valor de 1500 pesetas importe del suministro que el mismo expresa, hecho por esta Zona á los individuos de esa localidad que también se relacionan, esperando de su atención se sirva remitirme su importe á la mayor brevedad, y acusarme recibo de esta Comunicación á vuelta de Correo

Sean con 2ª Ha de 1ª
31 Julio 1895.

Dios guarde á V. muchos años.—Jaén 10 de Julio de 189 5.

El Coronel,

Joaquín Reyna

Sr. Alcalde Constitucional de Alcalá

Sean con 2ª citación
el 31 Julio 1895

Cargo que pasa el oficial que suscribe de la expresada Zona contra el Ayuntamiento de Adalia por las cuotas que se indican por libras a individuos de dicho pueblo durante el tiempo que han estado en el servicio en el presente año, cuyo cargo se pasa al Ayuntamiento por ser la última revisión y haber resultado incobrables

Cumplidas	Clases	Nombres	Trimestres	Pesetas	Cts.
1892	Recluta	Santiago Salazar Sanz	26	17	00
		Total	26	17	00

Importa este Cargo las figuras y trece pesetas

Zaragoza 5 Enero de 1893

El oficial encargado

Saturnino Hoyo

Pase con cargo a su Ayuntamiento

El Comte Mayor

Basilio Flores

Cuenta con el Ayuntamiento de Alcañiz el 31 Enero 1893

Cuenta que presenta el Ayuntamiento de Alcañiz de los cargos, cumplidos y pendientes

153

REGIMIENTO INFANTERÍA
DE
JAEN, NÚMERO 58

RESERVA

Núm. 708

El comandante mayor de este Regmto con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente.

" Tengo el honor de pasar á manos de V. por si se digna darles el curso que proceda é interesar su reintegro con la mayor brevedad, 18 cargos por valor total de 4267'5 ptas, contra el Ayuntamiento de Martos, y como procedentes de la Caja de recluta de la disuelta Zona Militar de Andujar nº 48 cuyo importe obra como remanente en metalico en la caja de este Regmto."

Lo que trasladado á V. con inclusión de los cargos de referencia, espresado de su justa atención

Sanción con 2ª citación el 31 de Julio de 1895.

Sanción con 2ª citación el 31 Julio 1895

se tome el mayor interés en efectuar la remisión de la cantidad que se interesa, puesto que este Cuerpo tiene que reintegrarla á la Hacienda segun orden superior.

Dios que á V. muchos años

Jaen 27 de Julio de 1875

El Gobernador Jefe actual

Sr Alcalde Comisario de Martos

Sauvcon 2e citation
el 31 Julio 1895

Sr Alcalde

ZONA MILITAR DE ANDÚJAR, NÚMERO 48.

CAJA DE RECLUTA.

CARGO que forma el Comandante 2.° Jefe de la misma, contra los mozos útiles condicionales durante su observación en esta Caja, los cuales han sido declarados inútiles, por cuyo motivo corresponde el reintegro de su importe por los Ayuntamientos de los pueblos, según lo preceptuado en Real Orden fecha 16 de Abril de 1889, (Colección Legislativa número 159).

Reemplazo	PUEBLOS.	NOMBRES.	MESES.	Socorros percibidos á 3'50 pts	IMPORTE. Pesetas	Cts	Raciones de pan	VALORACIÓN Raciones de pan: Pesetas	Cts	Utensilios aceite y carbón Pesetas	Cts	Total importe del suministro Pesetas	Cts
1891	Marmolejo	Rafael García Cuenca	Abril y Mayo	59	29	50	59	12	21	5	31	46	82
		Suma		59	29	50	59	12	21	5	31	46	82

Importa este cargo las figuradas

V.° B.°
El Teniente Coronel 1.er Jefe,

Andújar de de 189
El Comandante 2.° Jefe,

ZONA MILITAR DE ANDÚJAR, NÚMERO 48. CAJA DE RECLUTA.

CARGO que forma el Comandante 2.° Jefe de la misma, contra los mozos útiles condicionales durante su observación en esta Caja, los cuales han sido declarados inútiles, por cuyo motivo corresponde el reintegro de su importe por los Ayuntamientos de los pueblos, según lo preceptuado en Real Orden fecha 16 de Abril de 1889, (Coleccion Legislativa número 159).

Reemplazo	PUEBLOS	NOMBRES.	MESES.	Soldados prendidos á cargo pueblo	IMPORTE. Pesetas	Cts	Raciones de pan	VALORACIÓN Raciones de pan. Pesetas	Cts	Utensilios aceite y carbon Pesetas	Cts	Total importe del suministro Pesetas	Cts
1890	Marlos	Manuel Lopez Zarza	Abril	17	8	50	17	3	40	2	41	11	82
id	id	Luis Rubio Lopez	Mayo	12	6	"	12	2	45	"	99	9	44
id	id	Rafael Perez Lopez	Abril Mayo Junio	58	29	"	58	9	36	4	32	43	32
			Total	87	43	50	87	15	78	7	72	66	90

Importa el cargo las faxinadas arriba y sus justos precios ascienden cada una á [illegible] = Andujar 30 de Abril de 1890 = El Capitan Jefe del Detall = Rafael Yebra = Hay una rubrica = Nº 178 = El Excmo Sr Gobernador Militar de esta Plaza = Hay una rubrica = Hay un sello que dice = Caja de Recluta de Andujar.

Nº 178

El Capitan Jefe del Detall

Rafael Yebra

Importa este cargo las figurandas

Andújar de de 189

V.° B.°

El Teniente Coronel 1.° Jefe,

El Comandante 2.° Jefe,

Fernando 2.° Ribera
el 31 Abril 1895

Caja de Reclutas de Andujar nº 18

Caja de Recaudación nº 48

Cargo que pasa el Capitán 2º Jefe de la misma contra el Ind.º que se expresa, por haber resultado incobrable cuyo importe debe satisfacer en Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la R.O. de 16 de Abril de 1889 (C.L. nº 157)

Pueblo	Clase	Nombres	Motivo del cargo	Pts	Cts	Pts	Cts
Madrid	Recdte.	Antonio Lopez Vargas	Por 18 multas a 50 cts. una, que reclamó en debida forma en el mes de Mayo último.	6	50	10	"
			Por 7 ocasiones a 50 cts. cargadas a los agentes de la 3ª Brigada del Regimiento de Cazadores de Alcántara nº 10 cuya baja se acompaña	3	50		
			Total			10	"

Importa este cargo las siguientes diez pesetas = Cazadores 10 Case = El Coronel 1º Jefe = Willem = Hay un sello que dice Caja de Recaudación nº 48 = Es copia = El Capitán 2º Jefe = Es copia = El Madrid = Publicado = 4/= 17 = 4/= 17 = El Coronel 1º Jefe = Willem = Publicado 4/= 17 = Madrid 8 de Julio 1895 = Es copia el Capitán Jefe = Manuel Valdivia

Cuenta con 2 cilindros de 31 folios 1895

Hospital Militar de Granada — Mes de Abril de 1891

161

Caja de Reclutas de Andujar

Relacion de las estancias de abono causadas en el espresado mes por los individuos que á continuacion se espresan Utiles condicionales declarados Soldados

Clases	Nombres	Jornadas del mes anterior	Dias de Estancia Estando	Dias de Estancia Saliendo causando
Recluta	Antonio Lopez Vargas	9	2	30

Granada 1º de Julio de 1891 = El Cabo = Gonzalo Fernandez Cordoba = Presentado = Son 32 estancias á 2 pesetas una 60 = El Comandante Julian Rojas Sanchez Vazquez = Presentado = Hay un sello que dice Hospital Militar de Granada = Subvencion Administrativa

Son 9 de Julio 1891

Es Copia

El Capitan Cajero

Mariano Alemán

Vº Bº

El Comandante Interino

Jefe

163

Hospital Militar de Granada 1º Mayo de 1891

Caja de Recluta de Andujar

Relación de las cantidades que se abonó en cuenta del enganche ofrecido mes por los individuos que á continuación se expresan: Utiles conducidos declarados Inútiles

Clase	Nombres	Pueblos del partido	Días de Estancia	Cantidad que se abonó	Observaciones
Recluta	Antonio Lopez Vargas	Lo	25	24	

Granada 31 de Julio de 1891 = El Administrador = Ignacio Fernandez de Cordova = Rubricado = Las 24 pesetas anotadas á la pagina 45 = El Comisario Interventor = Rafael Sanchez Noguera = Rubricado = Hay un sello que dice Hospital Militar de Granada Intervencion Administrativa.

Jaen 30 Julio de 1891
El Cajero
El Capitan Cajero
Manuel Palomino

Vº Bº
El Comte Mayor

Vean con el Cabo de 31 de Julio 1891

165

Hospital Militar de Granada Mayo 1891

Caja de Reclutas de Andujar

Relación de las estancias de abono causadas en este Hospital por los individuos que á continuación se expresan Voluntarios Condicionales y declarados Inútiles.

Clase	Nombres	Fecha de la entrada en enfermería	Días de Estancia	Salidos	Fecha en que causaron	Observaciones
Recluta	Antonio Lopez Vargas		15	2	11	

Granada 21 de Junio de 1891 El Subinten. General Fdo Cordova Rubricado = Las Estancias á que asciende esta Rel.ª = El Comte Interventor = Hay un sello que dice = Hospital Militar de Granada Intervención Administrativa.

Jaén 3 de Julio de 1891
El Cogido
El Capitan Cajero
Mariano Palomino

V.º B.º
El Comte Mayor

ZONA MILITAR DE ANDÚJAR, NÚMERO 48.

CAJA DE RECLUTA.

CARGO que forma el Comandante 2.° Jefe de la misma, contra los mozos útiles condicionales durante su observación en esta Caja, los cuales han sido declarados inútiles, por cuyo motivo corresponde el reintegro de su importe por los Ayuntamientos de los pueblos, según lo preceptuado en Real Orden fecha 16 de Abril de 1889, (Colección Legislativa número 159).

Reemplazos	PUEBLOS	NOMBRES.	MESES.	Socorros pernoctas a 0'50 ptas	IMPORTE. Pesetas	Cts.	Raciones de pan	VALORACIÓN Raciones de pan. Pesetas	Cts.	Utensilios cocina y rancho Pesetas	Cts.	Total importe del suministro Pesetas	Cts.
1898	Mestas	Santiago Garcia Leon	Abril y Mayo	80	25	—	80	10	24	2	24	25	24
		Total	— 11 —	80	25	—	80	10	24	2	24	25	24

Importa el cargo las figuras del [illegible] cuatro pesetas, veinte y cinco céntimos = Andújar 21 de Julio de 1898 = El Comte 2.° Jefe = Angel Millan = Hay una rubrica = El Sr. Tte Coronel 1.° Jefe, Gobernador = Hay una rubrica = Hay un sello que dice Caja de Reclutas de Andújar nº 48.

V.° B.°
El Comte Mayor

Importa este cargo las figuras

Andújar de de 189

V.° B.°
El Teniente Coronel 1.° Jefe,

El Comandante 2.° Jefe,

Jaen 26 Julio 1898
El cagna
El Capitan Cajero

Copie Reclame de la Cour de Cassation
Condamnation contre le Sieur [illegible]

Caja Recluta de la Zona de Occidente

Cargo que para el Oficial que suscribe del Regto Infa de Córdoba nº 10 expide el indte que se expresará por lo suministrado en este mes. ==

Clases	Nombres	Sueldo	Cantidad	Sueldos	Cantidad	Valor Pesetas Cts
Soldd	Miguel Jimenez Caballo	8	50	Raciones	4	0 0
"	Bienvenido Gonzalez Romero	8	50	Raciones	4	0 0
"	Pablo Galvez Lopez	8	50	"	4	0 0
				Total		12 0 0
				Valor		4.

Importa el cargo doce pesetas = Canarias 31 de Mayo 1871 = Juan Rodriguez = Intervenido = Abonadose con cargo á su Cuerpo = El Comandante Mayor = José Corral = Intervenido = Siendo por mi el cargo de 4 pesetas á los Soldados Miguel Jimenez y Bienvenido Gonzalez = y conforme = Granada 6 de Mayo 1871 = El Oficial de guia = Ramon Catala = Intervenido = Recibí 4 ps = Bienvenido Gonzalez Intervenido

Vº Bº
El Comte Mayor

Jaen 11 de Julio 1871
Es copia
El Capitan Cajero

Relación con el Alfonso
el 31 de Julio de 1895

Relación de Cédulas de Ocupación nº 48

Cuyas que forma el Comte 2º Jefe que suscribe copia de cada una que se expide, que ha resultado útil en el Rgto 11º de Granada y que debe satisfacer en Numerario según R.O. vigente.

Clases	Nombres	Forastero	Cuadrilla	Caudal	Cabeza	Total Ptas Cts
Reducida	Pablo Galvez Espejo			21 50	"	10 50
				Total		10 50

Importa esta carta las siguientes diez pesetas cincuenta céntimos = Orcajar 24 de Mayo 1896 = Rafael Villar = Rubricado = Vº Bº = El Coronel 1º Jefe Alberto = Rubricado = Hay un sello que dice Casa de Reducida de Orcajar nº 48 = El cura = El Coronel 2º Jefe = Rafael Villar = Rubricado = Vº Bº = El Coronel 1º Jefe = Mercader = Rubricado = Hay un sello que dice = Casa de Reducida de Orcajar nº 48.

Vº Bº
El Comandante Mayor

Jaen 11 de Julio 98
Es copia
El Capitan Cajero
Mariano Palomino

167

Hospital Militar de Granada Mes de Marzo 1872

Caja Recluta de Ciudejar

Relación de los reclutas de abril causados en el referido mes por los motivos que a continuación se expresan.

Utiles condicionales debiendo reunirse

Clases	Nombres	Procedencia distrito ó provincia	Fecha de ingreso en el Hospital	Estancia causada	Observaciones
Soldado	Pablo Galvez Egueja		28 J	4	

Granada 31 de Marzo de 1872 - El Oficial 2º encargado Esquina - Publicado - Las estancias de 3 pesetas una 8 pesetas - Jose de Larrea - Rubricado - Hay un sello que dice - Hospital Militar de Granada - Gerencia administrativa - Conforme - El Coronel 2º Jefe Rafael Valle - Rubricado.

Jaen 20 de Julio 1875

Es copia

El Capitan Cajero

Manuel Palomino

V.º B.º

El Coronel Jefe

171

Hospital Militar de Granada Mes de Abril de 1892

Caja de Recluta de Andujar

Relación de las estancias devengadas en este Hospital Militar por los individuos de tropa que a continuación se expresan:

Utiles condicionales declarados útiles

Clase	Nombres	Fecha de la alta	Fecha de la baja	Estancias causadas	Observaciones
Recluta	Pablo Gabriel Tejero	26	26	30	

Granada 30 de Abril de 1892

El Mayor = Armando Guerinas = Rubricado =
Las 30 estancias á 2 pesetas una de Rentas = El Comisionado Interventor = Jose de Larrua = Rubricado =
Hay un sello que dice = Hospital Militar = Intervencion Administrativa Granada

Pasa en 30 Julio 1892

El Capitan Cajero

Mariano Palomino

V.º B.º

El Comte Mayor

Pasado

Nº 43

Hospital Militar de Granada Mes de Mayo de 1872

Caja de Recluta de Andujar

Relacion de los peticionarios de abono causados en el referido mes por los individuos que á continuacion se expresan.

Mitad condicionales declarados inutiles.

Compañia	Clase	Nombres	Fecha del auto	Clase de Estado	Soltero	Estamos casado	Observaciones
	Recluta	Pablo Gulver Egroja	9		28	21	

Granada 31 de Mayo de 1872 - El Oficial Amanuense Segundo Rubricado - Son 21 reales a 2 pesetas uno 42 pesetas - El Comte Interventor Jose al Somos - Rubricado - Hay un sello que dice = Hospital Militar de Granada - Intervencion Administrativa.

Son 21 de Julio 1875

Recibio

El Capitan Cajero

V.º B.º

El Comte Mayor

Granada 21 de Julio de 1875

175

Caja de Reclutas de Arteaga: Nº 45

Cargo que para el Capitan 2º Jefe ó de la misma que resulte contra los individuos que se expresan por los motivos que se indican

Clase	Nombres	Motivos del cargo	Pesetas	Cts.
Reclutado	Manuel Ruiz Cortes	Por la diferencia de 81 cents que resulta en cada uno de este alta que percibió el Mayor como perteneciente con destino á Villaverde que por quedar sin efecto le corresponde á se segun la Ley, y por lo tanto debe reintegrar á Caja	2	—
idem	Francisco Carmona	Por la diferencia de 81 cents que resulta en cada uno de 1 alta que percibió el Mayor como perteneciente con destino á Villaverde que por quedar sin efecto le corresponde á segun la Ley, y por lo tanto debe reintegrar á Caja	1	75
		Total	3	75

Importa este cargo las siguientes tres pesetas setenta y cinco centimos = Arteaga 1º Julio de 1891 = El Capitan 2º Jefe = José Ruiz = Nº 1º = El Mayor 1º Jefe = Villen = Hay un sello que dice = Caja de Reclutas de Arteaga nº 45 = El copia = El Capitan 2º Jefe = José Ruiz Aranbiendo = Admitase = El Comte 1º Jefe = Villen = Rubricado

Vº Bº
El Comte de Mayor

Arteaga 1º Julio 1891
El Capitan
El Capitan Cajero

Concuerda con el original
el 31 Julio 1895

177

N. 0.696.895

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

S. S. del Juzgado Constitucional de esta Ciudad

Antonio Dias Torres de estos vecinos casado que habita calle Moreda a V.S. con todo la consideración debida expone

Que siendo vecino de esta Ciudad y no encontrandose empadronado quejas por un olbido involuntario a V.S. suplico a sirva a cordar se le de entrada en el padron de vecinos y asin mismo en el de cedulas para hacerse de dicho documento.

A V.S. suplico a sirva acceder lo solicitado por ser de justicia que pedio.

Malaga 2 de Julio de 1895

Por el interesado que no sabe

Antonio Santiago

Sevilla con 2 citaciones
el 31 Julio 1895

El Ministro de Fomento

Por cuanto D. Nicolás Travesi y Castellote natural de Granada provincia de Granada de edad de veintiseis años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prevenidas por la actual legislacion para obtener el título de Licenciado en Derecho y ha hecho constar su suficiencia ante la Universidad de Granada el dia 26 de Junio de 1895 = Por tanto, de orden de S. M. El Rey (q D. g.) y en su nombre la Reina Regente del reino, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesion de Abogado, en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes = Dado en Madrid á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco = El Gefe del Negociado Adolfo Pons de Vinjes = En nombre del Sr. Ministro = El Director General Rafael Conde = Firma del interesado = Nicolás Travesi y Castellote = Título de Licenciado en Derecho á favor de D. Nicolás Travesi y Castellote = Es gefe general del Negociado de Títulos folio diez y siete núm.º 353 registro especial del negociado correspondiente folio mismo número diez y siete = Universidad de Granada = Cumplase lo mandado

por el Emo S. Ministro de Hacienda se tome razon de este título, archivando la copia del mismo, que autorizada por mi se adjunta. Granada 31 de Julio de 1825 = S. E. = El Licenciado Dr. Fabio de la Rada y Delgado = Secretaria general = Rueda registrado este título al folio 228 del libro de los de su clase y archivada su copia. Granada 31 de Julio de 1825 = El Secretario gral. D. Manuel de Larralde =

Hay un sello =

Documento para la Sesión Ordinaria
de 5 de Agosto de 1898.

No hubo sesión por falta de número
se celebró con 2ª citación el día 7 de Agosto de 1898

2ª cita
Sesión 8 Agosto
1898.

que le satisfacen es cosa cierta, por cuanto
ronez, es por lo que se cuenta á la Corpora-
ción municipal suplicando, se sirva to-
mar en consideración lo expuesto, y acuer-
dar lo que prudencialmente crean de
justicia. Por ello
El Ilmo. suplica se sirvan acceder á lo solicitado por
ser de justicia que pide.
Montes 5 de Agosto de 1898.
José Santiago Peral Manuel Pu
blido

Vicente Vergara
Manuel Olid

Manuel Publido

José Olid

N. 0.696.867





S. S. del Ayuntamiento Const.l de esta ciudad.

Presentada N. 3962 de 6 Agosto 1895

Los que suscriben matarifes y abastecedores de la Carnicería pública de esta, á V.S. con el respeto debido exponen: que siendo muchos los tributos que satisfacen á su cargo y tan notablemente corta la retribución que se les asigna, puesto que solo perciben cuatro cent.s por cada kilo, en los demas pueblos la menor cantidad es de seis cent.s por cada kilo que les satisfacen es otro cent.s por cada kilo, por lo que recurren á la corporación municipal suplicando se sirva tomar en consideración la expuesta y acordar lo que prudencialmente crean de justicia. Por ello

2ª cita Sesn 8 Agost 1895.

A V.S. suplican se sirvan acceder á lo solicitado por ser de justicia que piden.

Madrid 6 de Agto de 1895.

Vicente Vergara
Manuel Olid
José Olid

Manuel Pulido

191

N. 0.696.883





Sevilla 2ª
Sevilla el 8 de
Agosto 1895.

Muy Ilustre Ayuntamiento Constl de esta Ciudad

D Luis Bermeño Liébana de estos vecinos segun cédula personal que exhibe a' V. S. S. con la consideracion debida expone: Que estando desempeñando el cargo de Inspector de casas de esta localidad por un voluntario que se le ha expedido el titulo correspondiente por haber cursado sus estudios en la enseñanza libre en las escuelas de Sevilla, Alcalá de Guadaira Triguero &ª lo que está prohibido por la Ley a los Profesores de esta índole ejercen cargos publicos maxime cuando los hay en la misma localidad y que han cursado sus años de estudios en las escuelas establecidas como oficiales en Córdoba &ª recurro a' la Corporacion, con el fin de que en vista de lo que dejo expuesto le sea hecho dicho nombramiento a' mi favor por reunir los requisitos que la Ley establece, como estoy presto a' justificar cuando necesario sea.

Es merced.

A. V. S. S. suplico se sirvan acceder a' lo que dejo solicitado por ser de justicia. Juro los gastos de

Agosto de mil ochocientos veinte y cinco =

Luis Romero

Liébana

N. 0.696.862





Sres del Ilmo Ayunt. Comt. de esta Villa

Rafael Faria Villodres de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero de oficio, y nueve años de edad y habitante en la calle Antonilla de esta población, a V.S. con el debido respeto expone. Que necesitando proveerse de su cedula personal y no estando empadronado en el de vecinos de esta, y por consiguiente de ninguna de cedulas de la misma, sin duda por no haber vivido ininterrumpidamente el exponente jamas en esta cuantas de esta Ciudad, es por lo que acude a la Superioridad para que previas los antecedentes que acompaña espera se sirva ordenar, se le incluya con su esposa en dicho padron.

Por tanto.

A V.S. Ilmo Ayunto suplica: Que teniendo por presentada esta

solicitud, se sirvan acceder á mi
peticion por ser de justicia
Otrosi digo: El exponente no es
mentor ni nada como que es
dicho con prueba Menor son
tiago de 22 años de edad
y domiciliado con el peticiona
rio en el Juzgado de justicia
que pido.

Mixto 6 de Agosto 1895.

P. R. y

Cayetano Mena

199

N. 0.695.158

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Sr. Alcalde Corrt. de esta Ciudad Presidente del Ilmo Ayuntº Corrt. de esta Ciudad

2 Acta Sn 8 Agosto 1895.

D Juan Abarin Borro de esta vecino segun cédula personal que exhibe, a V. S. S. con la consideracion debida expone: Que es propietario de un pequeño terreno en el sitio denominado travesia del Camino del Badillo al del Abanto en el cual piensa edificar, por cuya razon recurre a la Corporacion Municipal para que se sirva ordenar pase la Comision de policia urbana a deslindar expresado terreno con dicha travesia, debiendo hacer constar que linda al Norte heredades de D Francisca Calbo Sur, Poniente la via ferroviaria y Saliente con mencionada travesia.

Por ello

A V. S. S. suplico se sirvan acceder a lo que dejo solicitado por ser de justicia.

Abadiano 2 de Agosto de 1895

Juan Abarin

Recorto Pase a la Comision de policia urbana para que emita informe. Abadiano 2 Agosto 1895

Ramon Zamar

Informe de la Comision

Los que suscriben, individuos de la comision de policia urbana, acompañados del maestro albañil, han pasado á deslindar el terreno que pide en la anterior solicitud y una vez verificado informan debe acederse á que edifique en el sitio que interesa el peticionario D. Juan Marin Coll

Mahon 4 de Agosto 1875

Jose Gaen

203.

N. 0.696.871.





Presento cédula personal nº 2493 de 17 Julio 1895

Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

José Cortez Cuesta de estos vecinos con cédula personal que acompaño para que surtidos sus efectos se me devuelva, á V.S.I. con toda consideración expone: Que con el fin de que la Ilustre Corporación Municipal tome en consideración la proposición que tiene hecha de hacer por cuenta del municipio y beneficio del público en general se apresura á exponerlo en la forma siguiente.

2ª vista 1ª de 8 de Agosto 1895

1ª Que se compromete á hacer la matanza para una tabla ó lo que todo ello con carne de borrego ó primal ó sea carnero

2ª Que en vez de ocho céntimos que es la diferencia de oveja á borrego pesa diez y cuando sea semanas toda la semana borrego este dará el kilo al mismo precio que lo haga el portal.

3ª Que los diez céntimos de peseta que

le pongan como arbitrio al Ayuntamiento por cada res, esto se le hagan de gracia!

2ª Que los espendedores de dicha carne por menor, lo serán Manuel Olid y José Santiago y Manuel Pulido

Por lo que

El Alcalde Suplico se sirban admitirme esta proposición y autorizarme para llevarla á cabo en la forma expresada anteriormente, por lo que les quedará reconocido.

Murtos dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco

Por el interesado

Rafael Cano

207

N. 0.696.864





Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

Franco. Carrero Lopez-del Campo de esta vecindad segun cedula personal que exibe, á V.S. Ilma. con la debida consideracion expone: que no siendole posible por sus muchas ocupaciones, estado delicado de su salud, y tener que ausentarse de esta Ciudad largas temporadas, para atender al restablecimiento de su salud, continuar desempeñando el cargo de Depositario del Pósito pio de esta, presenta hoy a la Corporacion la renuncia de dicho cargo, afin de que pueda nombrar persona que le sustituya y realice la cobranza de granos del presente año, quedando en presentar las cuentas de este tiempo en mas breve plazo, dando las mas expresivas gracias tanto á esta Corporacion como á todas las anteriores por las consideraciones que le han dispensado en los treinta y cinco años que ha desempeñado dicho cargo.

Para conseguirlo

A V.S. Ilma. Suplica teniendo en consideracion las razones expuestas se digne acordar la admision de dicha renuncia por cuyo favor le estara reconocido

Martos 3 de Agosto de 1895

Franco. Carrero Lopez del Campo

Documento de la sesion ord.ª de 12 de Agosto 1895

1º Fue elegido el Comision de Feria de San Bartolome el que el Sr. Alcalde empieza a dar voto

fin de obtener recursos con que reintegrarse de aquel pago, dignandose acusar recibo de la presente para hacerlo constar en el expediente que se instruye. Dios lo sea suplicando al Señor del Juzgado

Dejo solicitado por cuyo favor lo vivo reconocido.

Abanto 3 de Agosto de 1895

Pascual Jimenez

213

.695.238

219

Pasado cuenta della
Leal ordinaria

AGENCIA EJECUTIVA
EJECUTORIA
DEL PARTIDO DE
Martos

Nº 246

Territorial 1º y 2º Semestre

1892-93.

De conformidad con lo que preceptua el artículo 41 de la Instruccion de procedimientos vigente, pongo á disposicion de V.S. y Junta repartidora las fincas embargadas por la Contribucion y ejercicio que al margen se expresan, para que si lo desean y previo pago de las cuotas, recargos y costas, las vendan, adjudiquen ó arrienden, á fin de obtener recursos con que reintegrarse de aquel pago, dignandose acusar recibo de la presente para hacerlo constar en el expediente que se instruye. Dios

Ciudad

ro y vecino
la concedera
ejar su resi-
y despedido su
udeto, segun
, recurre
de que se
sea expuesto
lo al perdon
les del ejerci

dejo solicita-

do por cuyo favor le vivire reconocido.

Martos 3 de Agosto de 1893

Pascual Jimenez

gue á V.S. m.d as

Santos 4 Agosto 1895

Jose de Almeida

Sr. Alcalde Conste de esta Ciudad

d con lo que
ticulo 47 de la
le procedimien
ro á disposi-
Junta repar-
ecas embarga-
ibucion y eger
gen ú expro-
lo deseen y re-
las cuotas, re-
las vendan, ad-
rienden, á fin
tos con que
le aquel pago,
acusar recibo
para hacerlo
ra pedimento
te.

Bindad

ro y recibo
la concedera
ijar su visi-
y despedido u
udete, seguu
e, recurro
de que se
sea oyendo
lo al pedimen
tos del ofici

Dios dejo solicita

do por cuyo favor lo ruego recibido.
Mexico 3 de Agosto de 1895
Pascual Jiménez

Ferri

Sr. Ma

Para dar cuenta en la Junta de León

217

.695.238

219

AGENCIA EJECUTIVA
DELEGACIÓN
EN EL PARTIDO DE
[illegible]

Term.º 47.

Territorial Anualidad

1892-93

De conformidad con lo que preceptua el artículo 47 de la Instruccion de procedimientos vigente, pongo á disposicion de V.S. y Junta repartidora, las fincas embargadas por la Contribucion y ejercicio que al margen se expresan, para que si lo desean y previo pago de las cuotas, recargos y costas, las vendan, adjudiquen ó arrienden, á fin de obtener recursos con que reintegrarse de aquel pago, dignándose acusar recibo de la presente para hacerlo constar en el espediente que se instruye.

Dios [illegible]

[illegible] Bilbao

[illegible] y recibo [illegible] la considera [illegible] dejar en vigi- [illegible] y depositado en [illegible] subasta, segun [illegible], recurso [illegible] de que se [illegible] sea apremiado [illegible] lo al pedir [illegible] los del ejerci- [illegible]

[illegible] dejo solicita-

do por cuyo favor le vivirá reconocido.

Abanto 3 de Agosto de 1893

Pascual Jimenez

que a V.S. mds as

Martes 4 Agosto 1896

Juan Pa Chamorro

Sr. Alcalde Constl. de esta Ciudad

217

.695.238

219

l con lo que
ículo 47 de la
rocedimientos
disposicion
a repartidora,
gadas por
ejercicio que
resan, para
previo pago
argos y costas
digren á
de obtener
reintegrarse
dignandose
la presente
nstar en el
e instruye.

Bindad

o y recibo
la consider
ijar su resi-
desposido su
udete, segun
, recurro
de que se
sea oyendo
to al pedim
os del ejerci

Dios dejo solicita

do por cuyo favor le vivirá reconocido.

Abanto 3 de Agosto de 1895

Pascual Jimenez

Para dar cuenta

217

.695.238

219

AGENCIA EJECUTIVA
RECAUDADORA
EN EL PARTIDO DE
Blanco

Núm° 45.

Territorial 1° al 4° trimestre

1892-93.

De conformidad con lo que
preceptua el artículo 47 de la
Instrucción de procedimientos
vigente, pongo á disposicion
de V.S. y Junta repartidora,
las fincas embargadas por
la contribucion y egercicio que
al margen se expresan, para
que si lo desean y previo pago
de las cuotas, recargos y costas
las vendan, adjudiquen ó
arrienden, á fin de obtener
recursos con que reintegrarse
de aquel pago, dignandose
acusar recibo de la presente
para hacerlo constar en el
expediente que se instruye.

Bindad

ro y recibo
e la considera
ijar su resi-
y despedido su
udeto, segun
e, recurro
de que se
sea suprimi-
lo al padron
les del ejerci-

Dios dejo solicita-
do por cuyo favor le vivirá reconocido.
Abanto 3 de Agosto de 1893
Pascual Gimenez

qtte. a' V.S. mdo a.s

Martes 4 Agosto 1875

Jesus M. Echauri

Sr. Alcalde Constl. de esta Ciudad

N. 0.695.238
219

...ust.e de esta Ciudad

...Calvo Presbitero y vecino
..., a' S.S. con la consideracion
...trato de fijar su resi-
...ncia lo cual ha' despedido su
...bacion de Alcalde, segun
...que acompaña, recurre
...cial, a' objeto de que se
...dmitida que le sea espresada
..., advirtiendo al peticion
...celdas personales del ejecu-

...der a' lo que dejo solicita-
do por cuyo favor le quedara' reconocido.
Alcantara 3 de Agosto de 1895
Pascual Gimenez

Sr. Alc

A° Mov.

N. 0.695.238

219





Muy Ilustre Ayuntamiento Const.l de esta Ciudad

Don Pascual Jimenez Calvo Presbitero y vecino de la Ciudad de Alcandete, a V. S.S. con la consideración debida expone: Que tratando de fijar su residencia en esta Ciudad, para lo cual ha depositado la vecindad de la citada población de Alcandete, segun acredita por el recibo que acompaña, recurre a la Corporación Municipal, a objeto de que se sirva tenerlo en esta admitida que le sea expedida vecindad, como tal vecino, adicionandolo al padron de estos, asi que al de cédulas personales del ejercicio anterior.

Sol.da 12 de Agosto 1895

En su virtud,

A V. S.S. suplico se sirvan acceder a lo que dejo solicitado por cuyo favor le viviré reconocido.

Alcantete 3 de Agosto de 1895

Pascual Gimenez

Sra de Jaen Ayunt.o C.de Marty = Mes de 1875 a 76

Expediente gubernativo
formado de orden del Ayunt.o, para verificar la
provision de la plaza de Inspector de Carnes
de este Matadero y Carniceria.

Decreto Y en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporacion Municipal en sesion de siete del corriente, pongase á esta Continuacion por el Sno de aquella, Certificado del acuerdo de dicho dia, y ademas segun esta prevenido de cuanto resulte relacionado con este asunto. Moreno Comt de Mallorca ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Mariano Carmona

El Infrascripto Sno de Agnt Comt de esta Ciudad

Certifico: Que la instancia presentada por D Luis Bonifacio Sicilia ante Agnt en sesion de siete de Agosto del año corriente, tal y como se encuentra en dicho antecedente, de donde fielmente, copiada á la letra dice asi

"Muy Ilustre Agnt Comt de esta Ciudad. D Luis Bonifacio Sicilia de este Vecino ante V.S. con la consideracion debida expone: que estando desempeñando el cargo de Inspector de Carnes de esta Localidad por un Veterinario que le ha expedido

el título correspondiente, por haber cursado sus estudios en la enseñanza libre y una en las escuelas de Sevilla, Alcalá de Guadaira, Triguero &c; lo que está prohibido por la ley á que los Profesores (ejerzan) de esta índole ejerzan cargos públicos, maxime cuando los hay en la misma localidad, y que han cursado sus años de estudios en las escuelas establecidas como oficiales en Córdoba &c; vuelve á la Corporación con el fin de que en vista de lo que dejo expuesto se sirva hacer dicho nombramiento á mi favor por reunir los requisitos que la ley establece como tengo aprobado justificado con anterioridad. En su virtud á V.S. suplico se sirva acceder á lo que dejo solicitado por ser de justicia = Marchena seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco = Luis Bueno Sierra. Corresponde á la letra con la original que he cotejado con otra unida á los antecedentes de la referida Sesión á que me remito y para que conste cumpliendo con lo mandado expido el presente que visa el Alcalde en Marchena y firmo en dicho á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =

V.º B.º

El

Archivo Fco del Ultimo Acto Comun de esta Ciudad =

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntº el siete de Agosto del año corriente se encuentra entre otros un acuerdo que copiado a la letra dice así

" Vista la instancia que ha presentado D. Luis Bueno Subalva solicitando en ella se le nombre Inspector de Carnes de la Carnicería y Matadero Dº por no reunir las condiciones legales la persona que desempeña dicho puesto, el Ayuntº acordó que se forme un expediente sobre la provisión de esta plaza, y cumplimentando lo con este acuerdo y trayendo a él de los que ha tiene tomado el Ayuntº sobre el particular que del edicto de convocatoria y resulta del mismo para acordar lo que proceda después de la presentación de cuya instancia a los fines que solicita, debiendose comprender en aquellos, el nombramiento de Inspector de D Juan Nuevo =

Corresponde a la letra con su original que obra en el libro de sesiones de este Ayuntº a que me remito, con el cual debidamente cotejado, pongo el presente que firmo en el mismo sello y firmo en Marbella a nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco =

Vº Bº

Manº Campos

El Infrascrito del Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: que examinado el libro de sesiones de este Ayuntamiento correspondiente a el año de mil ochocientos noventa y cuatro, en la sesion celebrada por el mismo en veinte cinco de Junio de dicho año se encuentra entre otros un acuerdo que copiado a la letra dice asi

Acuerdo de 25 de Junio de 1894

" Visto la instancia de D. Antonio y D. Francisco Fernandez, por la cual manifiestan que en atencion á el acuerdo tomado por la Corporacion Municipal referente á Repecto de la retribucion asignada al veterinario inspector de carnes por todos los trabajos que se le encomiendan que es de una peseta diaria, sin derecho alguno á cobrar nada por los reconocimientos en las casas particulares, por el ganado de cada condueño á la venta publica, y teniendo en cuenta que dicho plazo se viene desempeñando con actividad por la mayoria de los Profesores veterinarios de esta poblacion, lo cual aumenta aun mas dicha retribucion, los exponentes no pueden desde primero de Julio proximo seguir prestando sus servicios en el expresado destino, presentando por ello ya Desde dicho dia la renuncia de su

espuesto cargo: Enterado el Agente auxiliar aunque con sentimiento por verse privado de los buenos servicios que ha prestado prestados en el desempeño de este cargo los testimonios que solicita la comunicada, que cita presenta desde la fecha que entran encargando que han cumplido en el concepto todo esmero y á satisfaccion de la Corporacion. Y con objeto de que el servicio no quede abandonado de lo acordado que continue desempeñando D. Juan Ulloa interinamente hasta fin de mes; anunciándose la provision de esta plaza por edictos, anuncios que se fijen en el B. C. de la prov.ª por termino de quince dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto aquel en dicho periodico publicando el interinamente hasta que se provea dicho cargo al Veterinario que actualmente lo desempeña. Es copia que corresponde á la letra con su original que obra en el referido libro de sesiones y del mismo resulta. Y para que conste donde convenga lo cumplimentado pongo el presente que firmo en Alcalá y villa de Torrejon á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

V.º B.º

El Alcalde

Infrascrito Sno del Jzgdo Corl de esta Ciudad

Certifico: Que en el Boletin Oficial de la Pra número 83 de 12 de Julio de 1894 se encuentra inserto el edicto que copiado a la letra dice así

"D Fernando de Morales y Prieto Alcalde Corl de esta Ciudad, Hago saber: que el Jzgdo que tengo el honor de presidir ha acordado en sesion de veintisiete de Junio ultimo proveer la plaza de Inspector de Carnes del Matadero y Carniceria de esta poblacion, dotada con el sueldo anual de 365 ptas, pagadas del Presupuesto municipal y con las obligaciones y derechos que señala el Reglamento de 21 de Febrero de 1859 al que habra de atenerse la Corporacion para su nombramiento, admitiendo solicitudes documentadas en la Sria de este Jzgdo por termino de quince dias que empezaran a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B O de la Prov.a Madrid 3 de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro = Fernando de Morales = Manuel Carmona = Concuerda a la letra con su original que obra en el B O de la prov.a ya dicho y a él me

rolero. Y para que conste cumplido con lo mandado Dn Jph el presente que vna de la Alfaca y dho Jhesus en Montes á nueve de Agosto de mil ochocientos noven ta y cinco

Dn Jph

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE
1895



N. 0.696.796

M. I. M. C.

Los que suscriben individuos que componen la Junta directiva de la Sociedad taurina de esta Ciudad, para las dos corridas que tratan de dar en la próxima feria de San Bartolomé en los días 24 y 26 del corriente, á V. S. S. con la consideración debida exponen: Que el producto líquido de estas corridas lo dedican al Hospital de Beneficencia de esta población, por lo cual piden la cooperación y ayuda de la Corporación Municipal y además significan que para tal fin han consultado Asesores de dicha empresa en concepto de honorífico y gratuito al D. Miguel Abadía y Aparicio de esta vecindad.

Sondeo 12 de Agosto 1895

Por ello

A V. S. S. suplican se sirvan admitir la presente solicitud, acordar lo que se interesa, y que se haga constar el objeto á que se destinan estos productos.

Mataró ocho de Agosto de mil

ochocientos noventa y cinco =

Gabriel Liciaga

237

N. 0.696.797

123 CLASE 1895 UNA PESETA

FNMT DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

J. M. C.

D. Miguel Guarro Serano de estos vecinos á V. S. S. con la consideracion debida expone: Que habiendo llegado hoy á su conocimiento que en la Carniceria pública de esta localidad, se va á establecer un tajon de borrego con-
sesion ord.ª de 12 de agosto de 1878. tantemente con la preferencia de diez centimos en kilo sobre la oveja, el exponente no tiene inconveniente, en que se le conceda espresado tajon, solo con la preferencia que hoy tiene de ocho centimos en cada kilo y se compromete á satisfacer por cada res que se sacrifique diez centimos de peseta, ~~el doble~~ de los diez que antes se satisfacian; y como quiera que mi peticion sea mas ventajosa que la presentada, y ademas redunda esta beneficio en bien del pueblo por cuya causa el exponente solicita se le conceda espresado tajon, ó caso contrario se haga subasta al mismo partiendo de la proposicion presente.

Por ello,

A. V. S. S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo so

licitado por cuyo favor les vivirá irrevocable.

Santos 11 de Agosto de 1895

Hago por Miguel Camorra

Saranno que no sabe firmar;

Antonio Santiago

Ojo = Que digan quienes ponen esta sesion del 14 con la Junta pasada.

Documentos para la sesion ordinaria de 1º de Agosto de 1895. = No se celebro por falta de nº = se celebro con 2ª Cita el dia 21 Agt

1º — Dimision del Regt de la Junta

2º — Sobre la apertura de las 2 boticas de la Villa

3º — Sobre Lista concluyente de los empadronamientos

4º — Han trascurrido los 8 dias de exposicion al publico de las secciones, y debe hacerse el nombramiento de la Junta municipal de 95 a 96

5º — Expedientes de nuevas excepciones de Juntas cuyo termino Cumple.

6 — Id del de Luis Canis

7 — Pago de un mes al empleado

Ojo = De aqui se saco la inst de Mariano Lopez reclamando el pago de Consejos y se lleva a la sesion de 2 de Agto 1895

Ojo = De aqui se saco el oficio del Alcalde de 2 de Agto

Dia seis de Julio anterior; mas como el exponente se ausento a esta Ciudad a ejercer el cargo de Procurador, no ha podido obtener la correspondiente cedula personal, interesa se me incluya en el padron de vecinos y se me provea de dicho documento a este fin.

Suplico a V.S. se sirvan acordarlo en la forma que lo solicito por ser de justicia que pido. Martes dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel Chamorro

se sirve disponer de la Junta Real de Hacienda pública de Granada
fecha 13 de agosto de 1895 por la que acordó aquella reconocer a
D. José Lopez Urbano Maestro de Niños el sueldo anual
de 825 p.s y se libre a favor del expte. gratificación de dicho sueldo
lo.

He recibido del depositario del Juzgado D Gabriel Garcia la cantidad de quince pesetas, valor del afilado y limpieza de trece instrumentos que constituyen la caja de Cirugia del Hospital =

Sn Fernando 21 Agto 1895

Juan Manuel Zafra

Son ### pesetas

dia seis de julio anterior; mas como el espresado se tenga de esta Ciudad á ejercer el cargo de Procurador, me sea preciso obtener la correspondiente cedula personal, interesa se me incluya en el padron de vecinos y se me provea de dicho documento y á este fin

Suplico á V.S. se sirban acordarlo en la forma que lo solicito por ser de justicia que pido. Martes doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco =

Manuel Chamorro

245

N. 0.696.787





Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Don Manuel Chamorro Serrano, natural y vecino de la misma, se ausentó de esta población en el año pasado de mil ochocientos noventa y dos, para permanecer accidentalmente en Villardompardo en este partido judicial, con el fin de mejorar de salud, pero una vez de permanecer en la indicada población, se le nombró por la Corporación Secretario de aquel Ayuntamiento, cuyo cargo á venido desempeñando hasta el dia seis de julio anterior; mas como el esponente se tenga á esta Ciudad á ejercer el cargo de Procurador, no sea posible obtener la correspondiente cedula personal, interesa se me incluya en el padron de vecinos y se me provea de dicho documento y á este fin

Suplico á V.S. se sirvan acordarlo en la forma que lo solicito por ser de justicia que pido. Martos dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco

Manuel Chamorro

249

N. 1.700.226

MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

M. I. M. C.

Presentado en el Juzgado 6048

D. Miguel Cleamonro Serano de estos vecinos a V. S. S. con la consideracion debida expone: Que teniendo necesidad de hacer alguna obra en la casa de su propiedad situada en la calle Puente, haciendo esquina a la calle Carniceria, la de tocarse a la fachada como a unos tres metros de altura por consecuencia de haberse bajado un tabique y tener que mudarse el bajado de aquella, acuerda a la Corporacion con el fin de que se sirva ordenar pase la Comision de policia urbana y se le conceda la correspondiente autorizacion para ello,

En su virtud,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder a lo que deja solicitado, por cuyo favor les quedará reconocido.

Santander 19 de Agosto de 1895

Lo firma por Miguel Cleamonro Serano que no sabe firmar,

Agto. Caballero

N. 1.700.231

Fabrica de la Moneda y Timbre 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad y Señores de la junta pericial de la misma.

Mariano Espejo Maestro, de este vecino, soltero, de veinte nueve años, con cédula personal nº 4371, por si y en nombre de mis hermanos Amador y Castor, á VV. con la debida consideracion espongo: que convenido y aun siendo necesario á los intereses de la testamentaria de mi madre Dolores Maestro Gomez, de que el asiento del amillaramiento de inmuebles de esta Ciudad marcado con el nº 4666 que dice "Amador Espejo Maestro y hermanos" diga Amador, Mariano y Castor Espejo Maestro, para que de este modo puedan seguirse los trámites de dicha testamentaria, sin cuyo requisito la certificacion que se espida resultará deficiente por no fijarse en ella quienes sean los herederos del Amador cosa absolutamente necesaria y que de no aclararse se seguirian un perjuicio de consideracion a los interesados, es por lo que acudo á V.V suplicandoles que previos los requisitos que estimen convenientes, se dignen acordar como se pide en el ingreso de este escrito, espidiendome certificado de quedar hecho el asiento en la forma espuesta; por lo que les estaré reconocido. Martos 14 de Agosto de 1895

Mariano Espejo

Presentada con la peseta nº 1371

257

N. 1.700.298

12ª CLASE 1895 — UNA PESETA

Sr Alcalde Constitucional de esta Ciudad

D. Juan Serrano y Sanchez de Alcazar de este domicilio Abogado, tutor y mayor de edad ante V. con la debida consideracion parezco y digo Que al fallecimiento de mi padre Don Juan Serrano Lara se ha practicado la division de los bienes quedados, entre los cuales figuran cinco numero de fanegas de tierra en diversas parcelas y Sitios en Pinar todas en la demarcacion del Monte Loja Alvare de este termino grabadas con determinado censo a favor del caudal de Propios de esta Ciudad habiendose verificado las objeciones a los interesados en dicha forma

La Señora Viuda Dª Carmen Sanchez de Alcazar y Ruiz	Fanegas	Celdas	Cuartillos	Pesetas	Cents
Siete fanegas cinco celemines de tierra olivar sitio de las yeldas y tierras demarcacion del Monte Loja Alvare linda al Norte otras tres fanegas de labranza misma da y Sur con otras y las antiguas de la formada una de esta finca, Este Manuel Sanchez Burgos, Sur Camino de Baena y Oeste Jose Altamirano, el importe total del censo que afecta a esta finca y con el que queda gravado es diez y siete pesetas cincuenta y ocho centimos los cuartos de esta finca	4	5	"	17.	58
Cuatro fanegas diez celemines y un cuartillo de tierra con olivos al mismo sitio y demarcacion linda Norte y Este D. Antonio Cabanillas Sur Camino					

del Pedroso y Oeste D. Antonio Sanchez de Alcaraz, el cual la afecta en diez y ocho puntos valorada cincuenta en esta forma; seis pesetas treinta y siete centimos otra fanega y nueve centimos y doce pesetas veinte y tres centimos otra fanega cuarenta centimos y un cuartillo valorada en cuarenta y dos pesetas veinte y dos centimos dos cuartillos que resulta cincuenta en la siguiente finca	4	10	1	18	80
Siete fanegas cinco celemines y dos cuartillos de tierra olivar al mismo sitio y demarcacion linda Norte D. Mateo Cabanto, Este Camino del Pedroso Sur D. Antonio Sanchez de Alcaraz y Oeste D. Mateo Cabanto y Canal de la Acequia del mismo; a una fanega siete celemines de esta clase corresponde cuatro pesetas cincuenta mas por razon de ocho fanegas cinco celemines y dos cuartillos que resulta en la finca anterior siguiendo la misma numeracion	7	5	2	4	27
Seis fanegas ocho celemines de tierra olivar al mismo sitio y demarcacion; lindan Norte Don Rafael Montor Valenzuela, Sur Camino del Pedroso, Este parte arroyada al que tributa y Oeste herederos de D. Rafael Montor de la torre, la afecta y queda gravada con un numero cuyo total de pesetas asomos importan tres pesetas cincuenta y tres centimos	6	4	"	13	53
Una fanega de tierra olivar al mismo paraje y demarcacion; linda Norte Camino del Pedroso Sur Jose Ramos, Este herederos de Mateo San					
Suma y sigue	26	0	3	84	18½

	Serrano	26	0	3	52	18½
17	58½	dan y Oste D. Jose Sotomayor Manuel; cobrecha finca			259	
		de la siguiente forma un cerro cuyo rendto anual es de				
		cinco pesetas doce centimos	1	"	"	7	12
		Norte Jaroyas y en su extension encuentra ocho cepas de				
		Moscatel que limita Norte José Romero Sur y Este la				
		parcela que despues se especificará y Oeste D. Jose Sotomayor				
		el cerro con que queda grabado esta finca en beneficio de				
		esta especie ultimamente segun se ha indicado	3	"	"	"	"
18	80	Cinco fanegas tierra calma en el citado paraje; linda					
		Norte con la finca perteneciente Sur el camino de Alcala este					
		Miguel Sanchez y Oeste D. José Sotomayor; le pertenece					
		lo cargo y rentas anuales con ocho pesetas catorce y nueve					
		centimos tres cuartos	5	"	"	8	5 3/4
		Total adjudicado á esta Suerte interesada	35	0	3	70	17½

Don Manuel Serrano y Sanchez de Alcaraz

		Cinco fanegas nueve celemines y un cuartillo tierra calma					
27		en el Alamo de la Patronia en las bajadas altas demarcacion					
		del Monte Lopez Alcaraz; linda Norte Camino del Perro					
		Sur Antonio Lopez Sanchez Este el que suscribe y Oeste Ignacio					
		Sanchez; le queda fijado de rentas anuales por el concepto					
		dicho nueve pesetas veintitres centimos	5	4	1	9	23

Don Juan Serrano y Sanchez de Alcaraz

		Dos fanegas nueve celemines tierra olivar en el Llano					
		de la Patronia en las bajadas altas demarcacion linda					
		Norte D. José Alcaraz Sur Camino de					
		Perro Este Antonio Lopez y Oeste D. Ramon Sanchez de					
53		Alcaraz; gravada con un cerro cuyo rendto anual en las					
		especies dicen pesetas centimos	2	11	"	5	18
		Ocho fanegas nueve celemines de Cuartillos tierra olivar Secano					
		Llano de la Patronia en las bajadas altas demarcacion linda					
		Norte Camino del Perro Sur Antonio Lopez Este D. Fernando Ramos					
		Oeste D. Manuel Serrano; le corresponde de rentas anuales por el					
18½		cerro referido ocho pesetas veinte y cinco centimos	4	9	2	8	25
		Total adjudicado á esta interesada	7	8	2	13	43

Viña María del Convento Grande de Utrera

Dos aranzadas seis celemines hoza situada al sitio de la Huerta del Real conocido por Haza de Alcantara en cuya demarcacion linda al Este viña Nueva de Don Manuel del Pozo, la Verde de Diego Soto y Cerca poseida a censo; la grada fijado de ochos arcos por dicho censo cuatro fanegas cuarenta y cinco celemines	2	6	"	4	48
Dos aranzadas seis celemines hoza y olivar con Plano de la Primera, sito allapadas olivos de regular marco situada detras viña Nueva del Pozo Chico antes poseida por Dª Manuela Dalos Santos y toda de que consiste gravada con ochos Arcos por dicho censo cuatro fanegas cuarenta y siete Centimos	2	3	"	3	84
Total	4	9	"	8	32

Item tiene bien Las fincas descriptas apareen en el otorgante de poder a nombre de su citada parte mitad pertenecientes de cuarenta y cinco fanegas cuarenta celemines y al de Don Juan Manuel Gomez ocho celemines hoza cuarenta de todo la cuarenta y seis fanegas cuatro celemines hoza cuarenta de cuyo todo deducidos un cerro de cuarto dos pedazos pedregosos de ochos arcos cada uno que dichas partidas confiesa que han sido objeto de division quedan reducidas a veinte fanegas en el cuadrante cinco celemines y un castillo. Item se le hace presente que con esta fecha tiene la hermana Sor Ana del Espiritu Santo Religiosa de nuestro Convento de Santa Clara de esta ciudad al de su hospedado difunto padre.

Por todo lo expuesto

Suplico a V.S. se sirva a los efectos del art.º 1618 del codigo civil con sujecion la division de las fincas referidas en la forma dispuesta a fin de facilitar la inscripcion de la hijuela y que V.S. tenga por cumplidos los requisitos que previene el 2º parrafo de dicha disposicion declarando en que despues la particion o division por lo de justicia [illegible]: La diferencia de cabida de cinco celemines que excedio a la [illegible] puede ser debida a comprenderse en los cellazos o mojones de [illegible] por ondulaciones del terreno no haya podido rectificarse con exactitud la cantidad pero de todos modos el resultado suplica a V.S. le conceda dicha cabida de cuyo con la diferencia de menos que también resulta de cinco cuarenta centimos y medio Martos diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco entre lineas testados vale =

Francisco

261

269

Comunicación.

2 Agosto 1899
4744

Sesionado con 2ª citación de 29 de Agosto 1899.

El arrendatario de comunes de esta localidad acude en queja al Sr. Delegado de Hacienda porque no se le han devuelto por el expresado concepto, ni pagado en cuenta, el importe de los arboles plantados en los

esta Establecimiento
público de venta el 1º de Julio último.
Como el precepto del artículo 127 del Reglamento con
respecto no deja lugar á dudas, entiende esta Oficina la gravedad del procedimiento y debe proceder á la de

Suplico a
cumplir la disposición de las leyes referidas en la forma que se pide
fecha a fin de facilitar la inscripción de la hipoteca y prescriptos tomes
por cumplidos los requisitos que exige el 2º párrafo del dicho disposición
legal, disponiendo que después la anotación se haga por testimonio
literal: La diligencia de cabida de cinco colindantes que acompaña
manifiesta bien puede ser tenida a comprendidos en los colindantes
por declaración del dueño no haya podido practicarse con absoluta
certeza pero de todos modos la referida diligencia alude a la comprendida
cabida de cinco con la diferencia de uno y también resulta
ó sea noventa centiares y medio. Hasta diez y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y cinco entre líneas sobre vale =

Francisco =

263

ligacion la re-
solucion pro-
cedente ha de-
cordado pre-
dir informe á
V.S. sobre las
causas que la
motiven, espe-
rando de de
ello que se
sirva ordenar
lo en el plazo
más breve.

Dios

265

269

todo

la comision
hecho obra
de 189

Doña Mar

Jorlamon la
Viuda del fin
demarcacion
del Pilar, ha
tana, le qued
cuatro fanegas
Don Juan
la Parroquia
cion inde
pido le sea
gueda grad
do de este

Señor Juez
pios á com
cion cele
lle acompañ
dos con cons
pues ella
guardan ve
pues y que con
tado la tran
de Dr Mau

Suplico a

Sr. Alcalde de Mar

Joaquin Jam

Yo á R
de
Lavé 20 de Ag
1895.

suplico la dirijan de las Lineas referidas en la forma siguiente
dada a fin de fijar la inscripcion de la hacienda y que se sirva
por cumplidos los requisitos que exige el 20 parrafo de la Ley
de 26 de Octubre de 1894 sobre la rectificacion y deslinde por
Ley de 26 de Octubre: La denuncia de cabida de cinco caballerias
mercedes se han puesto de cabida a comprenderse en los callazos
por ordinarios del terreno no haya podido practicarse con exactitud
ninguna pero de todos modos el recurrente suplica al Juez se conceda
dicha cabida de cinco con la diferencia de menos que también resulta
de una vuelta continua y medio Martes diez y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y cinco ante los testigos = vale =

Testimonio =

265

269

No hallandose com
prendida la cu
prera de las cui
das de toros que
han de tener lu
gar en los dias
24 y 26 del prese
te mes, en el
precepto del art.º
26 de la tabla de
ordenanzas unida
al Reglamento vi
gente de veduterias
esta Alcaldia ha
acordado derecti
ficar la preten
cion de referida
cuprera,
Lo que participo
a V.S. para su
conocimiento
y el de la co

Doña Mar

Ordenanzas

Tuada del

demarcación

del Pozo, l

tara; legua

nata fuentes

Don Ramon

la Presquis

sion inde

pido del il

puesta grat

lo de este

Nuevo bri

pios á nom

nes colonias

llos à cuanto

llos una cop

pues ubi

guardar

pues y que se

tuito la ha

del Sr Alca

Concesion de un
Dique provisio
nal.
Dios gue a V.S. m. a
Jaen 21 de Agosto 1895
Joaquin Ramirez

Alcaldía de Jaen
21 Agosto 1895
4756 E

S. Alcalde de Martos

Suplico a

cupar la direccion de las fincas referidas en la forma pedida
fijada a fin de facilitar la inscripcion de la hipoteca y que
por cumplidos los requisitos que exige el 2º parrafo de dicha disposicion
legal, disponiendo en seguida la anotacion preventiva
Pozo: La diferencia de cabida de cinco celemines que encabeza
mencionada finca puede ser debida a comprender en los cabezos
por declaracion del terreno no haya podido verificarse con exactitud
numero pero de todos modos el recurrente suplica al V.S. se conceda
dicha cabida de cinco cuartas diferencia de menos y también resulta
una veinte centimos y medio Martos diez y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y cinco entre lineas testado vale

Transcripcion

tacion á su
fecha 5 del
1892. Negociado
o que estas
fectue con
na poblacion
pecial de via
ios reducidos
de la feria y
tores y otros
han de veri-
te los dias
l corriente, tie
de manifes-
definiendo sus
deseos y á
tamiento de
residencias
ado verificar
pecial que
en el progra-
adjuntos con

267

269

FERRO-CARRILES
ANDALUCES.

DIRECCION.

Núm. 4874

En contestacion á su atento oficio fecha 5 del actual nº 1.142. Negociado 1º, interesando que esta Compañia efectue con destino á esa poblacion un servicio especial de viageros á precios reducidos con motivo de la feria y corridas de toros y otros festejos que han de verificar durante los dias 24 al 28 del corriente, tengo el honor de manifestarle que, defiriendo gustoso á sus deseos y á los del Ayuntamiento de su digna presidencia, se ha acordado verificar el servicio especial que se detalla en el programa de que adjuntos son

Sevilla con 2º oficio de 21 de Sbre de 95

dos ejemplares.
Dios gue. a V.S.m.a. d.
Málaga 19 de agosto 1875.

POR EL DIRECTOR GENERAL AUSENTE
EL SUB-DIRECTOR

Sor. Alcalde Constitucional de
Mantos.

28 de Agosto de

de Mmen

cio alguno
ebla, en
carcel de
preparatoria, vera
de los mas
opiniones,
en la gene-

la comision
noche á tratar
de 1899

Documentos de la Sesion de 28 de Agosto de 1895

No se celebro por falta de numero y no hay documentos

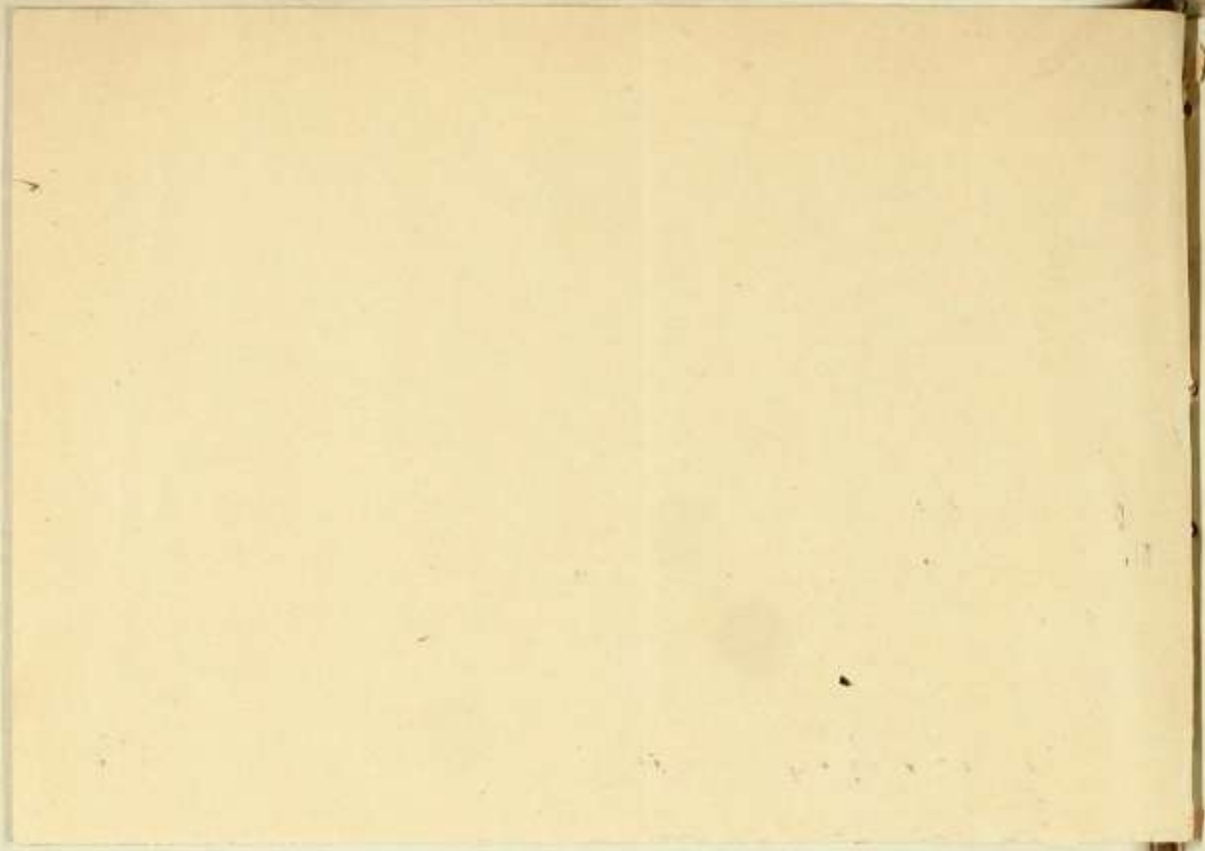
por tanto servicio alguno el Profesor que habla, en atencion á que carece de los referidos aparatos, verá satisfecha una de las mas grandes de sus aspiraciones, si esa Corporacion con la gene-

Documento para la sesion ord.ª de 2 de Sept.e de 1895

1.º Nombram.to de la Junta Municipal
2.º Dimision del Dep.to del Sorteo
3.º Nombram.to de este.

Nota: de aqui resulta q.e entrego á Ramon Gonzalez el talonario de Joaquin Dep.to Bueno
Otra: de aqui debe resultar el nombram.to de Agustin Chamorro Donativo gratuito de sesion de 9 de Sept.e 95.

de Geografía y de física de su propiedad, que en manera alguna utiliza y no prestan por tanto servicio alguno, el Profesor que habla, en atencion á que carece de los referidos aparatos, vera satisfecha una de las mas grandes de sus aspiraciones, si esa Corporacion con la gene-



Sor. [illegible]

[illegible] Suplico [illegible]
[illegible] sirva [illegible] mandar [illegible]
[illegible] dar [illegible] a favor de [illegible] la municipalidad de la hacienda [illegible] por [illegible] llenos
por cumplidos los requisitos que exige el 2º parrafo de dicha disposicion
legislando en que despues la posesion ó de treinta por treinta y cinco
años: La determinada de cabida de cinco colonias [illegible] cuarenta y
nueve [illegible] debe ser debida a comprenderse en los callazos ó
[illegible] por ondulaciones del terreno no haya podido practicarse con exactitud la
[illegible] pero de todos modos el recurrente suplica al V. le conceda
dicha cabida de cinco con la diferencia de menos que también resulte
ó sea noventa centimos y medio Martes diez y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y cinco entre líneas sobre=vale=

Testado=

281
273 700.398

1.ª ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS · MARTOS

Núm.º 114

Sesión ord.ª de 2 de Sept.ª de 1875

Teniendo necesidad de instruir á los alumnos mas adelantados de esta Escuela en los conocimientos geográficos y de Ciencias físicas de mas general aplicación á los usos comunes de la vida, el Profesor que suscribe tiene el honor de manifestar á V.S. que debiendo ser meramente intuitiva la enseñanza de las asignaturas mencionadas, y existiendo en ese Ayuntamiento ciertos aparatos de Geografía y de física de su propiedad, que en manera alguna utiliza y no prestan por tanto servicio alguno, el Profesor que habla, en atención á que carece de los referidos aparatos, vería satisfecha una de las mas grandes de sus aspiraciones, si esa Corporación con la genero-

[illegible]idad
[illegible]to y ruego
[illegible] de cuya
[illegible] servirán
[illegible] hace en
[illegible]ción y la
[illegible]vencida las
[illegible] la comisión
[illegible]rho obrado.
[illegible] de 1875

idad que la distingue
cediera o prestara a esta
Escuela los útiles mencionados, en la seguridad que
hacía un señalado favor á la enseñanza, pues
Vs. en su elevado criterio
sabe por sobrado, que los
conocimientos apuntados contribuyen poderosamente á
desterrar preocupaciones
vulgares, y á que el niño
conozca mejor el poder
de Dios, elevando por este
medio su cultura intelectual y moral.
Ruego á Vs. acceda á la petición que tengo el honor de
hacerle, toda vez que con
ello no se impone sacrificio alguno á esta Corporación.

Dios gue

Sup[lic]a

supplir la voz
[illegible] a pesar [illegible] de la urgencia y que [illegible]
por cumplidos los requisitos que exige el 2º parrafo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]: La [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[

275

277

281

700.398

á VS. muchos años.

Martos 2 de Septbre. 1895.

Ramón Martínez Suárez

de la Junta
anza de esta
ron á delibe
de Julio último
bleos en todas
a ley de esta le-
ejecutar los
mi cargo
el Sr. Alcal-
sprendiera las
ra las habi-
tas á mi uso
estado rui-
denuncia
l maestro de
miento, de-
nuevas los
ie en el le-
erin se me
vasa habita
las obras ne-
riodo de
Como otros
y hasta el
ido cumpli-

idad

to) nuevo
VS con la
necesitará
pone en
blación y la
viendo las

la comisión
cho obras
de 1895

Alcalde Presidente del Ilustre. Ayuntamiento de esta Ciudad

Escuela pública de niñas
á cargo de
Dª. María Sanz

Por acuerdo de la Junta local de 1ª enseñanza de esta ciudad, se llevaron á debido efecto en el mes de Julio último los exámenes públicos en todas las escuelas oficiales de esta localidad; y al practicar los de la escuela de mi cargo, se me ordenó por el Sr. Alcalde Presidente suspendiera las clases y desalojara las habitaciones destinadas á mi uso por encontrarse en estado ruinoso á virtud de denuncia formulada por el maestro de obras del Ayuntamiento, determinando que enumerase los enseres y mobiliario en el local de clase interin se me proporcionaba casa habitación y se hacían las obras necesarias en el período de las vacaciones. Como estos han trascurrido y hasta el presente no ha tenido cumpli-

ciudad

mismo
Alcalde
necesidad
hace en
clases y
viendo las

la comisión
nombrada
de 189?

- Sesión ordª de 2 de Sept.e de 1895.

miento lo dispuesto, las cla-
ses siguen suspendidas; pe-
ro la profesora que suscribe
no puede continuar por mas
tiempo circunscrita á satis-
facer todas las necesidades
de la vida en una sola ha-
bitación que es la de la clase,
espuesta su vida y la de su
familia á un peligro cons-
tante, por lo que espera que
por la Autoridad se le
proporcione casa habita-
ción con la premura que el
caso exije, según previene
el Reglamento frigente, ó
en su defecto se le faciliten
las cantidades indispen-
sables, en cuyo caso se la
proporcionará por su cuen-
ta en la misma forma q.e
lo vienen haciendo las de-
mas profesoras oficiales.

[illegible]

279

281

N. 1.700.398

Lo que tengo la satisfaccion de participar á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m.s a.s

Martos 2 de Septiembre de 1895.

María Ponce

de esta Ciudad

Burgos de este mismo que exibe al Sor. Alcalde sione = Un memorial meitero que hace en esta poblacion y la se compuesta las

que por la comision linea de dicho obrado

de Sept.e de 1895

Sebastian

231

N. 1.700.398

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE-1895 UNA PESETA

Sr de Vtro Ayuntº Corte de esta Ciudad

Dº Franco Pérez Urbano Burgos de este vecino con mesada persona que exibe al Corte debida Consideracion espone = Que necesitando reformar el Molino Aceitero que hace en la Cª Carrera y vega de esta población y la obra que ha de hacerse se compone de las fachadas del mismo,

Suplica a Vtª se sirba acordar que por la comisión de obras se tenga la bondad de dar dicho obrado;

Madrid 1º de Sept de 1895

Franco Urbano

Concedido de
2 de Sept 1895

N. 1.700.397 285

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Sr. del Ayuntº Constº de esta ciudad

Presentó cédula personal nº 871

Dº Dolores Arenzi Ruiz natural de esta Corte de Madrid, de estos vecinos, viuda hacendada, con cédula personal que exhibe para que le sea devuelta, á este Iltre. Corporación municipal con el debido respeto, dice: que en la casa que de nueva planta está construyendo en la calle Arbolón esquina á la de Bandolillo, le conviene el natural desagüe de letrinas y aguas llovedizas que en dicha y en cada una con el caño maestro que pasa por dicha calle Arbolón, y como al propio tiempo necesite la recurrente la necesaria autorización de tan Iltre. Centro municipal

Sesión de 2 de Septe 1895.

Suplica le sea concedida la autorización correspondiente para invadir en parte la vía pública durante la construcción de dicho en dicha y gratuitamente este se le concede como á otros tantos vecinos de expresada

calle, y de obtener esta gracia le viviré
eternamente agradecida.

Montes 2 de Septiembre 1895.

Dolores Arenis

289

N. 1.700.399

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Sr. Sr. del Ayuntamiento de esta Ciudad

José Lopez Dorado vecino de esta Ciudad a VS con la consideracion debida expone Que segun se demuestra por el testimonio que presenta poseia mi difunto padre en el Villar bajo de este Termino cinco fanegas cinco celemines de tierra puestas de olivar pero como quiera que del cuadrante de propios aparezca poseer sus fanegas tres celemines dos cuartillos con catorce puestas sesenta centimos de canon y de esta se hayan deducido una fanega un celemin con cuatro puestas de censo, resulta quedarse cinco fanegas dos celemines y dos cuartillos con diez puestas sesenta centimos de vuelta anual cantidad menor diferencia de lo que aparece del cuadrante a lo que fanegas en titulo de dos celemines y dos cuartillos y con el fin de que al solicitar la deduccion de dichos tributos y censos por la diferencia de mi citado padre no haya esta disgus-

Sesion ord.ª de 2 de Sept.ª de 1895

Sobre gad.ª de Ramon Gonzalez el Part.º de hoy.ª Espeje que sean pasados a este negociado

cia sobre el Tributo y los cuadernos sobrantes
de los corporativos se sirva ordenar
se le devuelva en el referido cuaderno
los dos ejemplares con cuartillas de firma
que le aparecen de mas y acreditando
el cumplimiento suplica se sirva ordenar
lo mismo aprobado en la parte de firma
que figura a su citada parte por ser
de justicia que interesa

Oaxaca 28 de Agosto año de 1826

Por Dn Ignacio

Ramon Gonzalez

293

N. 0.696.795

Al Ilustre Ayuntamiento Constl de esta Ciudad

Fuente de la nº 2751 de 12 Sept 1895

Mariano Lopez Luque vecino de la misma a VS con la consideracion debida expongo: Que poseyendo muy escasos bienes de fortuna y necesitando con trabajo personal para cubrir la necesidades de mi madre pobre y las mias he tenido que hacerme cargo de la Administracion de una fabrica aceitera y harinera en el termino de Fuentealba, administracion que exige para llenar cumplidamente mi cometido trasladarme a dicho punto, por cuya razon me he obligado a renunciar el cargo de Concejal de este Municipio para que fui elegido

Sesion ord de 2 de Sept de 1895

El Ayuntamiento Suplico se sirva admitirme la renuncia que del cargo de Concejal presento por lo que le quedare eternamente agradecido Martos 13 de Sept de 1895.

Mariano Lopez

Antecedentes de la
parada de D.ª Matilde Guinea
de pase-carril y pago
a D.ª Matilde del derecho
Damas.

N. 0.696.849 297



Excmo. Ayuntamiento Constitucional
de Pozoblanco:

D.ª Matilde Guinea Cogen y en cumplimiento
de Antonio Damas Muñoz, naturales de esta
villa y vecinos de esta villa de Fuencaliente
Medios personales que acompañan para
todos los efectos legales de que disponen
y otorgamiento Carta de pase: Que con motivo
de la construcción de la vía-férrea de Córdoba a Fuencaliente
que pasa por este término le fué cogida de
esta finca con objeto de la propiedad de la
misma y nunca le ha sido satisfecho el precio
que estimado el abajo firmante en
Cincuenta, y por ello
solicitan se sirvan acordar les sea abonado
el precio de la indicada expropiación y por no
de perderse que expresan mueven de la cantidad
de veintidós de P.s T. cuyas vidas guarde Dios
muchos años. Fuencaliente para Marzo 31 de
1900 sin derecho del sello

Matilde Guinea

Antonio Damas
Muñoz

N. 0.696.849 297

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Sres del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Tenerife:

Permuto cédulas personales nº 883 y 882 de 28 Agosto 1895

Tenerife 2 de Septiembre de 1895.

D. Matilde Tejera Segovia y su esposo D. Antonio Ramos Alonso naturales de esta Ciudad y vecinos de esta villa de Buenavista según cédulas personales que acompañamos para que unidas los efectos siguientes se sirvan determinar en V.S.I. ubicamiento Exponemos: Que con motivo de la construcción de la vía-férrea de Tenerife a Santa Cruz que pasa por el terreno de que somos dueños. Se hizo con objeto de la propiedad de la referencia y aún no se ha sido satisfecho el precio en que fué estimado el citado predio de tierra en de cita Tasación, y por ello

A V.S.I. suplicamos se sirvan acordar lo en abonado el justo precio de la indicada expropiación y por el de fianza que equivale menos de la cantidad de cuatro mil pesetas de V.S.I. cuya vida guarde Dios muchos años. Buenavista Tenerife 31 de Agosto año del sello

Matilde Tejera

Antonio Ramos

Los herederos de D. Jose Guirao Gimenez
sobre expropiacion del ferro-carril
D.ª Matilde Guirao Tejero casada con
D. Antº Damas Muñoz.

Jose Guirao Tejero: este se encuentra con m.
ta D.ª Dolores Guirao Gimenez, de 19
años en Puente Tocinos

cion de esta expropiacion conforme con los tipos que han servido de base para la presente si por necesidad imprevista hubiera de ocuparse más superficie.

Doy en consecuencia autorizacion á dicha Compañía para entrar en posesion de los terrenos indicados.

Aseguro que la propiedad expresada está libre de responsabilidad.

Me obligo á la eviccion y saneamiento y me comprometo á hacer entrega de los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura el dia que me lo exija la Compañía.

Murcia á 15 de Sept de 1888.

El sello de la Alcaldía. La firma del Alcalde de la localidad. Firma del propietario.

Nota. Estos recibos no tienen ya: puesto que la finca está dividida por partes iguales entre los herederos de D. Jose Guirao Gimenez esta forma siguiente:
A D.ª Matilde Guirao Tejero asistida de su marido D. Antº Damas Muñoz le corresponde 2 Reas y 85 centiareas con valor de 10 $ 15 que le abonaron por acta de recibos de 24 Sept 1895
y a D. Jose Guirao Tejero hoy se encuentra casada D.ª Dolores Guirao Gimenez en Puente Tocinos otra parte igual q se le debe por no tener edad p.ª percibirla.

301

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES ANDALUCES.

PROVINCIA DE CÓRDOBA Jaén Término municipal de Martos

Pesetas ~~2 10~~

D.

Los herederos de D José Guirao Jimenez, habiendo sido expropiado en los terrenos de mi propiedad de ~~—~~ hectáreas cinco áreas y veinte y una centiáreas equivalentes á ~~—~~ fanegas ~~—~~ un celemines y ~~—~~ céntimos de otro, de terreno de labor con olivos que forman parte del cortijo de Fuente oliva del Cumacar señalado con el número 37 del plano parcelario, he recibido las doscientas diez ~~—~~ pesetas y ~~—~~ céntimos á que asciende el valor de expresados terrenos inclusa la indemnizacion que por perjuicios de todo género debo percibir.

Reconozco la obligacion que la Ley me impone de prestarme á la ampliacion de esta expropiacion conforme con los tipos que han servido de base para la presente si por necesidad imprevista hubiera de ocuparse más superficie.

Doy en consecuencia autorizacion á dicha Compañía para entrar en posesion de los terrenos indicados.

Aseguro que la propiedad expresada está libre de responsabilidad.

Me obligo á la eviccion y saneamiento y me comprometo á hacer entrega de los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura el dia que me lo exija la Compañía.

Martos á 15 de Sept de 1888.

El sello de la Alcaldía La firma del Alcalde de la localidad. Firma del propietario.

Estos recibos no sirven ya puesto que la finca está dividida por partes iguales entre los herederos de D José Guirao Jimenez esta forma siguiente

A Dª Matilde Guirao Tejero asistida de su marido D Antº Dañas Alonso le corresponde Fanegas y 85 centiareas con valor de 10 ptas que le abonaron por acta y recibo de 24 Sept 1895

y a D José Guirao Tejero Potter que le encuentra cuenta de Dolores Guirao Jimenez su hermana otra parte igual que le debe por no tener edad p ª percibirla

Compañía de los Ferro-carriles Andaluces

Provincia de Jaén — Término municipal de Martos

Peseta 2'50 ct.

Fo 2.

Por los herederos de D. José Jurado Jiménez habiendo sido expropiado de los terrenos de su propiedad de cinco áreas y cuenta pena centiáreas equivalentes á un almud de terreno de labor con olivos que forman parte de la finca olivar del Cumacar señalado con el nº 37 del plano parcelario he recibido las doscientas diez pesetas á que asciende el valor de expresado terreno incluso la indemnización que por perjuicios de todo género debe percibir.

Reconozco la obligación que la ley me impone de portarme la ampliación de esta expropiación conforme con los fijos que hayan servido de base para la primera ó por sucesivas imprevista hubiera de ocuparse mas superficie.

Doy mi consentimiento autorización á dicha Compañía para entrar en posesión de los indicados terrenos.

Declaro que la finca citada está libre de gravámenes ó cargas

Me obligo á la inscripción y saneamiento que corresponde á hacer entrega de los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura el día que la Compañía exija.

Martos á 1º de Septiembre de 1888.

El Alcalde — El propietario

Sesión de 2 Agosto 1895 307

309

Madrid 19 de Agosto del 95

Sr. D. Juan Francisco Damas;

Muy respetable Sr. mio y amigo; favorecido por su carta del 16 del corriente debo manifestar á V. que no es posible sustraerse á la inmerecida honra que esa digna y respetable Comision y muy especialmente su presidente me tributan honra inmerecida pero que acepto reconocidísimo y gusto so cual corresponde á un buen Hijo de ese pueblo.

Con la consecuencia á la brevedad posible rogaré á mis Jefes me concedan licencia para ese punto y una vez concedida saldré con oportunidad á cumplir mi compromiso.

Ruego á V. de las mas

extraordinaria

ejpt de guerra

		3802
		50757
		17733
		60605
		2250
9º 3º	provincia	67793
9º 8º	Pensiones de Iglesia	9175
9º 12	Compromisos varios	21863
9º 13	Sueldo del provisionista del Ejercito en Julio 1895	1250
11º 1º	Contingente provincial	4000 „
	Empresitos	8319
	Ampliación	88764
	Total gastos	104677

Resumen

Importan los ingresos	99276
Id los gastos	104677
Saldo á favor del Depositario en 31 de Julio de 1895	4495 03

Madrid 31 de Julio de 1895

Marlasca

expresivas gracias á esa comision y
V. mande cuanto guste y pueda ser
util este su amigo y afftmo servidor

Q. b. S. M.

Manuel Garcia

sesión extraordinaria

Newbery 1er Suplente de Guardias

cumento

	ero por [illegible]	
	ció [illegible]	38 02
		5 07 57
		177 33
		60 60
		22 50
1.	Corrección pública	677 93
9º 3º	Pensiones de Iglesia	91 75
9º 8º	Compromisos varios	218 63
9º 12	Sueldo del provisionista del Ejército en Julio 1895	12 50
9º 13	Contingente provincial	4000 "
11º 1º	Empréstitos	83 19
	Ampliación	887 64
	Total gastos	10467 79

Resumen

Importan los ingresos	$ 972 76
Id los gastos	10467 79
Saldo á favor del Depositario en 31 de Julio de 1895	4495 03

Mantós 31 de Julio de 1895

[illegible]

espresivo,
V. mande
visite este.

11

Documento de la sesión extraordinaria de 7 de Sept.e 1895 p.r Newlber exp.te de quintas

No hay documento

3º	7º	Hd de los empleados del Matadero por [illegible]
3º	8º	Hd de los empleados del Consumo [illegible]
5º	1º	Gastos de beneficencia — 38 02
6º	1º	Obras en los edificios del comun — 5 07 57
"	7º	Hd aceras y empedrados — 177 33
"	9º	Material de obras — 60 60
7º	3º	Conducción pública — 22 50
7º	3º	Funciones de Iglesia — 67 73
7º	8º	Compromisos varios — 9 17
7º	12	Sueldo del proviviuita del Ejercito en Julio 1895 — 21 863
7º	13	Contingente provincial — 12 50
11º	1º	Empresitos — 4000 "
		Ampliación — 83 19
		— 887 64
		Total gastos — 10467 79

Resumen

Importan los ingresos	$ 972 76
Hd los gastos	10467 79
Saldo á favor del Depositario en 31 de Julio de 1895	4495 03

Arecatós 31 de Julio de 1895

[signature]

"De aquí se sacaron las cuentas de Intendencia del mono Canario en 12 de Abril 1900 quedando con Documento ~~del~~ del Legajo 311 de la Sesión ord.ª de 9 de Sept.ª de 1895.

1º ~~Pedir Cuenta de Tesorería~~
2º Pedir certificado ~~de~~
3º Librese al Sr. Intervención Hacienda para que mas tarde
4º ~~Se admita la renuncia del Depositario del Puerto~~
5º Se nombre el Depositario del Puerto
6º ~~Que se dirija la Circular~~

Nota Y de aquí se sacaron los Boletines Oficiales de 31 de Agosto que contienen las Ordenes para el pago de los descubiertos elaborados con Hacienda

Nota Y de aquí se saca la cuenta del Hospital de Agosto y Relación de aquí se sacaron los antecedentes, e inventario y Decreto el Colegio de 2ª enseñanza de Icod

3º	7º	Haberes de los empleados del Matadero por [illegible]
3º	8º	Haberes de los empleados del Cementerio [illegible]
5º	1º	Gastos de Beneficencia — 38 02
6º	1º	Obras en los edificios del comun — 5 07 57
"	7º	Haberes y empleados — 17 73 3
"	9º	Material de obras — 60 60 5
7º	3º	Conveccion pública — 22 50
9º	3º	Pensiones de Iglesia — 67 7 93
9º	8º	Compromisos varios — 9 17 5
9º	12	Sueldo del provisionista del Ejercito en Julio 1895 — 21 863
9º	13	Contingente provincial — 12 50
11º	1º	Empresitos — 4000 "
		Ampliacion — 83 19
		— 387 64
		Total gastos — 10467 79

Resumen

Importan los ingresos	$ 972 76
Id los gastos	10467 79
Saldo á favor del Depositario en 31 de Julio de 1895	4495 03

Abastos 31 de Julio de 1895



Cuenta de los ingresos y gastos habidos en este Ayunt.º en el mes de Julio de 1895

Cap.	Art.	Ingresos	Pesetas	Cts.
3º	1º	Pesas y medidas	20	81 66
"	2º	Puestos públicos		67 87
"	13	Multas gubernativas		26 "
4º	1º	Alquiler casas Instrucción pública		43 80
8º	2º	Resultas		13 08
9º	3º	Recargo municipal del impuesto de consumos de 1895 á 96	1374	67
"	4º	Id sobre cédulas		235 "
11	2º	Cupo del Tesoro de cédulas		470 "
		Ampliación de 1894 á 95		534 07
		Existencia que resultó en caja en 30 de Junio de 1895		826 91
		Total ingresos	5972	76

Gastos

1º	1º	Sueldos de empleados de Sanidad facultativos 6º de Julio 1895	1143	68
1º	2º	Material de oficinas	413	90
1º	5º	Moviliario	"	30
1º	9º	Repartimientos de territorial	83	82
2º	1º	Sueldos de guardias municipales en Julio de 1895	380	17
3º	1º	Sueldos de guardas de Campo en Julio 1895	615	87
3º	2º	Id " de Serenos Municipales	326	94
3º	3º	Id de los barrenderos públicos en Julio 1895	76	04
3º	4º	Id del guarda de la alameda en id id	43	62
3º	7º	Id de los empleados del Matadero por id id id	53	32
3º	8º	Id de los empleados del Cementerio id id id id	38	02
5º	1º	Gastos de beneficencia	50	757
6º	1º	Obras en los edificios del comun	177	33
"	7º	Id aceras y empedrados	60	605
"	9º	Material de obras	22	50
7º	3º	Corrección pública	677	93
9º	3º	Pensiones de Iglesia	91	75
9º	8º	Compromisos varios	218	63
9º	12	Sueldo del provisionista del Ejército en Julio 1895	12	50
9º	13	Contingente provincial	4000	"
11º	1º	Imprevistos	83	19
		Ampliación	387	64
		Total gastos	10467	79

Resumen

Importan los ingresos	5972	76
Id los gastos	10467	79
Sabio á favor del Depositario en 31 de Julio de 1895	4495	03

Abanto 31 de Julio de 1895

El Alcalde

Cuenta de los ingresos y gastos habidos en este Ayunt.to en el mes de Agosto de 1895

Cap.lo Art.o	Ingresos	Pesetas	Cts
1.º 1.º	Censos de propios	285	91
3.º 2.º	Puestos públicos	187	58
3.º 13	Multas gubernativas	29	"
8.º 2.º	Rentas	131	06
9.º 4.º	Recargo municipal sobre cédulas	230	80
11.º 1.º	Cuota del Tesoro por consumos de 1895 á 96	7100	"
11.º 2.º	Id id de cédulas de 1895 á 96	461	"
	Ampliación de 1894 á 1895	9988	35
	Total ingresos	20978	40

Gastos

1.º 1.º	Sueldos empleados Secd. facultativos &.ª en Agosto 1895	1143	68
1.º 2.º	Material de oficinas	178	49
1.º 8.º	Imprevisto	25	15
2.º 2.º	Sueldos guardias Municipales en Agosto de 1895	380	17
3.º 1.º	Id guardas de campo en id id id	547	44
" 2.º	Id de Serenos en id id y material de alumbrado	362	94
" 3.º	Id id barrenderos públicos en id id id	76	04
" 4.º	Id del guarda de la alameda en id id id y material de arbolado	62	28
" 7.º	Empleados del Matadero sueldos de Agosto 1895	53	32
" 8.º	Sueldos Conserje del Cementerio en Agosto 1895	38	02
5.º 1.º	Gastos de beneficencia empleados en Agosto 1895	171	99
6.º 3.º	Obras en fuentes y Cañerías	53	25
" 7.º	Id en aceras y empedrados	1194	42
7.º 3.º	Corrección pública	820	08
9.º 3.º	Compromisos varios	203	63
" 12	Suministros y bagajes	273	14
11.º 1.º	Imprevistos	32	06
14 1.º	Cuota del Tesoro por consumos de 1895 á 96	7100	"
	Saldo que resulta á favor del Depositario en 31 Julio 1895	4495	03
	Total gastos	17215	13

Resumen

Importan los ingresos	20978	40
Idem los gastos	17215	13
Existencia en caja en 31 Agosto 1895	3763	27

Madrid 31 de Agosto de 1895

El Alcalde

317

N. 1.700.497

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

S.S. del Ayuntº Constº de esta Villa

D. Nicolas Gravesi artista de Granada y residente en esta desde hace mas de seis meses y habitante en la Calle Abolladores á V.S. con la consideracion debida expone: que reuniendo las circunstancias prevenidas por la Ley, y habiendo fijado su residencia en esta donde va á ejercer su profesion de Abogado pide al Ayuntº se sirva concederle vecindad en esta tanto al esponente como á su familia, acordando su inclusion en el padron municipal y de cédulas personales de esta, para lo que

V 9 Sept 95

A V.S. Ilma suplica se sirvan asi acordarlo, por cuyo favor estara agradecido

Murcia 9 de Septe de 1895.

Nicolas Gravesi

Cartellote

321 323

.489

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
Provincia de Jaén.

El Boletin Oficial de la provincia núm. 105 del dia 31 de Agosto último publica la Real orden de 3 del mismo mes dando reglas para el cumplimiento y aplicación del articulo 58 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 que impone á los Alcaldes y Concejales la responsabilidad de las cantidades que debe percibir la Hacienda por los impuestos que se cobran por encabezamientos.

Como en dicha Real orden se establecen las diligencias que habrán de verificar los Alcaldes una vez requeridos por esta Delegación, llamo su atención para que sepa á que atenerse y como debe obrar cuando sea requerida al pago esa Corporación.

Sirvase acusar recibo de esta comunicación.—Dios guarde á V. muchos años.--Jaén 3 de Septiembre de 1895.

Sr. Alcalde de Martos

de esta Ciudad
recurso
personal
os sujetos
el debido
de un peda
da de la
blación y
asas en
de necesidad
urbana

con el fin de que se proceda á la
almeación del terreno para la construc
ción de expresados edificios.
Por lo cual
A V.S. suplico se digne acordar lo
que dejo solicitado. Martos 8 de Sept.e de 1895
Juan Vico

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

N. 1.700.489

Sres del Ilmo Ayuntamiento Corpl de esta Ciudad

Presento cedula nº 7294.

D Juan Vico Cerda vecino de esta Ciudad y con cedula personal que presento para que surtidos sus efectos se me devuelva, á VVSS con el debido respeto digo. Que soy dueño de un pedazo de terreno en el sitio salida de la calle de la Reja de esta poblacion y deseando construir varias casas en el mismo, me es de urgente necesidad pasé la comision de policia urbana con el fin de que se proceda á la alineacion del terreno para la construccion de espresados edificios.

Por lo cual

A VVSS suplico se dignen acordar lo que dejo solicitado.

Sord de 9 Sept 95

Murcia 8 de Sept de 1895

Juan Vico

N. 1.700.492 327

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE·1895 UNA PESETA

Señor Ord de 9 Sept 1895

Yl del Yltmo Syt. Con Sdente Gdad.

Jnan Melon Aguilera, Jnan Blanc Nadales, Antº Melero, Vicente Tamayo y Dolores Arias Lopez viuda de Manuel Fuentes, vecinos de esta Villa con la consideracion debida exponen: que al Ayuntº corresponde se les adeudan cantidades de consideracion por el año economico anterior como guardas de campo que fueron de dicho Ayuntº quedando al cesar en sus cargos sin recursos para vivir, puesto que las personas que les facilitaban aceite y pan al fiado y bajo la garantia de su sueldo, ya dejaron de hacerlo desde que cesaron en aquellos.

Como tienen conocimiento de que el Ayuntº ha obrado del repartimiento de consumos del año economico anterior algunas cantidades suficientes á pagar algo de lo mucho que se les adeudan, por lo que acuden

Al Syt suplicando se que teniendo en cuenta la triste situacion en que se encuentran y la legitima de sus reclamacion, y que en perjuicio dellos, exponentes debe haber fondos ya de dicho ejercicio para el abono de intereses se dignen acordarse les abone parte de dichos descubiertos con lo que les esta ser reconocidos; Salvador Melero

Olvera 7 de Sept de 1895

Jnan Melero Jnan Blanc Vicente Tamayo

Sr de Hno Alt Cont de esta Ciudad

Sond de 9 Sept 1895

D Jose Solomayor Marcelo, decano mismo á V.S. con la consideracion debida expone: que necesitando hacer uso de los baños estruendos y aguas de Manantiales, le es de necesidad que por la Corporacion se le conceda una hacienda de mar y medio para realizar aquellas necesidades.

Por ello

A V.S. suplica se sirva acordarle por lo que le espera la gracia.

Marbella 8 de Sept de 1895.

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

154 CLASE-1895 75 CENTIMOS

N. 0.639.131

Muy Ilte Señor Presidente de la Junta Pericial de la Riqueza Urbana de esta Ciudad:

La infrascripta, Superiora Local del Asilo de San José para Ancianos de ambos sexos, cuyo benéfico y caritativo Asilo está situado en la Calle de Dolores Escobedo de esta Ciudad, á V.S. con la mayor consideración y respeto expone: Que para el mayor desahogo, comodidad y bienestar de los pobres asilados, ha adquirido de Nuestra Congregación la casa nº 2 de la Calle Colorados, situada á la espalda del Asilo, ó sea al otro lado del Arroyo, según se acredita por la certificación Notarial que se acompaña.

Dicha Casa se ha unido al ya referido Asilo, por medio de un puente, y forma hoy día una sola finca; y como quiera que la referida casa está fuera del Arbitrio de contribución Territorial; procede hacer igual declaración por lo que se refiere á la de la Calle Colorados; conforme á lo que previene y dispone el Real Decreto de 23 de Mayo de

S 9 Set 95

1845 en su artículo 3º la Real Orden de 14 de Marzo de 1867 y el otro Real Decreto de 3 de Setiembre de 1895, aprobatorio del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 18 de Junio del propio año sobre la contribución territorial.

Sin entrar, pues, en consideraciones é invocando todas las Reales disposiciones citadas, todas las cuales declaran, que disfrutarán de exención absoluta y permanente las casas ocupadas por las Comunidades Religiosas; en cuyo caso se encuentra la casa de que se trata; la que suscribe

Suplica respetuosamente á V.S. que previos los trámites oportunos, se sirva declarar exenta del pago de contribución territorial la referida casa nº de la Calle Colorada de esta Ciudad.

Gracia que espera merecer de la justificación y rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Manzanillo 1º de Agosto de 1895.

La Superiora Local

Mª Trinidad de San

José

337

N. 1.700.499

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Al Ilte Ayuntº de esta Ciudad

José Espejo Dorado de esta vecino a VS con la consideracion debida expone: Que habiendo fallecido su padre Joaquin Espejo Bueno que poseia cinco fanegas cinco celemines de tierra olivar en el sitio Villar bajo de este termino con casa de favor del Municipio por cuyo motivo aunque venia satisfaciendo diez pesetas cuota entiende se ha elevado este recurrente y su hermana Josefa Espejo Dorado en la forma siguiente. El peticionario dos fanegas diez celemines en dos pacientes una de una fanega un celemin con una peseta cincuenta y cinco cent.s de cuota y otra de una fanega nueve celemines con tres pesetas setenta y cinco cent.s y la Josefa Espejo Dorado dos fanegas siete celemines con cinco pesetas treinta centimos de cuota

S 9/11/95

Se dobla rebaja de Ramon Gonz.z los fallecimientos en 2 de Set.e 1895

anual siguiendo todos cuantos de los
testimonios de adjudicación que
se presentan para cuidar sus efectos
en esta diligencia y con ese fin
de que por ese Ayuntamiento se
acuerde la aclaración de dichos cuatro
Al Ayuntamiento Suplico se sirva acceder
a la aclaración de los cuatro anteriormente
reseñados expidiéndome certificado en
que así conste para que pueda llevarse
a cabo la inscripción en el Registro de
la propiedad por cuya gracia le
quedará eternamente agradecido Motril
cinco de Sept.e de mil ochocientos
cuarenta y cuatro ——

A ruego del peticionario

Ramon Gonzalez

Otrosí: Los linderos de las tres parcelas
en que se ha dividido las cuatro
fanegas cuatro celemines de tierra que
se expresan en esta solicitud son
los siguientes

Las dos fanegas siete celemines siguientes
cada a Josefa Reyes lindan al
Norte con Manuel Rodriguez, Jose
Reyes y Juan Ocaña Sur

la parte adjudicada a su hermano
Jose Lopez Dorado, Este Arroyo de
los Hempes y Antonio Bermudez y
Oeste camino de Granada =

La Zanja que circunda al Jose
Lopez Dorado linda al Norte y Este
con la parte adjudicada a su hermano
Josefa Lopez Dorado Sur Antonio
Bermudez y Este Arroyo de los Hempes
y la Zanja arriba citada y tambien
adjudicada al Jose Lopez Dorado
linda al Norte la parte que se
adjudicada a su hermana Josefa
Sur Olivares y al Poniente citado Este
los de Antonio Bermudez y Oeste
el camino de Granada = Al Art.º
Segundo Dijeron por hechas estas
manifestaciones a los efectos oportunos
Leidos fecha como arriba =

R. S. P.

Ramon Gonzalez

341

N. 0.592.704

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

3ª CLASE-1895

UNA PESETA

Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion Municipal de esta feligresia=

Presentada en 1 de Julio de 1899

Carmen Espejo Marto mayor de edad con cedula personal que acompaña para que tomado nota se me devuelva á V respetuosamente expongo: Que en virtud haberme girado las particiones de los bienes quedados al obito de mi hermana Dolores Espejo Marto, y habiendo tenido necesidad absoluta de dividir los cerros que gravitan sobre finca que esta poseia en el Monte Lopez a 11 varas de este término, cuyo cambio se halla pendiente al Ayuntamiento de su digno cargo, y teniendo presente de que esta division sea aceptada por el cantidad segun dispone el articulo 1618 del vigente Codigo Civil, como uno de los herederos ó partícipes en esta testamentaria

29 de Julio de 1899

Recibí los testimonios que expresa esta instancia hoy 31 Julio 1899

José Obando

fomentaria, acompaño testimonio que
contiene los estremos a que se hace
referencia, y

A V S. Suplico se sirva ordenar se me expida
certificado en que conste la conformidad
para que pueda tener efecto la inscrip
cion de mencionada finca, en el Regis
tro de la propiedad de este partido.
Gracia que espera merecer de V Compa
sivdad que pide a

Marto 28 de Abril 1895

P.P de la Interesada
José Aranda

Otro si digo: Las fincas y censos que grantan
sobre las mismas, y que son objeto
de esta particion han quedado
divididos en la forma siguiente:

A la partiçipe Isabel Miranda Espi
cuatro celemines de tierra con olivo
al sitio Monte Lopez (Olivar de
termino que linda al Norte y Este

1.53
76-12
D 76 12
Isabel Miranda 8/1895

Isabel Miranda Espejo ——— " — 4 — " 0 76 1/2
1 — " — " 2 23 3/8

Manuela Espejo Montes ——— 1 — " " 2 — 23 4/8

Vicente Espejo Montes ——— " 4 — " 0 76 1/2 ojo
1 — " — " 2 — 23 3/8

3 — 8 " 8 — 22 11/8

1.53
76-12

1 53 3/8
4 46 7/8 2 23 4/8
0 20
1 53 3/8
4 46 7/8

12 00

153 3/8
76 50 1/2
76 50 1/2
2 23 10
2 23 10
6 00 01
2 23 10
8 23 50

313

315

fomentana acompaño testimonios que
contienen los extremos a que se han
referido y

A V.S. suplico se sirva ordenar se me expida

Yo escribano y testigos presente que examinados
los mencionados y que son objeto de esta filiación
hallan procedido en todo
Para lo referido lo firmo
Isabel Alexandra Lopez
cuatro cabanes de tierra altos
altos hoyo chivos de este término
jurisdicción del Porto y Alto Conejos
Castellanos Juan Ramon Fernandez y
Sto Monte Lopez
Vianga

Otro sí dice

al sitio Monte Lopez Alvarez de
termino que linda al Norte y Este

juan Castellano Sur Ramon Fernandez
y Este Vicente Espejo y cuya cuatro celemines quedan
gravados con un capital de censo de veinte y cin
co pesetas sesenta centimos y medios, y redi
tos anuos de setenta y seis centimos y medio
una fanega al mismo termino y pago que
los anteriores que linda al Norte el Sr. de Collera
Este Antonio Chamorro Oeste el Camino y Sur
Vicente Espejo Marlos cuya fanega queda grava
da con un Capital de censo de setenta y cua
tro pesetas cuarenta y seis centimos y redi
tos anuos de dos pesetas veinte y tres centi
mos y tres y medios octavos de otro =

Al partisipe Vicente Espejo Marlos
Cuatro celemines de tierra con olivos al sitio de
este vereda de este termino pago Monte Lopez
Alvarez que linda al Norte Juan Castellano Sur
Ramon Fernandez Este Vereda de Santiago y Oeste
Isabel Miranda Espejo gravados con los mis
mos con un capital de censo veinte y cinco pe
setas sesenta centimos y medios y redito anuo
de setenta y seis centimos y medios =
Una fanega de tierra al sitio llamada del Fresno
del mismo pago y termino que la anterior que
linda al Norte la Isabel Miranda Sur Jose Espejo
Santo Este Antonio Chamorro y Oeste el Camino Comes

poniendo á esta fanega un capital de censo
setenta y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos
y redito anual de dos pesetas veinte y tres céntimos
y tres y medio octavo de otro =

Y la participe Manuela Lopez Marto
una fanega de otro hunada del Fiscal, el mismo
pago y termino que les adjudicada anteriormente
que linda por Oriente con tierra de Dª Ana María
de la Zona Poniente la senda de la Mella derecho
de Mena y Norte Rodra Lopez gravitando
quedando gravada la misma con un capital de
censo de setenta y cuatro pesetas cincuenta y siete
céntimos, y redito anual de dos pesetas veinte y
tres céntimos y cuarto octavo de otro =

Demostración

	Fanegas	Celemines	Pesetas	Céntimos
Isabel Miranda Lopez	"	4	"	76½
" " "	1	"	2	23
Vicente Lopez Marto	"	4	"	76½
marque se Aplican á esta fanega	"	"	"	12½
idem	1	"	2	23
Manuela Lopez Marto	1	"	2	23½
Se le han Aumentado á	3	8	8	36

los cuatro celemines de tierra que se le han adjudicado al Heredero Vicente Lopez doce centimos medio que existian de diferencia con el cuadro de propios, quien los reconoce á la propiedad del fallecido obligandose á satisfacerlo, y á que queda gravada con los mismos =

Por el Interesado
José Miranda

N. 0.696.808

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

CLASE 10ª UNA PESETA

S. S. del Ilmo Sr. Juez 1º Instª de esta Ciudad

Antonio Chamorro Durante de estos vecinos de estado viudo mayor de edad con cédula personal que exhive para que surtales sus efectos le sea devuelta a V.S. respetuosamente expone, que mediante el poder Francisco Checa Luque en proveedor de cinco fanegas de tierra en el Villar Bajo de este término por las que se satisface de canon anual nueve pesetas veinticinco centimos y en la posesión practicada al efecto del expresado se han divididido en la forma siguiente

Precepto cedula N 62 79 de 30 Agosto 1898

Sumario de 2 de Sept de 1898

Se devolvieron los testimonios al Sr. Juez Murcia en 12 de Sept 1898.

A la Antonio Chamorro Durante una fanega un celemin dos cuar

tellos y medio con el canon de dos
pesetas nueve céntimos

A Silvana Checa Chacmono una pa
nega cuatro celemines con dos pun
tos cuarenta y cinco céntimos

A Manuel Checa Chacmono una pane
tas celemines, dos cuartillos con dos
puntos setenta y cuatro céntimos

A Ramon Checa Chacmono una panega
dos celemines tres cuartillos con cua
renta dos puntos veintidós céntimos
por lo que interesa sea aprobada
dicha aprobación digo divisen en
cumplimiento del Código Civil
vigente.

Gracia que no dudan en
recer de la rectitud de V.S. por lo
que les viene eternamente re
conocida

Marbella 31 Agosto 1895

P.L.P.

Juan Santiago

Otro sí No habiendo designado á cada uno

de la puesta en que se han dividido la
cuarta jurisdicción de Tacuba en el Villa bajo
que pagan nueve pesetas veinte y cuatro cent.
La Viuda Augusta Ulcamora Donaire de una
fanega tres celemines y dos cuartillos y mide con
el canon de dos puestas nueve cuerdas tiene
al Norte Pedro Caballero Don Leandro Garcia
Este Antigua Filomena Ulcamora y Oeste
las puestas de sus hijos Carmen y Manuel Ulcamora
Ulcamora
La de Filomena de una fanega cuatro celemines con
canon de dos puestas veinte y cuatro cuerdas
linda al Norte Pedro Caballero Don Juan Alva
Este D. Antonio Alvarez y Oeste la puesta de la
Viuda Augusta Ulcamora Donaire
La de Manuel de una fanega tres celemines y dos
cuartillos con el canon de dos puestas y treinta
y cuatro cuerdas linda al Norte la puesta de su
hermana Carmen Ulcamora Don
Manuel Garcia Este la puesta de la Viuda Au-
gusta Ulcamora Donaire y Oeste Manuel
Dorado
La de Carmen una fanega dos celemines y
tres cuartillos y mide con canon de dos pues-
tas veinte y siete cuerdas linda al Norte
Pedro Caballero Don la puesta de su hermana
Manuel Ulcamora Donaire Este la Viuda Au-
gusta Ulcamora Donaire y Oeste Manuel
Dorado

Monto lo relacionado
Juan Montoya

Documentos de la sesión ordinaria de 16 de Sept.e 1895

I

No se celebró por falta de número

Documentos de la Sesión ordinaria de 23 de Sept.e 1895

No se celebró por falta de número

II

Documentos de la Sesión extraord.a de 2.a citación de 25 de Sept.e 1895

1.º Nombramiento de Junta Municipal de 95 á 96.
2.º Nombramiento de Dep.do del Port.o
3.º Sobre que destruya ó fuera el agua de la fuente nueva, y que obligue que conduzca la cañería.
4.º Ficha de Sr.a del Hno p.r los baños
5.º Proposición de Carmen Nuñez
6.º Hno de la Alcaldesa quedando que está acordado.

Nota= de aquí se sacó el expediente posesorio de D.n Joaquín Molina de Jesús Galvez Quirao y el acuerdo y se entregó á Moreno p.a que se anulase la Carta C.l de Leyes.

7.º Se sacaron las cuentas de Paco Caballero y Olid.

Nota de aquí se sacó auto de Noviembre de 1896 y se entregó á D.n Mat.o Martínez Nadal y un hijo de Paquita del Cano, y autorizado por el Escribano D.n Pedro del Postigo los documentos siguientes, que ellos retiraban p.a reformar el escrito = 1.º Un pliego de papel de 2 pesetas de 1895 = 2.º La copia de la Carta de venta otorgada en 15 de Sept.e 1892 por el Mat.o Moreno en favor de Julián Lopez Morales, ante Miguel = 3.º Una Carta de pago de propios de Jose Mora Sra.l de 8 P.s 1.r trim.e de 96 P.s 32 C.s de 21 Sept.e 1878 n.º 1102 del libro mayor y 883 del cuaderno = El escrito era de Dionisia Cuellar Yegua v.da de 29 de Julio de 1895 pidiendo la división de un censo de que dio unida á los antecedentes de esta sesión firmando al final del mismo el recibí de dichos documentos el D.n Mat.o Martínez Nadal

De aquí, reunidos 25 de Sept de 1895 se sacaron para entregar a Sant Santiago Luque en 21 de Nobre de 1895 las ordenes siguientes de bagajes p que pudiera cobrarlas, y que deben figurar en cuenta de pago en este dcto.

Nº 1 - Fecha 7 Julio 1895 = 2 Cab. menores = para Jaen = fueron presos en Arbuniel Fonegosa y Sant Perez Torres ——— 4 p 45.

Nº 2 = Fecha 12 Agosto 95. = 1 Cabª menor pª Jaen preso en Pª Sant Linares Castro ——— 2 p - 97

Nº 3 = Fecha 14 Agtº 95. = 2 Cab menores pª dos Hermanos de la Caridad = Toy ——— 4 - 45.

Nº 4 = Fecha 17 Julio 95 = 1 Cabª menor preso en Pª Felipe Ortega pª Jaen ——— 2 p 97

Nº 5 = Fecha = 17 Agtº 95 = 1 Cabª menor preso en Pª Sant Martin Miranda pª Jaen ——— 2, 97

6 = Fecha 26 Agosto 1895. = 1 Cabª menor preso en Pª Joaquín Fernandez Damas, pª Jaen ——— 2 p 97

7 = Fecha 29 Agtº 95. = 1 Cabª menor para conducir reos pª del Jº Civil pª Villar de Pando ——— 2 p - 97.

8 = Fecha 16 Sept 95. = 1 Cabª menor pª el preso en Pª Serafin Padilla Peres pª Jaen ——— 2 p 97

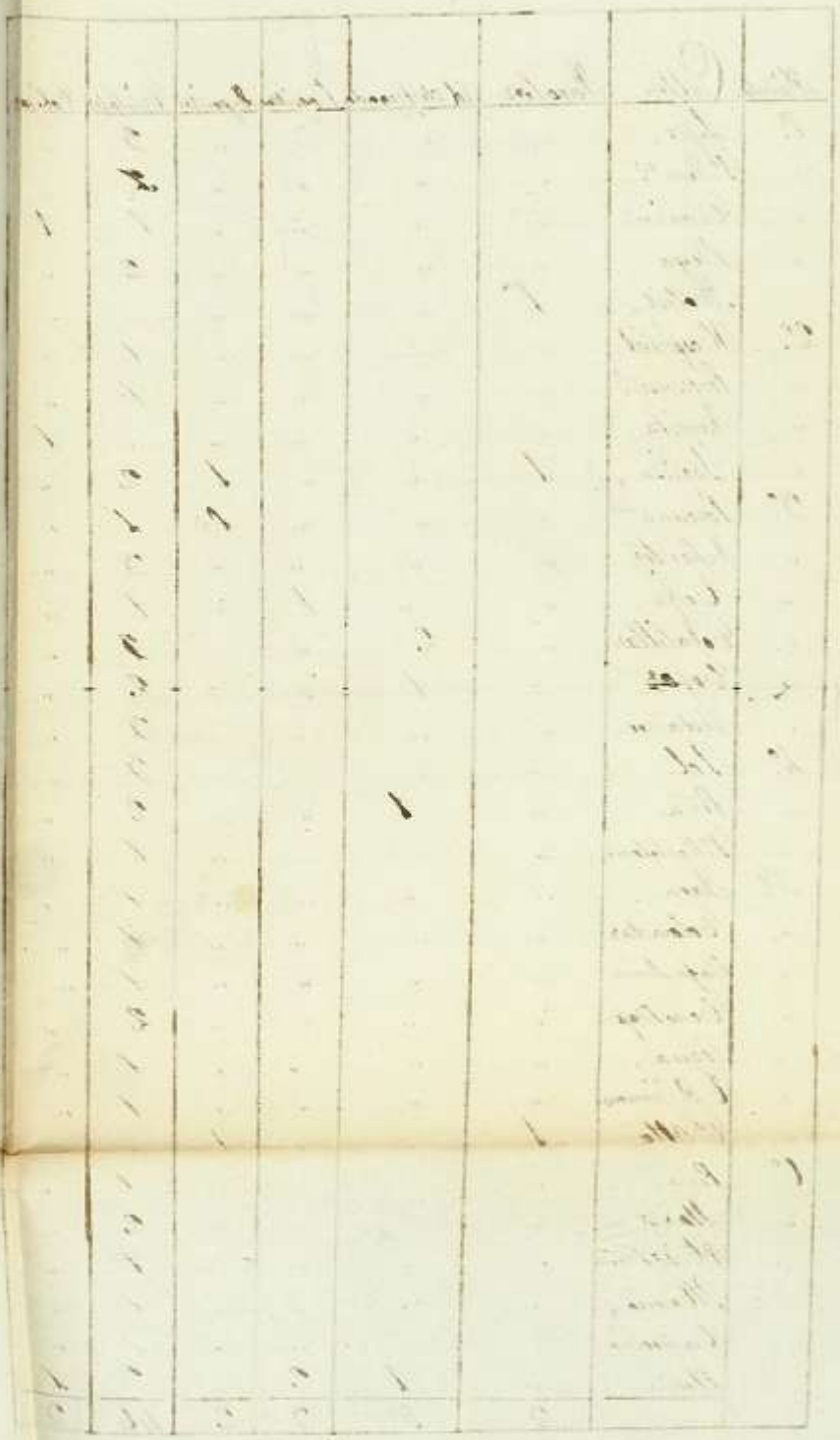
Todas estas ordenes estan cumplimentadas y acordadas en pago

Relacion nominal de los dos perfectos encargados en los parajes del alumbrado publico de esta Ciudad con expresion de los distritos y Calles que en cumplan dichos dos perfectos

Distritos	Calles	Faroles	id disparados	Rotos	Apagados	Existentes	Encargos
1º	Lope	"	"	"	"	3	"
"	Gº Juan 2º	"	"	"	"	2	"
"	Carmen	"	"	"	"	1	1
"	Vega	"	"	"	"	2	"
"	Motril	1	"	"	"	"	"
2º	Hospital	"	"	"	"	1	"
"	Fortuna 2º	"	"	"	"	1	"
"	Jamila	"	"	"	"	"	1
"	Santiesteban	1	"	"	1	2	"
3º	Fortuna 1º	"	"	"	10	1	"
"	Infantes	"	"	"	"	3	"
"	Reja	"	"	1	"	1	"
"	Caballitas	"	2	"		3	"
"	Cofas	"	1	"	"	2	"
"	Cadarse	"	"	"	"	3	"
4º	Sol	"	"	"	"	3	"
"	Peña	"	1	"	"	2	"
"	Sº Bartolome	"	"	"	"	1	"
5º	Jaen	"	"	"	"	1	"
"	Colonadas	"	"	"	"	1	"
"	Vaja Luisa	"	"	"	"	1	"
"	Cerro Baja	"	"	"	"	2	"
"	Agua	"	"	"	"	1	"
"	Sº Jimeno	"	"	"	"	1	"
"	Cº Alto	1	"	"	1	"	
6º	Peña	"	"	"	"	1	"
"	Mana	"	"	"	"	2	"
"	Pte del Cano	"	"	"	"	1	"
"	Moreria	"	"	"	"	1	"
"	Carneceria	"	"	"	"	1	"
	Plaza	"	1	2	"	3	1
		3	5	3	2	46	3

Y con 2º ord de 25 de Oct de 95

Granada 23 de Septiembre de 1895
El cabo
Rafael Lopez



M. I. A. C. de esta ciudad.

Franco. de Paula Aguila Palomino, de este vecindario con cédula personal, á V. SS. con toda consideración expone: Que es rematante del arbitrio municipal de los pesos y romana en el presente ejercicio económico y por lo que, y como es lógico paga á la Corporación la renta en que le fue adjudicado; y como quiera que ni los vendedores de carbón, ni los revendedores de la plaza de abastos ni otros muchos le pagan los días que tienen el deber de abonar con arreglo al pliego de condiciones, se halla en el caso de recurrir á la Ilustre Corporación en demanda del auxilio que esta le debe prestar, con el fin de que la cobranza del impuesto no sea ilusoria, y el que habla pueda cumplir á su vez con el compromiso de abonar

con 2ª cta. del 25 Set. 95

mensualmente y con regularidad la renta á que está obligado, lo que se haría imposible, si por el Ayuntamiento no se le prestara el auxilio y apoyo de que queda hecho mérito en todos los casos que se le presentan que son numerosísimos de no cobrar sus legítimos derechos.

Ruega por último á la Ilustre Corporación municipal, oiga al dicente ó á su hermano político José Parejo Vizcaíno, pues que verbalmente y en la sesión que se celebre pueden dar detalles sobre los muchos abusos que en la renta se cometen en perjuicio de sus intereses, y para hacer presente, que tampoco cuenta como interesa con el número de peones, pesas y romanas que se necesitan para el servicio público, puesto que los que se le entregaron, á excepción de unos cuantos pesos, se encuentran tan deteriorados que casi

están inservibles.

Por todo lo cual acude á V.S.

Suplicando, se sirvan oir y atender las reclamaciones apuntadas y oir también las explicaciones del que habla ó su hermano político José Parejo para que en su ilustrado criterio puedan resolver con arreglo á justicia que dicte luego resolviendo.

Marbella 23 de Septiembre 1875.

Por mi hermano político
Fran.co P. Aguilera Gaeta imposibilitado.

José Parejo

Recomendado en el Consejo 2ª Instancia de lo Criminal

tres del Actyo Corte de esta Ciudad

Francisco Barranco á
V.S. con la consideración debida
expone: Que desea se le continue
la vecindad en esta Ciudad á
fin de proveherse de la Cédula
personal por haber vuelto de
su ausencia, durante tres meses
que ha estado fuera, estando
habitando en la d. Población
de esta Localidad =
Suplica á V.S. se digne acordarle lo que deja
solicitado por ser de justicia
que pide

Visto 22 Sept. 95

M. Cano

✓ con 2ª fecha de 25 Sept. 1895

Sres del Ylte Ayuntº Comtº de esta ciudad.

Scan 2ª fª de 25 de Octº de 1895

Da Carmen Valenzuela Cruzado de Actos vecina, soltera, mayor de edad, al Mco la consideracion debida expone: Que es dueña de una hacienda de olivar con casa cubierta por la cazina de Alcaudete: que por su frente inferior y lindando con el Valle está el paso de este Arroyo: que las ultimas torrentadas han dificultado en parte aquella travesia por el cauce del mismo: que quien debiendo á esto, sin perjuicio de la propietaria y sin derecho alguno, el público le ha hecho una nueva vereda por medio de su repetida finca para ir á buscar un paso facil por superior arroyo. y como quiera que esta Nueva terminada no debe consentirla por que jamás la ha tenido la citada Hacienda, es por lo que acude á la Corporacion, rogando se tenga á bien ordenar que por la Comision de Policia Rural se gire visita de inspeccion á dicho punto, y examinando su Reclamacion informe lo que proceda hacer para que sea subsistente la antigua Servidumbre que tengo consentida cerrando la nuevamente abierta.

Para conseguirlo

A VVSS Suplico; se dignen en acuerdo á lo expuesto acordar lo que pido Solicitado por ser justo

Ser cierta lo recomendado

Montes 20 de Sept. 1895.

Carmen Valenzuela

Sres. del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Miguel Perez Mora vecino de esta Ciudad mayor de edad y casado á V.S.I. con el debido respeto digo: Que habiendo estado desempeñando el cargo de Guarda Municipal de campo vastantes años y con fecha 25 de Mayo ultimo cesé en el cargo por haberme parado a la via ferrea de Guarda de muelle en el cual he tenido la desgracia de ser robado por llevarse varios pellejos de aceite de un vagon y la Compañia obligarme al pago de dicho aceite importante 1300 reales que fueron apalazados hasta el dia 30 del corriente mes y como quiera que no tengo otro medio con que solventar dicho credito que es con el que el Ayuntamiento me adeuda es por lo que

Con 2.ª de 25 de Sbre 1895

A. V. S. S. suplico se dignen acordar se me pague dicho credito con objeto de poder salvar el compromiso que antes llevo expresado.

Gracias que espero merecer de V.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s

Marto 21 de Septiembre de 1895

Miguel Perez

S. del Stre Alcalde Corte de Martos

Carmen Melero Santiago de estos vecinos, y mayor de edad, a V.S. con la consideracion debida expone: que las circunstancias de no tener familia cercana en esta y ser sola, la han constituido en una situacion en sus enfermedades que hace difícil su cuidado y en estado tal, ha pensado proponer a la Corporacion, el que esta la admitiera en el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad, no como enferma, sino como una ayudanta de las madres, por el tiempo de su vida, sin salario, ni asistencia mas que la de cama y comida, y enfermedad que tubiera alguna vez, obligandose la esponente, en virtud de esta concesion á ceder en propiedad á el Hospital sus bienes, consistentes en media casa que posee en esta Calle Corbajales recientemente construida y que se encuentra sin habitar de con

Se con 2ª el Sr. de 25 de Sept. 1895

la otra mitad proyecto de Matilde
Arias,

Para conseguirlo

A VV suplico se dignen acceder a lo solicitado
en lo que harán una obra de caridad
ningue por ello el Sto perdiera nada, y
por cuyo favor les estare reconocido.

Madrid 20 de Set/895

Carmen Melero

379

N. 1.700.493

12ª CLASE·1895 UNA PESETA

Fres del Ilmo. Ayunt. Const. de esta Ciudad.

Juan Vico Feba, D. Miguel Bueno Torres, Juan Santiago Lara, Jose Gomez Core, y Ilª Trillo Luque, vecinos de esta Ciudad, casados, excepto la ultima que es viuda, con cedulas personales que presentan para que unidos a sus esposos se le debuelban á V.Sª con el debido respeto hacemos presente: Que somos dueños de varios predazos de olivar en el sitio Viso de Gesta Bolas de este termino, que lindan todos al Camino del Monte, y mediante á que en el año anterior á consecuencia de las lluvias se nos hicieron perjuicios de consideracion en nuestras fincas por todos los transeuntes que atrabiesan por dicho Camino, por no poderse pasar por el como es el de pueda justificarse por los caminos hechos en dichos olivares por el publico y caballerias, dejandolos las aladas de olivo á la parte á fuera de dichos Caminos y por medio de los sembrados segun resulta de algunas denuncias puestas en este Ayunt. por

Presentado con nº 1294, 1276 587 1814 1195.

Sod 9/895

Se con 2ª vista de 25 de Octª/895

dicho paso, por medio de los olivares por algunos de los recurrentes, y en virtud á que hoy con pocos gastos puede reformarse dicho camino por este mismo sitio, pues de lo contrario tan pronto como llueva tenemos la imposibilidad de que transiten por aquella camino y de nuevo han de seguir los perjuicios que llevamos esperados.

Por ello

A V. S. Suplicamos: Que en vista de las razones expuestas se sirvan acordar que la Comisión de Policía rural pase á dicho sitio, reconozca el trayecto que pega en nuestras fincas y vean que lo que se reclama es con justicia.

Gracia que esperamos merecer de V. S. cuya vida guarde Dios m. a. Los Baños á 7 de Sept.e de 1895

Juan Vin Miguel Bonet

Gran.a Santiago

Decreto: Pase este escrito á la Comisión de Policía rural para que en vista del detenido informe emitido por la misma, acuerde lo que proceda. Santos 10 de Septiembre de 1895.

Dictamen

La comision que suscribe de policia rural, ha examinado la peticion que hacen á este Ayuntamiento los propietarios de varias fincas colindantes al camino del Monte sitio Viso de Gaitabolza; de este termino, por cierto cuantos espresan los mismos en su solicitud; por lo que el Ayuntamiento deberá acordar lo que crea mas conveniente en evitacion de los perjuicios que se reclaman, haciendo presente ademas que de no proceder acto seguido á la recomposicion del mencionado camino tan pronto como Haba es de todo punto imposible el paso del publico por dicho sitio.

Marlos catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =

Agustin Balbas Miguel Lizana

Ramon Moreno Jose Llano

383

N. 0.696.770

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Jhs. J. N. C.

Presento cedula
N 3617 de
10 Set/1895

Miguel Villar Mondragon de estos vecinos a V. S. S. con la consideracion debida expone: Que es dueño de una casa en la calle Puerta del Sol número dos, a cuyal linda un pedazo de terreno valdío ó pedriza que confina con la calle travesia de la calle Peñuelas, el que solicita se le conceda por la Corporacion Municipal para edificar, puesto que solo sirve en la actualidad para vacian inmundicias.

Por ello,

A V. S. S. suplico se sirvan acceder a lo que dejo solicitado por cuyo favor les quedará reconocido.

con 2 cts de cédo.
25 de Set/1895

Ybarlos 16 de Septiembre de 1895

Miguel Villar

387

N. 0.696.673

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

M. I. Ayunto Constl de esta ciudad

Manuel Corre Farcia, mayor de edad á Vds con la consideración debida espone: Que acompañando proviene de su cedula personal correspondiente y en estado inscrito en el padron de Hab.s así como en el de vecinos de esta localidad en razón á saber estado casado de esta población una temporada, acude á

V.V. Suplicando se sirvan acordar la inclusión del peticionario así como de su familia cuyas circunstancias al final se anotan á los citados padrones de vecinos y cédulas personales para en su vista proveher de la que le corresponda, todo por ser de justicia que pide.

Fecha con 2 cit.s de 25 Sept.e 1895

Martes 24 Sept.e 1895.

P. S. M.

Manuel Corre Farcia, natural de Motril de 40 a.s casado, molinero
Villa Carras Camacho nat.l de id. de 38 a.s esposa — 1
José Corre Carras nat.l de id. de 10 a.s hijo
Francisco — de 6 a.s id.
Dolores — de 3 a.s id.

391

N. 0.199.585

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

11ª CLASE 1895 2 PESETAS

Sr. Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Dominica Cuellar Negros, viuda, mayor de edad, habitante en la calle Dra S. Miguel, de esta misma Ciudad, á V.S. con la consideracion y respeto debidos expone: Que necesitando la autorizacion correspondiente como usufructuaria en la actualidad de una finca sobre finca que describirá para hacer la division de bienes entre los herederos de su marido, para que sin dificultad se le conceda la inscripcion en los padrones de apremios que corresponda á cada heredero de la difunta segun Julian Lopez Bermudez, al efecto las consiguientes á continuacion.

Presentó cedula personal Nº. 6217, clase 11ª fecha 3 de Julio de 1895

Veinte y dos celemines, dos cuartillos sesenta centiares de olivar en el sitio cerro del Villar mel Villar bajo de este término que linda por Oriente con propiedad de Antonio Donde Medinas, Poniente Francisco Albornoz Manuel Gerado y don Jerman Vallejo. Estimada en dicha finca en un capital de censo por cuyos intereses pagan cien pesetas setenta y un céntimos al candado de propios de esta Ciudad.

Con 2 cta de 25 de Sept 95

Sirvió en Hacienda sobre el 1896, la tercera, papel de carta de pago que se acompaña al recibo expedido por autoridad de los interesados

A. Martinez

Es del haber la adjudicacion y pago de la expresada, en la satisfecho con expresada la porcion siguiente= Cuarenta y siete aras sesenta y siete centiares equivalentes á diez celemines y dos cuartillos cuarenta y cuatro centiares cuadrados, que equivalen á diez celemines y dos cuartillos en general, excepto el olivar dicho y corresponde perfectamente á esta parte adjudicada cuatrocientos cincuenta y nueve centimos del censo =

A la heredera menor Maria Dolores Lopez Cuellar, se adjudica el resto de la finca consistente en Ciento y siete aras y una centiarea

proclamta y un decímetros cuadrados, que equivale
á doce celemines cuarenta y cuatro centésimas de
celemin, excepto lo divisorio que corresponde por la tanto á esta
parte adjudicada cincuenta centésimas de celemin
y cuatro centésimas, forman la totalidad dicha.

Suplico á V.S. que previas las formalidades legales se sirva
expedirme el permiso correspondiente para la finca
dicha en lo principal, por ser gracia que espero
merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años
Ha sido reciente, primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Dionisia Cuellar
Vegas

Informe

El Infrascripto Señor Intendente del Ilmo Ayuntamiento Constl de esta Ciudad, ha visto la solicitud que antecede y examinado el cuaderno de los censos de propios á favor de la Corporación Municipal, correspondiente al año económico actual y como de dicho documento aparece que en el título que en aquella se indica del Villar bajo no resulta como tenedor censuario el difunto Julian Lopez Morales, ni en tal concepto se espera la solicitante Dionisia Cuellar Vegas, opina que el Ayuntamiento puede acordar se amplie la referida instancia, para que se manifieste á nombre de quien se debe satisfacer el canon de la finca que ha sido dividida entre la mencionada Dionisia Cuellar Vegas, y su hermana Maria Dolores Lopez Cuellar y si posible le es á la indicada peticionaria acompañe también la última carta de pago que acredite dicho extremo.

Sin embargo la Ilustre Corporación acordará lo que siempre lo que estime procedente. Montes 31 de Julio de 1895

Antonio Caballo

Otro si dijo: Que para identificar la finca que se menciona en este escrito se hace constar que se trata de dos casas contiguas de vecindad y mal vivir, y que estas parcialmente han sido construidas sobre el libre y plaza que le quedó a sobre los vientos de setenta y seis en cuanto a lo demás resultando contiguo inmediatamente de aquella toda vez libre y frente al local Bank, como se acredita con la adjunta cuenta de pago, y por ello

Suplica a V.S. se sirva a acceder a la solicitud en lo que debe ser

Mayo 19 de 1895

Lic.
Virginia Cuellar
Segura

395

N. 1.700.447

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Pres. del Ilmo. Ayuntº Constitucional de esta Ciudad=

Solicitud de la cédula personal nº 3996

Amador Cívanto Garrido de esta naturaleza y vecindad, casado, y mayor de edad, con cédula personal que exhivo nº 3996 para que me sea devuelta, ante V. S. S. con todo el respeto y consideracion debida hace presente: Que teniendo entendido que la Ilustre Corporacion se propone realizar varios descubiertos de los que existen en su favor, y entre otros, los que resulten al caudal de propios, como igualmente el reparto de Consumos del año pasado de 1894; como quiera que siendo así para realizar estos referidos descubiertos tenga necesidad de recaer el nombramiento oportuno de Seguete ejecutivo en favor de persona competente, que se encargue de seguir los expedientes que se le ordenen por ello si lo estiman conveniente=

Con 2ª cit. de 25 de Set 1895

La escritura de garantía de dicha fianza obra agregada

A V. S. S. Suplico: que ha poder ser recaiga dicho nombramiento de Seguete ejecutivo en mi favor para realizar los descubiertos referidos que resulten al caudal de propios para lo cual propongo como fiador a D. Antonio la Rosa Sequas y

en la forma que se ordene a responder po
valor de tres ó cuatro mil pesetas de toda re
sponsabilidad que sobre mi pese en el desem
ño de mi cometido. También solicito y au
si lo estiman conveniente darme el encargo p
ra la cobranza de todo el descubierto de Com
nos del año que ya he indicado pero no c
garantía alguna; por todo lo cual si llego
a conseguir lo solicitado les viviré eternam
agradecido a V. S. S. Cuyas vidas que D
muchos años. Stos Altos 16 de Septiemb
de 1895=

Ignacio Civanto

ESCRITURA

DE

Fianza

OTORGADA EL DÍA 27 DE Septiembre DE 1895

POR

Amador Civanto y Don Antonio de la Rosa

EN FAVOR DEL

Ayuntamiento de esta Ciudad

ANTE

Don Evaristo Miquel y Moya

Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Granada en el distrito de la Ciudad de Martos

Martos.—Imp. de García Hermanos

399

N. 0.932.113



En la Ciudad de Martos á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco: ánte mí Don Evaristo Miguel vecino y Notario público de la misma y testigos presentes comparecieron en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, á donde me constituí á virtud de requerimiento

El Señor Don José Francisco Damas y Muñoz, Alcalde Primero Constitucional de ista Ciudad de estado casado, mayor de treinta años propietario y de estos vecinos, provisto de la correspondiente cédula personal que ha exhibido con el número mil doscientos noventa y siete, de una parte

Y de otra Amador Civanto Garrido y Don Antonio de la Rosa Yeguas éste con el carácter de fiador, ambos mayores tambien de treinta años, el primero de egercicio amanuense y el segundo propietario, casados y de igual vecindad, con cédulas personales señaladas con los respectivos números tres mil novecientos noventa y seis y cuatro mil trescientos setenta. Y asegurando todos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y por tanto á mi juicio con la

capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Escritura; el Señor Alcalde comparaciente expresa— Que teniendo la Corporación Municipal que representa varias deudas á su favor procedentes de atrasos de los terrenos de propios, ha acordado dicha corporación nombrar recaudador que los realice; y llevando á efecto lo acordado por el Ayuntamiento otorga: que nombra al compareciente Amador Civanto Garrido recaudador de los atrasos de los terrenos de propios; cuyo cargo desempeñará con sujeción á la lista de descubierto, que al efecto se le entregará. En su consecuencia el Amador Civanto que acepta dicho nombramiento se obliga á hacer la recaudación de dichos atrasos y á entregar en la caja Municipal las cantidades que cobre por dicho concepto segun lo vaya realizando; para lo cual el Señor Alcalde en nombre de la Corporación le faculta para que haga embargos á los que vea en descubierto en la paja y traiga cuantos expedientes ejecutivos sean precisos hasta obtener el cobro—

El Don Antonio de la Rosa Segura ha garantizar cualquier descubierto que el Amador Civanto pueda tener como recaudador de los expresados atrasos de propios, sale fiador con renuncia del beneficio de escusión hasta en cantidad de quinientas pesetas—

Bajo cuyas cláusulas que se obligan á guardar

y cumplir y egecutar en todas sus partes capitulación
Escritura que firman con los testigos Don Francisco Muñoz
Sanchez y Amador Gomez Castillo de la misma vecindad
sin impedimento legal para concurrir á este acto co
mo tales previa lectura que á todos hice de éste instrumento
y advertencia de que podian leerlo por sí. Del conocimien
to, profesión y vecindad de los Señores otorgantes y de todo
lo demas aquí contenido yo el Notario doy fe= F. Fran.co
Damas= Amador Evaristo= Fran.co Muñoz= Amador Gomez=
Hay un signo: Evaristo Miguel

Es primera copia de su matriz con la que concuerda la cual queda
unida á mi protocolo corriente bajo el número ciento quince, de
jando anotada en su final esta saca que expido á instancia del Señor
Alcalde en un pliego doce décima tercera número cuatrocientos treinta
y dos mil ciento trece. Y para que conste la signo y firmo en esta Ciu
dad de Marbella en el dia de su otorgamiento=

Hon.s n.s 11 y 12 del
Ar. 2 Pro.s corr.s

Evaristo Miguel

407 425

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Jaén

Nº 102

Habiendo acudido en queja á esta Delegación Don Francisco Juanes de que no se le devuelven por la Junta repartidora de consumos de esa localidad las 650 ptas. que por dietas tiene devengadas como Comisionado nombrado por la Admon. de Hacienda, y habiéndome informado dicha oficina que con

Con 2 ofts de 28 Sept 95

pital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

Art. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

Art. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la Asociación.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,

El Marqués de Villalta.

El Secretario,

Feliciano del Rio.

Fecha 24 de Abril último aprobó la cuenta del comisionado y ordenó el abono de la citada suma, sin que hasta la fecha se haya cumplido dicha orden; he acordado citar por medio de la presente al deudor para que en el término de ocho

409

411 5

425

Dias disponga el repetido pago por cuenta de la Junta repartidora.
Dios gue á V. S. m.s
Jaen 16 Septbre/87

Fecha di-
ramiro fran-
es lo siguien-
de las ati-
que me
el articulo
cente be-
de Comu-
de Junio
e tenido
ombrar a
nado para
lenora al
constituya
dad de
en el fin
artiene
eon y
del Be
to de co
l actual en

Juan de Morales

...a la Junta provincial formada en la Capital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

ART. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

ART. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la ASOCIACIÓN.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,
El Marqués de Villalta.

El Secretario,
Feliciano del Rio.

411 5

425

Con esta fecha digo á D. Francisco Fran
ces y Ramos lo siguiente.

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 98 del vigente Reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, he tenido á bien nombrar á V. comisionado para que sin demora alguna se constituya en la Ciudad de Martos, con el fin de que gestione la formación y remisión del Repartimiento de consumos del actual en

Negº de Consumos

29-12-95
2661

Son 2ª cit.ª de 25 de Set.e 1895

Art. 10. Constituidas las Juntas locales, se servirán dar cuenta á la Junta provincial formada en la Capital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

Art. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

Art. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la Asociación.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,
El Marqués de Villalta.

El Secretario,
Feliciano del Rio.

ferencia, en aten
ción á que no
ha sido cumplido
este servicio por
la Junta repar
dora nombrada
al efecto, á pesar
del tiempo trans
rido y de las rei
teradas órdenes que
le han sido dir
gidas al Sr. Alca
de de la espresa
Ciudad, sin que
hasta la fecha ha
ya dado resultado
las gestiones prac
ticadas por esta A
municipacion= al
propio tiempo ha
presente á V. que
dehaciendo por es
te servicio los dis

Art. 10
pital, del
de partido
titunda, se
para que,
Art. 11
locales, si
asambleas
neral.
Art. 12
como las
y eficaz co
Jaén 1

413 415 425

de siete pesetas estacion
cientemente centimos to o-
diarias desde su ra 21
salida de esta Capi
tal hasta su regre próxi
so las cuales le do, es-
han de ser abona
das por los individuos ministra
que componen nifica
la mencionada Jun
ta segun prescribe ar la
el artículo 98 antes poder
espresado."
Lo que comunico á ser
a V.S. para su cono n los
cimiento y á fin de la reti
de que por su auto l co-
ridad se le preten
cuantos auxilios le do Dis.
reclame y legal Jiran
mente pueda dar
le para el mejor progre
desempeño del servicio en

ART. 10. Constituidas las Juntas locales, se servirán dar cuenta á la Junta provincial formada en la Capital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

ART. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

ART. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la ASOCIACIÓN.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,
El Marqués de Villalta.

El Secretario,
Feliciano del Rio.

ció de que
ta
Dios guíe á V.
Jaen 29 Enero
Rafael Ll

El Alcalde de la Cue
de Martos

415

425

En contestacion á su atento oficio fecha 31 de Enero próximo pasado, esta Administracion significa á V.S. que lamenta no poder acceder á su pretension respecto á la retirada del comisionado Dn. Francisco Juan ces, tanto porque redundaria en

Negdo de Consumos.

Nº 2706

Con fecha de 25 Sept.re 1895

...gimientos.

Art. 10. Constituidas las Juntas locales, se servirán dar cuenta á la Junta provincial formada en la Capital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

Art. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

Art. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la Asociación.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,

El Marqués de Villalta.

El Secretario,

Feliciano del Rio.

desprestigio de
la oficina la
revocacion de
sus acuerdos,
cuanto porque
ese Ayunta-
miento ha de
satendido an-
teriormente
cuantas escri-
taciones se le
han dirigido
para la pron-
ta confeccion
del Reparto.

Por otra par-
te las dis-

tas del dicho
comisionado
son á cargo
de los Peritos
repartidores
no gravan los
fondos muni-
cipales.

En su con-
secuencia es-
pero confia-
damente que
prestará V. S.
al Dn. Fran-
cisco Francés
cuantos auxi-

ARTS. 10. Constituidas las Juntas locales, se servirán dar cuenta á la Junta provincial formada en la Capital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

ART. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

ART. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la ASOCIACIÓN.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,
El Marqués de Villalta.

El Secretario,
Feliciano del Rio.

tios le sean
necesarios pa-
ra el mejor
desempeño de
su cometido,
asegurando
por mi par-
te que se re-
tirará la re-
petida co-
mision tan
pronto como
se reciba el
documento
cobratorio

419

que la mo-
tiva.
Dios gue á
V. S. m.s a.s
Jaén 5 Febrero
de 1895.
R. Laud

Sr. Alcalde Presidente
del Ayuntamiento
Martos

425

123

...vación
...circuns-
...de ella
...en las
...ción de
...sas que
...gua del
...respec-
...que los
...de este
...aceite,
...tudio de
...facción.
...esentan-
...antados.
...epresen-
...le la ca-
...antes de
...rtido, y
...ión Eje-
...rendien-
...nta pro-
...en los re-

gamentos.

Art. 10. Constituidas las Juntas locales, se servirán dar cuenta á la Junta provincial formada en la Capital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

Art. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

Art. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la Asociación.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,
El Marqués de Villalta.

El Secretario,
Feliciano del Rio.

421

423

425

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Jaén

Interesa de V. S. que antes de finalizar el mes actual se haga efectiva en Tesorería la cantidad que aún se adeuda por el impuesto total del primer trimestre de Consumos; pues de no hacerlo así el día último será requerido el Ayuntamiento en la forma que dispone la Real orden de 3 de Agosto último y exigidas las responsabilidades con arreglo al artículo 58 de la Ley de presupuestos de 1893-94.

Al propio tiempo recuerdo á V. S. que según dispone la Real orden de 7 de Mayo de 1881 las cantidades que al Tesoro corresponden por el impuesto de Consumos devengan el interés del 6 % de demora sino se realizan á su vencimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Jaén 21 de Septiembre de 1895.

Alcalde constitucional de Mentes

vincial elegirá de su seno el [illegible] los reglamentos.

ART. 10. Constituidas las Juntas locales, se servirán dar cuenta á la Junta provincial formada en la Capital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

ART. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

ART. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la ASOCIACIÓN.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,

El Marqués de Villalta.

El Secretario,

Feliciano del Rio.

423

425

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE JAÉN

Nº 187

Resultando del certificado adjunto que ese Ayuntamiento es en deber á la Hacienda por el cumplimiento de Consumos del presupuesto de 1894 á 1895 la cantidad de 119763 ptas 87 cents. esta Delegación requiere á V. S. para que haga efectivo el descubierto dentro del plazo de 20 días que termina el 12 de Octubre próximo debiendo reunir la Corporación antes de terminar dicho plazo para que tome acuerdo, remitiendo copia certificada del acta de la sesión y expresiva de las medidas acordadas para el ingreso ó las causas que impidan éste.

Si el Ayuntamiento entendiera que las responsabilidades corresponden á personas que no pertenecen hoy á la Corporación procederá en la forma que dispone la Real Orden de 3 de Agosto último inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 31 del mismo mes advirtiendo á V. S. que de no hacerlo así y siempre dentro del plazo señalado se declarará la responsabilidad contra los individuos que constituyen hoy el Ayuntamiento, procediendo seguidamente según lo que dispone la citada Real Orden.

Del recibo de esta notificación dará aviso á cuélla de correo bien entendido que si no lo hiciere se tendrá por hecha la sola con mira á las diligencias el sobre certificado con que se remite el presente requerimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Jaén 17 de Septiembre de 1895.

Con 2ª citª de 25 de Sept 1895

Sr. Alcalde Constitucional de [illegible]

vincial elegirá de su seno [illegible] los reglamentos.

ART. 10. Constituidas las Juntas locales, se servirán dar cuenta á la Junta provincial formada en la Capital, del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

ART. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

ART. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la ASOCIACIÓN.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,

El Marqués de Villalta.

El Secretario,

Feliciano del Rio.

PROYECTO DE REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE COSECHEROS DE ACEITE.

CAPITULO PRIMERO.

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 1.° El objeto de la ASOCIACIÓN es procurar, por cuantos medios estén á su alcance, la salvación de este importante ramo de la riqueza nacional, amenazado de inminente ruina por un conjunto de circunstancias de todos conocidas y que urge sobremanera combatir.

ART. 2.° Siendo puramente económicos los fines que se propone esta ASOCIACIÓN, y formando parte de ella los cosecheros de todas las opiniones, no podrá en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, tomar parte en las contiendas políticas que no tengan por objeto la consecución de los fines á que debe su formación.

ART. 3.° Sus relaciones con los poderes públicos no serán otras que las de respetuosa manifestación de la angustiosa crisis que viene atravesando esta industria; demostración circunstanciada de las causas que la motivan, y petición de las medidas que deben tomarse por los Gobiernos para su salvación, sin mengua del Tesoro público.

ART. 4.° La ASOCIACIÓN de cosecheros de aceite podrá acordar cuantas medidas crea convenientes respecto á sus relaciones con los mercados, así nacionales como extranjeros, en evitación de los perjuicios que los monopolios injustificados de ese verdadero ejército de intermediarios hacen pesar sobre el comercio de este artículo.

CAPITULO SEGUNDO.

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

ART. 5.° En todas las poblaciones de esta provincia se formarán Juntas locales de cosecheros de aceite, procurando formen parte de ella los individuos de todas las opiniones, y que por su experiencia y estudio de la localidad conozcan bien sus necesidades y los medios que se deberán poner en práctica para su satisfacción.

ART. 6.° Estas JUNTAS LOCALES se constituirán nombrando su Presidente y Secretario, y un representante en la Junta de partido que, además de llevar á la expresada Junta las aspiraciones de sus representados, será el encargado de ejecutar los acuerdos de ésta, respecto de su localidad, en unión del Presidente.

ART. 7.° En cada cabeza de Partido judicial se formará una Junta de partido, formada por los representantes de las Juntas locales, que elegirán su Presidente y Secretario precisamente de la Junta local de la cabeza de Partido, y dos representantes para la Junta provincial, pudiendo ser éstos de los representantes de las Juntas locales del Partido.

ART. 8.° La Junta provincial se compondrá de los representantes elegidos por las Juntas de partido, y de cuatro individuos de la Junta de la Capital, de los cuales tres formarán siempre parte de la Comisión Ejecutiva provincial de la ASOCIACIÓN, y el cuarto funcionará como Secretario general.

ART. 9.° Para el caso de que llegue á constituirse la Junta general de cosecheros de aceite, comprendiendo todas las provincias en que el cultivo del olivo constituye una de sus principales riquezas, la Junta provincial elegirá de su seno el individuo ó individuos que han de formar parte de ella, según determinen los reglamentos.

ART. 10. Constituidas las Juntas locales, se servirán dar cuenta á la Junta provincial formada en la Capital del número de individuos que la constituyen y el representante elegido para formar parte de la Junta de partido. La Junta provincial acordará el día de la constitución de la Junta de partido, que una vez constituida, se servirá dar cuenta de ella y de los individuos elegidos para formar parte de la Junta provincial, para que, convocados por la Junta provincial, pueda constituirse aquélla.

ART. 11. Habrá asambleas provinciales, á las cuales podrán concurrir todos los individuos de las Juntas locales, siendo de precisa asistencia la de los cosecheros que formen parte de las Juntas de partido. Estas asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta provincial, y hará de Secretario el Secretario general.

ART. 12. La Junta provincial acordará los reglamentos por que han de regirse, tanto las Juntas locales, como las de Partido y Provincial, estableciéndose las relaciones y lazos que deben unirlas, para la más pronta y eficaz consecuencia de los fines que se propone la ASOCIACIÓN.

Jaén 14 de Agosto de 1895.

El Presidente,

El Marqués de Villalta.

El Secretario,

Feliciano del Rio.

Alcaldía Const de Martos Año económico de 1895 á 96

Feria de San Bartolome del año de 1895

Cuenta justificada que presenta al Ayuntº el Alcalde que suscribe de los ingresos y gastos habidos en la feria de San Bartolome del año de 1895.

El que suscribe autorizado por esta Ilustre Corporación Municipal en sesión de de Julio para ordenar los festejos que habían de celebrarse en la feria del 24 de Agosto de este año, presenta á la aprobación de esta respetable entidad Municipal el adjunto estado de ingresos y gastos practicados para el costeo de los festejos que han sido objeto del programa, así como de los ingresos obtenidos por los conceptos que se expresarán.

Ingresos.

	Ptas	Cts
Donativo del Casino	500	-
Id de varios feriantes desconocidos	184	-
Idem de D. José Arenas Olivia	150	-
Idem de José Parejo	25	-
Idem de Franco Miranda	35	-
Idem de Juan Santiago Rosa	100	-
Id de Alfonso Castellano	25	-
Id. de Rafael Marín	125	-
Id. de Antonio Espejo	25	-
Id de Antonio Rosa Yeguas	40	-
Id. de Antonio Lopez	20	-
Id. Idem de la cochera de Lechuga	25	-
Id. de Franco Burgos	125	-
Id de unas Srtas.	46	50
Producto del Certamen	1055	65
Id de los sitios de la feria	673	20
Id del Concierto de la Charanga Cat.ª de Catalina	925	25
Id de la piedra vendida de la Lonja de Ftes nueva	6	-
Total ingresos	4085	60

Gastos satisfechos.

	Ptas	Cs
A D. Antonio Camacho Director de la banda de música de Linares por su premio obtenido en el Certamen que se efectuó el día 25 de Agosto, con renuncia a favor de este Municipio de 600 pesetas	600	—
A D. Juan Fuentes Moya director de la Otavanga de Jaén por su asistencia y obtención del premio en el Certamen antes expresado y con renuncia á favor de la Corporación municipal de 600 pesetas	600	—
A D. Franco Lara Quesada por su premio obtenido en el repetido concurso musical	800	—
A D. Franco Cobo Gonzalez por dos ejemplares de la partitura de la Sinfonia de Guillermo Tell para el jurado	25	—
A los Hrs Viuda é hijos de Parra por 2000 programas de Cartulina y 3000 de papel	197	50
A los Carpinteros Calle, Martinez y Chamorro por el tablado para el certamen	130	—
A Anto Santiago y Rafael Olmo por gratificación de feria	9	—
A Cristino Fernandez por el pupitage de cinco dias para el jurado Sr. Romero de Jaén	25	—
A D. Juan Cortijo por su factura de cohetes	45	—
A D. Miguel Fresneda Pr teniente encargado de la Banda Tarazonera de Cataluña por su Concierto de 28 de Agosto	857	14
A la viuda de Lopez de Madrid por su factura de Persianas y gorras p.a los Serenos	42	50
A Hijo de Lucas Saez por su factura		
	3127	14

Suma anterior 3127 14

de botones, letras y galón pª los uniformes de los municipales ——— 16 50

A D. Rafael Gonsalez por un pactura de paño pª los uniformes de los municipales y demás tela para el Altar de San Bartolomé, para forrar el palco de la plaza de toros y la tarima del Certamen ——— 321 —

A Antonio Bebiá por los portes de la Estación y diez bolsos hechos por encargo, gallardetes y demás efectos para las iluminaciones y conducción de las cajas de los Músicos Cazadores de Cataluña ——— 119 35

A Franco Garrido arandrero por la composturas de las varas de un volquete ——— 9 50

A Franco Santiago Roda por el alquiler de la casa ocupada para las cajas de instrumentos de música de Cazadores de Cataluña y dormida de varios músicos ——— 20 —

A D. Franco Cibanto por el alquiler de la casa para el Ayuntamiento ——— 80 —

A doce guardas por su gratificación de feria 30 —

A Amador Martes como acomodador para el Certamen y Concierto musical ——— 5 —

A Franco P. Olamero por el mismo concepto que el anterior ——— 5 —

A D. Pedro J. Pacheco á cuenta de su contrata de fuegos é iluminaciones ——— 150 —

Por doce carretes de tela para las cameras de cintas ——— 3 —

Para el servicio de puertas en la plaza de toros pª los días del Certamen, Concierto y cameras

3886 49

Suma anterior	3886	49
de cintas	45	—
Premios de las Cucañas á 50 y á 25 d.	17	75
A D. Enrique López por un viaje á Montoro p.a gestionar la venida de la banda de aquella localidad	24	—
A D. José Cabrera por un viaje á Linares con el mismo objeto que el anterior	25	—
Por la comida de los individuos de la Comisión en dos días de feria	14	50
Por la Comida de guardas y demas dependencia en los días 4.o y 5.o de feria	8	—
Telegramas	2	45
Por diez jornales p.a la limpieza del Calvario, conducción de sillas, escaños, sillones y juncia y ramaje á una p.a 50 d.	15	—
Por tres bestias para el servicio de lo anterior á 1 pta 25 d. una	3	75
Por seis líos á 50 cint.s p.a los arcos de S. Anne	3	—
Por blanquear la fachada de la Ermita y las paredes de los corrales limitrofes	4	75
Por un cajon para el altar de S. Anne	—	75
Al polvorista por el alquiler de 14 palos á 50 cint.s y otros 14 á 40 d.	12	50
Por 12 jornales para la instalación de los fuegos artificiales, 6 á 1 p.a 50 d. y 6 á 2, 25	22	50
Por 5 peones p.a la iluminación á 1 p.a 75 d.	8	75
Por cuerdas p.a sostener las maderas que han obstruido las calles afluentes á la feria	5	—
Por una guarnicion y una herradura compradas á Pancra, p.a un dependiente	17	50
Por cuatro jaras	—	60
	4124	29

Suma anterior	1124 29
Por cuatro cántaros para la Cucaña	1 20
Por 1 cuerda de cáñamo para la cucaña y otra pª sostener la muestra de la casa Ayuntº	2 75
Por dos peones á Antº Ortega por custodiar dos noches los efectos de San Bartolomé	3 "
Por enterrar una caballería q. murió en la feria	1 50
A D Ramon Medina en parte de su gratificación como individuo del Jurado pª el Certamen	25 "
A D. Manuel García Almazán por un viaje de ida y vuelta á Madrid	125 "
Para sellos de 5 cénts pª cubrir de Programas y carteles á los pueblos	4 "
Por la conducción de los juguetes para los fuegos artificiales desde S. Miguel á la Puente Nueva	2 "
Clavos y puntas para la colocación en los postes de gallardetes y banderas	2 "
Veintidos peones pª riego con las dos bombas	38 50
Once jornales de mulos para los volquetes de riego	27 50
Para la conducción de los efectos de las tiendas de Ayuntº y de San Bartolomé	8 "
Jornales á los aguadores de las cucañas	5 "
Comida de 4 empleados municipales	5 25
Madera alquilada pª el servicio de feria	12 "
Por el importe de 20 libras de cera á 2 pª Cabº	40 "
Gratificación á los campaneros de las 3 parroquias	6 "
Por el servicio de la banda de música de Mariano García Cuesta	150 "
Por Id Id de Manl Mariñ. Cardenas	125 "
Por factura de D. franco Garcia Pimentel por la im-	4757 99

Suma anterior	4707 99
prevision del billetage para los espectáculos musicales	148 75
A Franc^o Martinez por su gratificación como auxiliar de la Comisión de cobranza	25 -
A Morales Hermanos de Jaén por las fundas y cordones de Vivolvers	45 -
Para el personal auxiliar para las cameras de cintas	12 80
Para la instalación de la Casa de Guías, cantores y jaras p^a la misma	52 80
Total gastos	4991 74

Resumen.

Importan los gastos	4991 74
Dem los ingresos	4085 60
Diferencia en contra	906 14

Se hace constar que á mas de los gastos que figuran anteriormente, el que suscribe ha concertado con la Casa de D. Eduardo Gallo de Sevilla el corte de la iluminación, fuegos artificiales, elevación de globos y pantoches que han tenido lugar en los días de esta feria por la suma de 3030 pesetas pagaderas en la forma que sea mas conveniente á esta Corporación Municipal, si bien que formuló el ruego el representante de dicho Sr. de que el pago se efectuara dentro del presente ejercicio y como se espresa en la partida nº 21 de la relación de gastos tiene ya percibidas dicho Sr. la suma de ciento cincuenta pesetas. Mar-

to 31 de Agosto de 1895.

Francº Damas

439

Negociado .....

NÚM. .....

Por el presente documento
y como representante de D. Eduardo
Gallo fabricante de pirotecnia de ilu-
minaciones y con laboratorio de fuegos
artificiales en Sevilla, me comprometo
á exhibir tres iluminaciones á la ve-
neciana convenientemente distribuidas
en los sitios señalados al efecto y una
funcion de fuegos artificiales por la
suma de mil trescientas pesetas en
junto para los dias de la próxima
feria en esta localidad, que son los
24-25 y 26 del corriente.

Málaga 8 Agosto 1895

Pedro J. Pastor

Son. 1.284

Declaro yo el Director de la banda de música de la Ciudad de Lima como he recibido del Sr. Alcalde de Monterrico D. José Fran.co Bueno la cantidad de Quinientas Soles importe del premio que me ha sido designado a resolución del Jurado del Certamen que ha tenido lugar en el día de hoy renunciando en beneficio de esta corporación municipal la suma de trescientos Soles y para que conste y pueda hacer lo conveniente doy dicho Sr. Alcalde la presente en Monterrico a 28 de Agosto 1895.

Ant.o Carmelo

Son 23.81.

	2	.
	16	80

8
27
74

Soles 1,284

481

443

Declaro yo el Director de la Orquesta Jacinto Fuentes Moya como he recibido del Alcalde de Montor, D. José Francisco Ramos la cantidad de quinientas pesetas importe del premio que me á sido asignado á propuesta del jurado del Certamen que á tenido en el día de hoy renunciando en beneficio de esta Corporación municipal la suma de cincuenta pesetas y para que conste lo firmo este que en Montor á 25 de Agosto de 1895

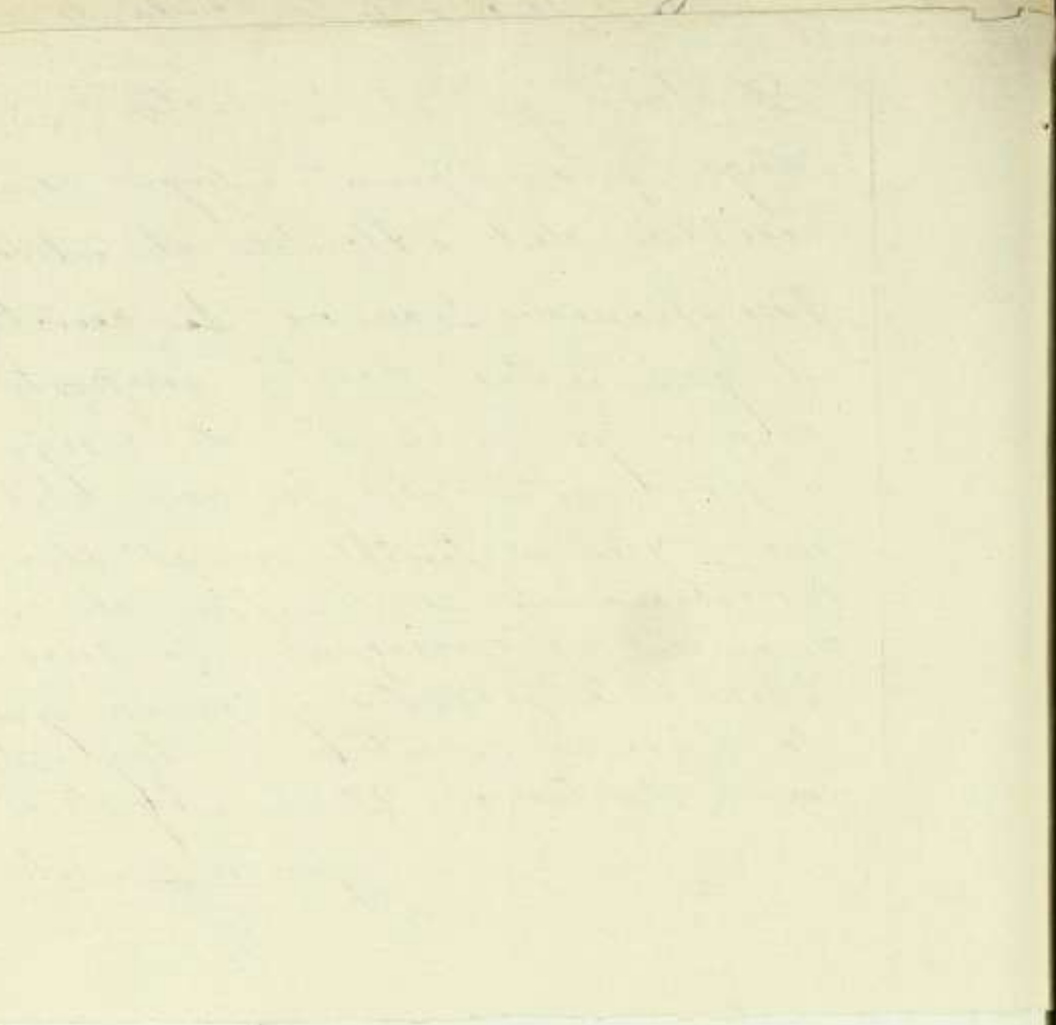
Jacinto Fuentes Moya

Son 25 Pts.

	3	.
	2	.
	16	50

8
27
74

Son 1,284



481

445

He recibido de D.n Franco Cobes y Gonzalez, la cantidad de veinticinco pesetas por el valor de dos ejemplares de la partitura de la Sinfonia de Guillermo Tell, para el certamen musical celebrado en la Ciudad de Martos el 2 del corriente.

Jaen 30 de Agosto de 1.895.

Manuel Romero

Son #25.#P.tas

		2	.
		16	50

	8
	27
	74
Son.	1,284

481

447

Ayuntamiento Constitucional Debe

Por 2000 programas para los festejos
en cartulina, á dos tintas ——— 137.50 ptas
Por 3000 id id id en papel ——— 60. "
Total ptas. 197'50

Entregado por mi cuenta Paulo Rosa

Martos 26 de agosto de 1895
Recibimos
García Hermanos

V° B.°
Dama

		3	.
		2	.
	etas	16	80

	8
	27
	74
Pesetas	1,284

481

449

Hemos recibido de los Señores de la comisión de festejos la cantidad de quinientos veinte reales importe de el tablado que para el certamen celebrado en la plaza de toros hemos hecho con la condición de firmarlo el 27 otra vez siendo siempre nuestras las maderas en el imbertido.

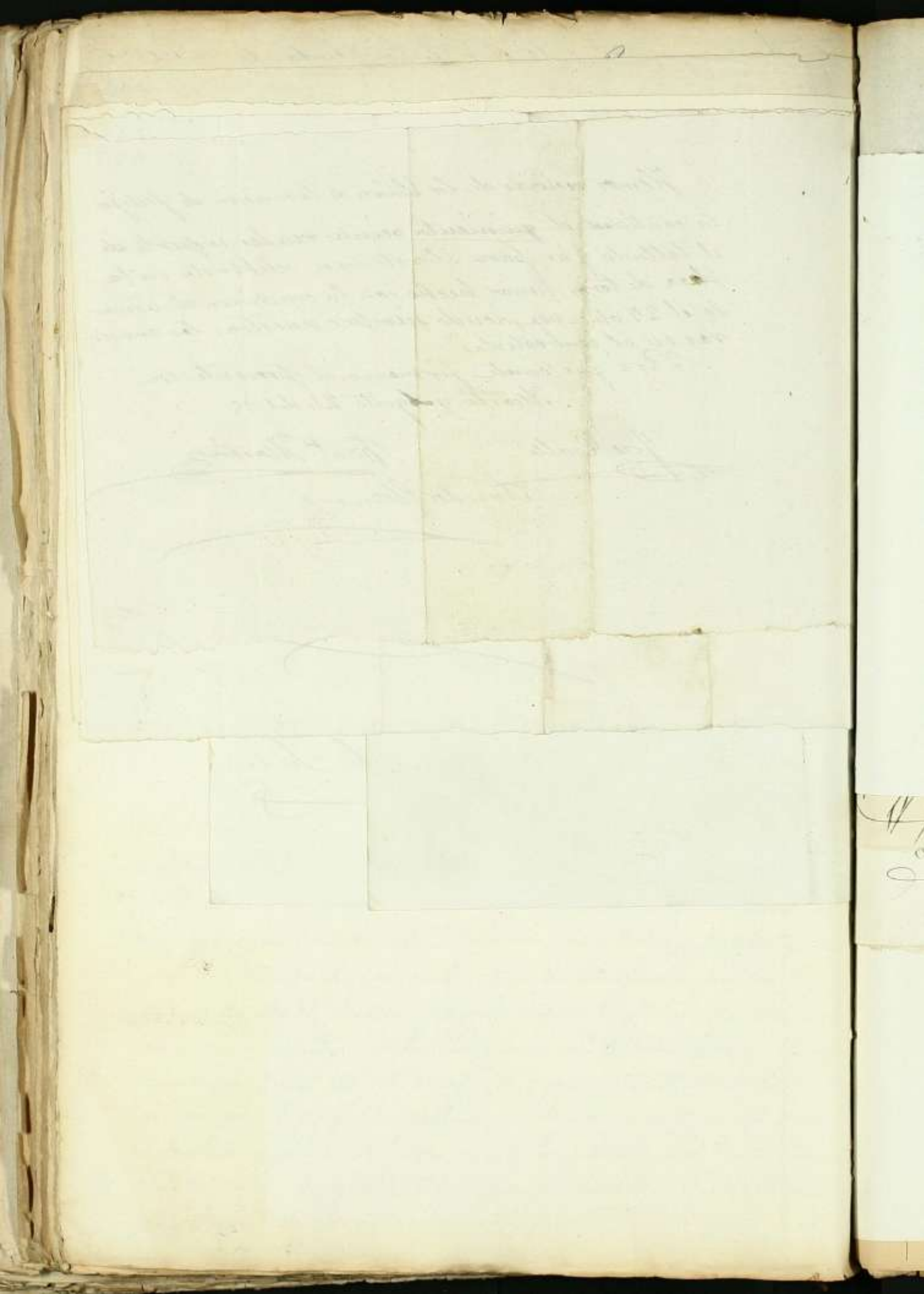
Para que conste firmamos el presente en Morata y Agosto 24 del 95

José Calle — Fran.co Martínez

Amador Ramos

		3	.
		2	.
	netas	16	80

	8
	27
	74
Total	1.284



451

Los que suscriben porteros del Ilmo. Ayuntº de esta Ciudad declaran tener recibido del Sr. Alcalde D. J. Juanº Damas Muñoz la cantidad de cinco pts. gratificacion de feria de Sn Bartolome para que conste damos el presente

Abarto 8 de Septiembre de 1898

Antonio Santiago

Rafael Olmo

	2	.
netas	16	50

8
27
74

Pson. 1.284

481

453

Herreeirido del Sr. Alcalde de esta Ciudad
Dn Fran co Damas Muñoz por Dn Manuel Romero
de Jaen 25 ptas procedentes del pupilaje
de los dias de Feria.

Martos 8 de Setiembre de 1895

Cristino Fernandez

Recivi

	3	.
	2	.
etas	16	50

8
27
74

Pesetas 1,284

455

Cuenta de los cohetes que el Ayuntamiento ha consumido en la feria del 24 de Agosto de 1895.

	Pts	Cts
Una docena nº 5 á 7,50 pets. una	7	50
Cuatro id. nº 4 á 5 pts. una	20	11
Ocho id. nº 3 á 2,50 pts. una	20	11
Tres id. nº 2 á 1,50 pts. una	4	50
Total	52	00
Baja	7	
	45 pts.	

Martos 6 de Agosto del 95.

Recibí,
Juan Castilla

	3	.
	2	.
	16	50

8
27
74
Peon. 1,284

481

457

He recibido de la comision de fiestas de esta Ciudad la cantidad de cinco pesetas importe de dos jornales en los dias 25 y 28 del corriente como acomodado en los dias antes dichos. Y para que conste doy el presente

Cuenca 31 de Agosto de 1875

Ignacio Cuenca

Con 5 Ptas

		3	.
		2	.
	pesetas	16	50

8
27
74

Total 1.284

481

459

He recibido de D Jose Fran.co Dueñas Monroy, la cantidad de cinco pesetas de mi haber como arrendador de la Comision de portazgos en la feria de esta poblacion

Abarbos 2 de Septiembre 1895.

Fran.co Chamorro

Son 5 ptas

461

		2	.
		16	50

8
27
74

Pesetas 1,284

481

461

He recibido del Sr. Alcalde Const. de la Ciudad de Matot D. José Juan Damas y Ramos, la cantidad de ciento cincuenta pesetas á cuenta de las mil treinta en que tenemos convenido el importe de las iluminaciones y pregos artificiales que he de costear exclusivamente para la de esta Ciudad. Y para que le sirva de resguardo á dicho Sr. le doy este que firmo en Matot á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro J. Pachuca

Son ✠ 150 ✠ 00 ✠

		2	.
		16	50

8
27
74
Son. 1,284

481

469

467

NES

Leon

de 1895

DEBE

PRECIO	PESETAS	CENTS
1	8	.
0,50	3	50
0,21	3	.
	2	.
	16	50

5
27
74
2284

163

Batallon Cazadores de Cataluña nº 1

He recibido del Ayuntamiento de esta Ciudad la cantidad de ocho cuentas cincuenta y siete pesetas cator ce centimos por los motivos que al respaldo se expresan

Leon 29 Agosto 1895
El 1º Cº encargado
Miguel Iglesias

Son ₰ 857 ₰ 14 ₰

Expresion	Pr	C
Por el contrato hecho con la empresa para un concierto	500	00
Por el tren desde Cordoba a Martos de 2 en 1ª y 41 en 2ª	86	22
Por el 3 desde Martos á Cordoba del mismo numero id	86	22
Por el plus de manutencion de 3 dia a razon de 1'50 por 41 id	184	50
Total	857	14

481

469

467

465

LA IMPERIAL

FÁBRICA DE GORRAS

DE LA

VIUDA DE LOPEZ

29, PLAZA MAYOR, 29

MADRID

Sra D. Ricardo García Vicente Debe:

San Vicente 23. 3º

Madrid 21 de Agosto de 1895

Kilos.	Dias.		Precio.	Pesetas.	Cts.
		1 Coresiana p.ª Inspector de Policía		8	
	9	id para alguaciles	4.50	13	50
	6	Gorras guapis p.ª Serenos	3.50	21	
				42	50

Recibí
P.O. José Mª Lopez

J. Cazalla, Huertas, 15.

TONES

44 ·

S. Saenz

1.

eto de 1895

DEBE

	Precio.	Pesetas.	Cts.
H	1	8	.
.	0,50	3	50
	0,25	3	.
		2	.
Pesetas		16	50

8
27
74
Pron. 1,284

481

469

467



FÁBRICA DE BOTONES

· CASA FUNDADA EN 1844 ·

Hijo de Lucas Saenz

ESPARTEROS, Nº 1.

Madrid 19 de Agosto de 1895

Sr. D. José Francisco Damas — DEBE

FECHAS.	CANTIDAD		PRECIO.	PESETAS.	CTS.
	8	docs. bott. grand. laton s/c G. M.	1	8	.
	7	" " pug.	0,50	3	50
	12	letras G. M. lisas	0,25	3	.
	1	m/ galon oro premios		2	.
		Suma Pesetas		16	50

Recibí
p.o. J. Cortijo

4	Cretona muebles	fs. S. Bartolome	a 2	8	
13½	"	" " tisú	" 2	27	
37	"	" " cortamen	" 2	74	
				Rvon. P. 284	

Novedades
PARA
SEÑORA

Agosto

481

469

Novedades PARA SEÑORA

Sr. D. á

Novedades PARA CABALLERO

RAFAEL GONZALEZ

MARTOS 30 de Agto de 1885

DEBE

				REALES	CÉNT.
Agosto	23	Paño azul elastico	36	828	
	1/4	" grana "	34	42	50
	19	Forro guerron	2/	47.	50
	6	Entretela	3	18	
	7/	Cretona fintas	2	15	
	4	Muletón entretela	3	12	
	2	Brillantina negra	4	8	
	2	Forro bolsillos	3	6	
	6	Castor negro doble pantalon	32	192	
			Rvon	1.169	
	4	Tiras pantalones	a 1/	6	
	4	Cretona muelles fa Sa Bartolome	a 2	8	
	13/	" " " toros	" 2	27	
	37	" " " certamen	" 2	74	
			Rvon.	1.284	

MES.	
Agosto	
yde	
yde	
Porsu	
Porbe	

481

ANTONIO BEBIÁ

COSARIO DE MARTOS A ANDEJAR

S. D. Debe

MES.	DIA.	NUMERO del Talón.	PROCEDENCIA.	BULTOS.	CONTENIDO.	KILOS.	OBSERV.	DESEMBOLSO. Pesetas	Cénts.	PORTES. Pesetas	Cénts.	TOTAL. Pesetas	Cénts.
Agosto	26	9397	Sevilla	35	Peñal y Tver	805		80	85	6	80	17	35
ydo	26	4682	Granada Sevilla	24	Ermanuela	293		35	85	3	50	39	35
ydo	26	9393	Sevilla	1	bugias	44		2	15		50	2	65
								Total				99	35
Por subir embaje y bajarlos de rramiento al musico										10		10	
Por bajar herramienta de los fuegos Cacaño y pedro del Hambre													

Recibí 26 de Agosto de 1893 10

Recibí Total 111,35

Bevial

Martos Santiago

1	50	22	22	1

481

473

475

la Cantidad de Ciento pe

Vara que á ocupado la mu

na durante Su Jerma

Toro 9 de Septiembre de 95

Juan de Garnica



Recibido del ~~Ayuntamiento de Esparraguera~~ Parte. tio. Mora .475 2

~~Dn Gabriel Garcia~~ la Cantidad de Veinte pe
setas importe de la Casa que á ocupado la mu
sica Cazadores de Cataluña durante su guarne
nicia enesta,

Martorell 1 de Septiembre de 95

Francisco Santiago

481

477

He recibido del Sr. ~~Depositario~~ Fotos
~~D. Gabriel Garcia~~ la cantidad de
sesenta pesetas importe del arqui
ler. dela casa Ayunto. durante los
dias de feria —

Marton 20 Agto 1895

Francisco Cibanto

481

479

Recibido de D Jose Francisco Damas Munoz la cantidad de 3 pesetas importe de 15 carteles para la corrida de cintas

Martos 13 de Septiembre 1895

Felipe Santiago

SABATIER

Documentos de la Sesion ordinaria de 30 de Sept de 1895
No se celebró por falta de numero

"

Documentos de la Sesion extraordinaria con 2ª citacion de 2 de Oct 1895
No hay documentos de esta sesion

"

Documentos de la Sesion ordinaria de 7 de Octubre de 1895
No hubo sesion por falta de numero

"

Documentos de la Sesion extraordinaria con 2ª citacion de 9 de Octubre de 1897

ha dejado de incluirse en ambos y teniendo necesidad de proveerme de la cedula personal,

A V S suplico se sirvan acordar la inclusion en referidos padrones y ordenar se me expida la correspondiente cedula personal por ser de justicia.

Barlo 30 de Sept[e] de 1895

José Valle Garcia

FÁB.N DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895



N. 1.926.411
485

Sres del Ilmo Ayunt° Constitucional de esta Ciudad

José Valles García natural y vecino de esta Ciudad de treinte y cuatro años de edad que reside en el Villar bajo de este término, á V.S.I. con el debido respeto digo: Que

S. 9 oct 95

al formalizar el padron vecinal así como el de cedulas personales de la misma, se me ha dejado de incluir en ambos y teniendo necesidad de proveerme de la cedula personal,

A V.S.I. suplico se sirvan acordar la inclusion en dichos padrones y ordenar se me expida la correspondiente cedula personal por ser todo lo que en justicia pido.

Cartes 30 de Sept^e de 1895

José Valle García

Lista nominal que presenta el Maestro que suscribe a la Junta local de primera enseñanza de los adultos que han asistido á aquella Escuela en el mes de la fecha, su comportamiento faltas de asistencia y aprovechamiento en clase.

Nº de orden	Nombres y apellidos.	Faltas de asistencia en los días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	total de faltas	Comportamt.	Aprovechamt.	Observaciones
1	Abigail Rubio Fallisteros	– – – –	4	Bueno	Bueno	
2	Adolfo Lopez Romero	–	1	D.	D.	
3	Nicolás Lopez Roa	– –	2	D.	D.	
4	Manuel Jimenez Cámara	– – – – –	5	D.	D.	
5	Antonio Jaen Garcia	– – –	3	D.	D.	
6	Jerónimo García Nieto	– – – – – –	6	D.	D.	
7	Francisco Aranda Izquierdo	– – – –	4	D.	D.	
8	José Villar Lara	– – –	3	D.	Regular	
9	Jerónimo Ortega Roa	–	1	D.	Bueno	
10	Marcelino Aguila Peinado		"	D.	D.	
11	Antonio Lopez Gallego			D.	Regular	Enfermo.
12	Manuel Cano Molero	– – – – – – – – –	9	Regular	D.	
13	Francisco Lara Luque	–	1	Bueno	D.	
14	Fernando Villar Villar	– – – – – –	6	Regular	D.	
15	Manuel Cantero Caballero	–	1	D.	D.	
16	Antonio Aranda Fuente	–	4	Bueno	D.	
17	Antonio Castro de la Cruz	– – – – – – – –	8	Regular	D.	
18	Manuel Aguilera Buenaño	– – – – – – – – – – – –	12	D.	D.	
19	Amador Cano Molero	– – – – – – –	7	D.	D.	
20	Manuel Aguayo Luque	– – – – – – – – – –	10	D.	D.	
21	Isidro Santiago Molero	– – – – –	5	Bueno	Bueno	

En su virtud.
S. O. S. S. suplico se sirvan acceder á lo solicitado
por ser de justicia.
Abrctos 9 de octubre de 1895
P. S. S.
Manuel Carmona

Nº de orden	Nombres y apellidos.	Faltas de asistencia en los dias. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Total de faltas	Comportam.to	Aprovechamt.to	Observaciones
22	Faustino Vera Castro	– – – – –	8	Bueno	Regular	
23	Manuel Bmbo Hidalgo	– – – – – – –	7	Regular	D.	
24	Juan Jiménez Ortiz	– –	2	D.	D.	
25	José Jiménez Jiménez	– – – – – – – – – – – – – – –	15	D.	D.	
26	Antonio Torres Castilla	– – – – – – – – – – – – –	13	D.	D.	
27	Manuel Lopez Garcia			Bueno	D.	Enfermo.
28	Manuel Jiménez Guerrero	– – – – –	5	D.	Bueno	
29	Aurelio Alcaraz Lopez	– – – –	4	D.	D.	
30	Francisco Chica Santiago	– – –	3	D.	Regular	
31	Antonio Joaquin Torres	– – – –	4	Regular	D.	
32	Andres Cubas Montero	–	1	Bueno	D.	
33	Manuel Cubas Carrero	– – – – – – –	7	Regular	D.	
34	Luis Jimenez Guerrero	–	1	Bueno	Bueno	
35	Dionisio Moya Barranco	– –	3	D.	D.	
36	Gregorio Cepeda Lagua	– – – – – – –	7	Regular	Regular	
37	Antonio Montes Altamirano	– – – – – – –	7	D.	D.	
38	Pedro Garcia Cerra		"	Bueno	D.	
39	Manuel Lara Lagua		"	D.	D.	
40	Domingo Herrera Cepeda		"	D.	D.	

Marbella 1º de Octubre de 1875.

El Profesor.

Francisco J. Cubas y [illegible]

Nota.= No hay plazas vacantes.

N. 1.926.435

Sres del Ilmo Ayuntamiento Comt de esta Ciudad

D. Antonio Ramirez Ybarra de estos vecinos segun cédula personal que exhibe a' V. S. S con la consideracion debida expone: Que en el cuadrante de propios de esta localidad viene figurando con 19 fanegas 4 celemines de tierra en el Ybarra, con el canon anual de 49 pesetas 61 cent; S. 9 Oct 95
como quiera que aquellas las tenga redimida segun se acredita por las cartas de pago y certificaciones que acompaña, recurre a' la Corporacion Municipal, con el fin de que en vista de dichos documentos, se sirva acordar sea eliminado el expresado cuadrante previo pago de la cantidad que en prorrata le corresponda.

En su virtud,

A. V. S. S suplico se sirvan acceder a' lo solicitado por ser de justicia.

Abantos 9 de Octubre de 1895

P. S. M.

Manuel Carrero

493 3

" 11 — 1		Pico grande	2 — 70
1 — " "		Monte	13. 75
2 — 3 — "		7 Veredas	6. 22
3 — 3 — "		Cattada Ballonii	7. 26
3 — 2 — "		Monte	8. 74
1 — " — "		id	2. 50
" 3 — "		id	" 72
1 — 4 — "		Co grauada	2. 18
1 — 1 — 3		Pico grande	3. 15
1 — " "		7 Veredas	2. 50
19 f. 28 4 Tolt.			49. 72

N. 0.696.671 497

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

Sres del Ilustre Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

D. Luis Buenaño Liébana de estos vecinos segun cédula personal que exhibe á V. S.S con la consideracion debida expone: Que habiendo llegado á sus noticias se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta poblacion, en el Matadero y Carniceria pública, cuyo nombramiento ha de recaer en Veterinario de 1ª clase; y como el que suscribe se cree apto para el desempeño de aquel por reunir los requisitos necesarios segun se acredita por el titulo que acompaña expedido en Madrid en 24 de febrero de 1887, en el que se consigna que hizo constar su suficiencia ante la Escuela de Veterinaria de Córdoba el dia 8 de Junio de 1881, acude á la Corporacion Municipal á fin de que se sirva hacer á mi favor dicho nombramiento.

S. 9 octo 95

Por ello

A. V. S.S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré agradecido.

Bilbao 8 de Octubre de 1895

Luis Buenaño Liébana

N. 1.926.372 501

FÁBRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

123 CLASE 1005 UNA PESETA

A la Ilustre Corporación Municipal de esta Ciudad

Cédula nº 719 = José Cazalla Serrano natural y vecino de Zamilena, casado mayor de edad, sin instrucion, del campo con cedula personal que acompaña para que le sea devuelta á otros usos á la Ilustre corporacion Municipal hace presente.

S. 9 de Nº 95

Que al fallecimiento de su padre Atanacio Cazalla ocurrido hace doce años quedaron como bienes yacentes una pieza de tierra al sitio Cuerra la Grana de este termino de cabida de fanega y media proximamente expresado inmueble que linda al Saliente Antonio Arroyo Mediodia Pedro Cazalla Poniente Esteban Narranes y Norte Juan Estrella se haya en la actualidad inserito en el cuadrante delos propios de este Muni-

cipio á nombre de mi ya espresado
padre.
Al ocurrir su fallecimiento quedamos
como partícipes de esta finca el dicente
y mi hermana Manuela Carballo Serra
no y atendida la escasa cuantía de re
petido predio no se formalizó la corres
pondiente division legal de ella mas
que la material, pero necesitando hoy
hacer la division correspondiente en el
cuadrante de propios, solicita le sea
concedida prebia justificacion de los
estremos siguientes.
1ª. Que la finca en cuestion aparece inscripta
en el cuadrante de propios de los de esta
Ciudad á nombre de su ya espresado padre
2ª. Que al ocurrir su fallecimiento en el
tiempo espresado no quedaron mas here
deros que el relacionante y su ya repe
tida hermana que reside en la Villa de
Jamilena.
3ª. Que como queda dicho por la escasez
de recursos no se legalizó la division

material por iguales partes de repetida finca por cuya circunstancia no se presenta titulo escrito que acredite la posesion de la misma.

Por tanto

A la Ilustre corporacion suplico que habiendo por presentada esta instancia se sirva admitir la informacion testifical que ofrezco y de obtener el resultado afirmativo que espero acordar se inscriba la mitad de repetido inmueble á mi nombre y la otra mitad á nombre de mi repetida hermana para que dicho el canon que anualmente debe satisfacer lo hagamos por mitad que es la forma que nos corresponde y de conseguir esta gracia la recibiré á favor justicia que imploro.

Marton ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

Por el interesado

Juan de Santiago

Comparecencia

En la Ciudad de Martos á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco: Siendo las nueve de su mañana, comparecieron ante el Sr. Alcalde de la misma D. José Francisco Duenas Martos, en el despacho de esta Alcaldía, y con asistencia de mí el Infrascripto Secretario del Ayuntamiento, Manuel Cabrera y Cabrera de cuarenta años de edad, casado de ejercicio del campo y vecino de la Villa de Fuenlabrada y José Lopez Cabrera de sesenta y nueve años de edad, casado de ejercicio del campo, y también vecino de dicha Villa de Fuenlabrada, con objeto de manifestar ante dicho Sr. Alcalde, lo que les conste acerca de la solicitud que antecede suscrita por José Canalla Serrano vecino de expresada villa de Fuenlabrada, é intelijenciados que fueron de mencionada instancia, manifestaron que es cierto y verídico cuantos extremos abraza aquella, los cuales les constan de ciencia propia. Con lo cual se dió por terminado este acto que firma dicho Sr. Alcalde, no haciendolo los comparecientes por no saber, verificandolo á ruego de ellos los testigos presenciales D. Francº Santiago Cava y D Juan Santiago Franquis ambos de estos vecinos, de todo lo que yo el Secretario certifico.

El Alcalde

Ruego por Manuel Cabrera y Cabrera que no sabe firmar,

Franco Santiago

Ruego por José Lopez Cabrera que no sabe firmar,

Juan Santiago

505

N. 1.926.454

Sr Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Franco Navas Torres de este vecino á V. con toda la consideracion debida expone. Que no encontrandose en padronado en el de vecinos de esta Ciudad quejas por un olbido involuntario si ningun precio probeerme de cedula personal á V. ruego para que por quien corresponda sea dada entrada como vecino de esta y probeerme de dicha cedula personal

S. 9 de 95

A V. S. suplica acceder a lo solicitado por ser de justicia que pide=

Martos 1 de Octubre de 1895

por el interesado que no sabe
Antonio Santiago Luque

Documentos para la sesion ord.a del dia
14 de Octubre de 1895
no hubo sesion por falta de numero

Documentos de la Sesion ord.a de 16 de Octubre de 1895.

de 25 de Set.e 95
sesion de 30 de Set.e
1895

cumplir de aquella, me ruega
a mi pesar a presentar ante Vds la
renuncia de mi cargo de Concejal que
vengo desempeñando; por todo lo que
et la Corporacion Suplico, que habiendo por
presentado este escrito, se sirva admitir
me la renuncia que presento, dado la
justicia de las razones en que me
fundo, por cuyo favor le viviré reconoci-
da. Martos diez de Septiembre
de mil ochocientos noventa y cinco

José Alvarez Alvarez

511

N. 0.696.764

FÁB.ª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE 1895 UNA PESETA

Al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

El que suscribe vecino de la misma, y Concejal de este Municipio, á la Corporacion con el debido respeto expone: Que el estado delicado de salud en que se encuentra su señora, que por prescripcion facultativa tiene necesidad de variar de domicilio para atender á su restablecimiento de aquella, me obliga á mi pesar á presentar ante VVd la renuncia de mi cargo de Concejal que tengo desempeñado; por todo lo que

San 8ª de 23 de Sept 1895.

San 2ª citacion de 25 Sept 95

San de 30 de Sept 1895

A la Corporacion Suplico que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirme la renuncia que presento, dada la justicia de las razones en que me fundo, por cuyo favor le quedaré reconocido. Madrid diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

José Alcaraz Alcaraz

515

N. 1.926.431

Sr Alcalde Corregidor de esta Ciudad

José Tomé Cuesta y Antonio Caballero libreros vecinos de la misma a V.S. con la mayor consideración exponen: Que por casualidad de acuerdo del siguiente fecha 12 de Agosto se sacó a la subasta en establecimiento de un tapon en la carnicería pública de esta Ciudad en el que había de expenderse solo tocino con el sobre precio que en el pliego que sirvió de base para la subasta se señalaba: pues bien el rematante esta utilizando para la venta en dicho tapon Carnero quedando incumplida la condición esencial del remate, con lo que se perjudica los intereses generales de la población pues si los licitadores hubieran podido sospechar siquiera que se rematoban tocinos y se vendían Carneros, seguramente hubieran tomado parte

en la taberna haciendo una baja
en el precio de dicha carne: por todo
lo que

Al Sr Alcalde Suplicamos se sirva si á bien
lo tiene en cumplimiento del acuerdo
del Ayuntamiento y de lo que el exposito
de taberna anoche, ordenar al
encargado del matadero que en
lo sucesivo solo se degüelle tercera
para la venta en el Stapo que
nos ocupa pues así es de justicia
que pedimos

Ronda 2 de Oct de 1895

Antonio Caballero

Por orden de mi padre

Rafael Torres

519

N. 1.926.455

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1895

12ª CLASE-1895

UNA PESETA

Sres del Ilmo Ayuntamiento Const de esta Ciudad

D Miguel Chamorro Serrano de estos vecinos segun cédula personal que exhibe a' V. S. S con la consideración debida expone: Que al presentar a' la Corporacion la solicitud mejorando la proposicion hecha para el tajon de borrego por Jose' Torres Cuesta, el que suscribe, sin duda por falta de expresion no aclaró detalladamente que dicho tajon era de borrego, principal o' carnero capado, puesto que su animo al mejorar aquella proposicion lo hacia en los mismos términos que el Torres Cuesta a' escepcion de salir pagar el exponente los mismos derechos que hoy le tiene abonando, y no menos como el Torres solicitaba; y ademas como quiera que en todos los Mataderos públicos se profiere a' todas las carnes el carnero capado, aunque el sexto se admite en citados Mataderos públicos, desde Septiembre hasta Abril sin duda por considerar buena esta carne y tener en cuenta que en dicho periodo encarca el borrego: Todas las razones espuestas fueron las que llevaron al animo del exponente el mejorar el tajon a' que se hace referencia, y en su consecuencia, las manifiesta a' la Ilustre Corporacion a' fin de que en su ilustrado criterio resuelva el asunto que nos ocupa en la forma

que estime arreglada á justicia.

Por ello,

Ho. U S.S. suplico se sirvan acceder á lo que dejo solicitado por cuyo favor les viviré reconocido.

Sbastos 5 de Octubre de 1895

P. L. F.

Manuel Chamorro

Lopez

Documentos para la sesion ord.a del dia
21 de Octubre de 1895, celebrada el 22
de Noviembre por falta de numero
Documentos de la sesion extraord.a de 2.a citacion de 23 de Oct.e de 1895
~~Facultad y Voce cesto sesion cast.~~

De aqui se sacó la inst.a de Jose Martos Fernandez solicitando se le bajara la contribucion por haber barrido de cultivo, acordando se obtubiera en la Matrica de pardo de tierra calma, que con fecha de la ~~determinada~~ mando sacar testimonio del contenido alli procedente del Pobo. de D.a Juana Juarez y Alfonso para mandarlo a la Junta pericial y que

acredita por los razones y
de referidas cuotas cual es la del n.o 196,
recurre

Y Y Suplicando: se sirvan Dar por fallida la otra por
tida del n.o 261 por las razones que deja es
puestas y por ser una misma personalidad
ambas, toda vez que no hay en esta po-
blacion ninguno otro con el mismo nom-
bre y apellidos que el recurrente.
Justicia que no dudo al-
canzar de la notoria rectitud de VV en
las vidas que Dios n.e g.e.
Martos 16 Oct.e 1895
P. C. J.
Man.l de Casares

Otro si digo. El recurrente hace esta peticion por
reclamarle ambas cuotas segun

se acredita por la papeleta de apor
tes que también se une a esta con
firmación. Mantos fecha ut supra=

Cavana

529

N.1.926.298

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

1871 CLASE 10ª

UNA PESETA

Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

D. Manuel Cobos Serrano de estos vecinos segun cédula personal que exhibe á V. S. S. con la consideracion debida espone: Que Victoria Abarca Bataña de esta vecindad que habita calle Cerro alto, de esta poblacion, es dueña de una porcion de tierra en el sitio de la Fuenterrola de este término, y segun noticias, de una manera arbitraria, en la parte de su predio que linda al Camino de referido sitio, se ha posesionado de esta, invadiendolo contra ley de una gatia, con la cual se ha obstruido en la parte el camino dejando de bajo la cañada de la propiedad del denunciante que de tiempo inmemorial venia por el Camino, perjudicando asi los intereses de esta parte, los del denunciado y de el vecindario en general.

Por tu virtud

A la Ilustre Corporacion Municipal suplica la denuncias á que se hace referencia, á objeto de que se sirva resolver lo que estime conveniente

Abarcas 21 de Octubre de 1895

Manuel Cobos

533

N. 1.926.342

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad y Junta pericial de la misma

José de Montpensier, mayor de edad, labrador, de este vecindario, compareciendo en cuanto de la debida cédula personal que se acompaña para que surta sus efectos, con el debido respeto, á V.S. atentamente dice:

Presentó cédula personal nº 3898, clase 1ª fecha 16 oct 98,

Que con dueño y poseedor de una finca de tierras calmas en el sitio de la Madera ó Barranco de este término Municipal, que linda por Levante, Poniente con tierras del Sr. Marques de Pamplona, dos obras de este Sr. y Poniente con el camino vecinal, la que es libre de toda carga y gravamen, y ad quirió por compra á Fernando Sánchez Gallardo, según la escritura de dos de Octubre ya vidada, que obra en el Archivo de Don Antonio Alvarez y Fuentes, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y otras Religiosas de la provincia, que en lo sucesivo entre otras por ocasiones que les hubiere menester la testimonio de Don Fidel Fernández y Espinosa de Montemayor en grado de dando y Secretario de mi finca de Pozo Seco Villaverde y vecindario de Dª Francisca Fernández y Espinosa de Montemayor y Dª Isabel Montemayor y Espinosa de los Monteros, la que entrego en este tiempo para dicho efecto, la que entrego en este tiempo para dicho efecto, la que entrego en este tiempo para dicho efecto

cuentran de tierras calmas y así la
adquirió como consta del título que
le acompaña sujeto á su nombre en
el Registro de la propiedad de este par-
tido: con cuyo antecedente como la finca
en cuestión viene contribuyendo única
mente á cereales de secano de infe-
rior calidad, y en tal concepto proce-
de que se le rebaje en el amillara-
miento la utilidad líquida que com-
prenda, ó sea la diferencia entre las se-
senta y dos cuotas, de oliva con que figu-
ra en el amillaramiento indicado, y las
que según la cartilla evaluatoria
se le debe señalar por el cultivo á
que se halla dedicada. En su virtud
recurre y

A V S suplica: Que de conformidad á lo dis-
puesto en el art.º 52 del Reglamento
de 30 de Septiembre de 1885 para el re-
partimiento y administración de las
contribuciones de inmuebles, cultivo y ganade-
ría, se sirva decretar la rectificación de
lectura del amillaramiento y Junta pe-
ricial de esta diligencia — Providencia para
que interponga el oportuno recurso
con las formalidades debidas, proponga en el
lo que estime oportuno á cerca de
esta reclamación, y lo remita como
está mandado al Sr. Administrador
de Hacienda de esta provincia para
su resolución —, por así es de justi-

cia que ypso merecen de su notoria
restitud.
Matos 15 de Octubre 1895
Ante mi de lo entiendo
Juan de la Fuente
Pedro Martinez
Gutierrez

Documentos para la sesion ord.a del dia
28 de Octubre de 1898 ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
No se celebro por falta de numero
Documentos de la sesion extraord.a de 30 de Octubre de 1897.

personalmente y arranpando ó en declive hasta el edificio contiguo de Pedro Chamorro Dorado para que el camino ofrezca menor desnivel.

En cuanto del Sor antedicho costear el encauce de las jamilas de su molino ya esplicado construyendo un caño cubierto suficiente a desfogar sin atrangos las jamilas y aguas pluviales que salgan de sus respectivos pathos en toda la parte de camino que dá frente al edificio de Pedro Chamorro Dorado hasta encontrarse con la propiedad de D Francisco Cano Liebano y desde este punto es cuenta de

30
11
30
30
330
82-50

30
7
210
52-50

30
3
90
22-50

Informe de la comisión de policia rural=

El edificio ó fábrica aceitera que pertenecio al Sor Ysoldi debe dejar el camino en su esquina correspondiente al Este y Poniente con respecto al edificado de la fábrica y su puerta principal tiene que rebajar un metro desde la esquina ó sea del cruce de los caminos proporcionalmente hasta la primera vereda de dicho punto cardinal y desde este punto tiene que rellenar hasta el extremo de su edificio proporcionalmente y arranplando ó en declive hasta el edificio contiguo de Pedro Chamorro Dorado para que el camino ofrezca menor desnivel.

El cuenta del Sor antedicho cortear el encaue de las jamilas de su molino ya esplicado construyendo un caño cubierto suficiente a desjedir sin atrangos las jamilas y aguas pluviales que salgan de sus respectivos patios en toda la parte de camino que dá frente al edificio de Pedro Chamorro Dorado hasta encontrarse con la propiedad de D Francisco Cano Liebana y desde este punto es cuenta de

D. Francisco Canis Siebana encauzar las mismas aguas y jamilas hasta encontrarse con las bajas y desde este punto tambien cubierto atravesará el camino con el mismo cano hasta la parte saliente propiedad de este mismo Sor Canis y deben encauzar desde este punto las aguas por cuenta de los dos hasta la propiedad de Antonio Chamorro que és donde se desvian del camino de granada en direccion al Salado.

Don José Chamorro Dorado reparará de su cuenta el camino en su parte esterior poniendolo al nivel del piso interior de su edificio en todo lo que comprenda al frente de este y que él haya alterado, obligandole aún mismo á que la calzada que ha destruido frente á su casa la reponga en las mismas condiciones que estaba.

Martes veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Stefano Damas

543

549

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

JAÉN

Número 442.

Teniendo entendido que el Ayunt.º no ha dispuesto todavía la traslación de la Escuela que desempeña el Maestro D.ⁿ Ramon Martinez hacer á otro local que reuna las condiciones higiénicas necesarias, he dispuesto dirigir á V. la presente á fin de que, en el término de ocho dias á contar desde la fecha de la presente verifique dicha traslación, dando parte á este Centro de haberlo así realizado á los efectos consiguientes.

Dios

el dia

de

6 de Nov.e

mismo mes, de

o mz de este

tierra sitio

misma de

moracion y termino

Una fanega y seis celemines de tierra sitio Po
zo de la Sarten, de la misma demoracion
y termino

Cuatro fanega tierra olivar Pozo de la Sar
ten de la espresada demoracion y termino, y
Diez celemines y dos cuartillos sitio Viña

guarde a V. m.t a.t
Jaen 26 de Octubre 1895.
El Gob.r Presidente
Fran.co Martinez

El Secretario
José Noraga

Sor. Alcalde de Mancha.

545

549

ber

pidora

de Cadiz

to Prospe

nocimien

rduda

contras del dia

lo el Pan de 6 de

reria de

na en

la sala 20

lo cual de 6 de Nobre

prodn

del parte

uentran

ano esto,

Por lo Examen real de

es unica Vara de esta

nte antes

V.S. de tierra sitio

en de la misma de-

minacion y termino

Una fanega y seis celemines de tierra sitio Po-

zo de la Sarten, de la misma denominacion

y termino

Cuatro fanega tierra olivar Pozo de la Sar-

ten de la expresada denominacion y termino, y

Diez celemines y dos cuartillos sitos sitio Valle

El
Jose

Jor.

545

549

Cumpliendo el deber
que tengo como Superiora
de las Hermanas de Cari-
dad de este Santo Hospi-
tal, pongo en conocimien
to de V.S. que inundá-
dose el
tejado de la Enfermería de
Hombres cae agua en
el artesonado de la sala
de dichos enfermos, lo cual
destila en aquellos pro-
duciendo esto una mal para
los que ahí se encuentran
curandose. Y como esto,
segun opinion del Fa-
cultativo de mas es nece-
sario cortar cuanto antes
yo, que conozco
buenos deseos de V.S.

del dia
de el 6 de
de 6 de Nobre
cuenta varas de
Albarz de este
de tierra sitio
la misma de-

marcacion y termino

Una fanega y seis celemines de tierra sitio Po
zo de la Sarten, de la misma demarcacion
y termino

Cuatro fanega tierra olivar Poco de la Sar
ten de la expresada demarcacion y termino, y
Diez celemines y dos cuartillos sitio Vega

respecto de este establecimiento y lo solicitado que dirijo en esta para ver de atender a sus necesidades con preferencia a todo, estoy segura de que, como siempre procurara ahora tambien y segun los recursos se lo permitan, poner en las mejores condiciones la espresada sala.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. para su superior conocimiento, y en cumplimiento de mi deber.

Dios gue á V.S. mn. a.

Murcia 24 de Octubre 1899.

Sor Alcalde Corr.te del Ayt.to

Sor Alcalde Corr.te del Ayt.to

sion del dia
celebrada el 6 de
~~xxxx~~
de mayo
ñ 2ª citacion de 6 de Nobre

ra sitio Camino real de
de Loja Alhama de este

de Fdel Agto. de esta Ciudad de Marton. cuartillos de tierra sitio
cion de la misma de
marcacion y termino
Una fanega y seis celemines de tierra sitio Po
zo de la Sarten, de la misma demarcacion
y termino
Cuatro fanega tierra olivar Pozo de la Sar
ten de la expresada demarcacion y termino, y
Diez celemines y dos cuartillos sitio Viña

Documentos para la sesion del dia
4 de Noviembre de 1895 ~~celebrada el 6 de~~
~~Nove. 1895~~
~~[illegible]~~
No se celebro por falta de numero
"
Documentos de la sesion extraord.ª con 2ª citacion de 6 de Nobre de 1895.

Cres ochenta de tierra sitio Camino real de
Maracaibo del Monte Lago Alba[illegible] de este
termino
Seis ochenta y dos cuartillos de tierra sitio
cerro de la Cruz con la misma de-
marcacion y termino
Una fanega y seis ochenta de tierra sitio Po
zo de la Sarten, de la misma demarcacion
y termino
Cuatro fanega tierra ol Obar Pozo de la Sar
ten de la expresada demarcacion y termino, y
Diez ochentas y dos cuartillos sitio Sierra Vieja

551
N. 1.926.148

Sres del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Presentó cédula personal N.º 3664 clase 9ª fecha 8 Agosto 98.

D. Felipe Diez Durado vecino de la misma con cedula personal al Ilustre Ayuntamiento con la consideracion y el respeto debido expone: Que por Escrs. de 1º de Junio de 1893 y 9 de Enero ultimo, adquirio libres de censo de Antonio Garrido Barranco, tambien de estos vecinos

Tres celemines de tierra sitio Camino Real, demarcacion del Monte Loja de Alhama de este termino

Seis celemines y dos cuartillos de tierra sitio cerro de la Encarnacion de la misma demarcacion y termino

Una fanega y seis celemines de tierra sitio Pozo de la Sarten, de la misma demarcacion y termino

Cuatro fanega tierra olivar Pozo de la Sarten de la expresada demarcacion y termino, y Diez celemines y dos cuartillos sitio Cerro Verde

das, de la enunciada demarcacion, y termino

Y tambien vengo poniendo, por adquisicion del espresado Antonio Garrido Barranco, sin tener de ellas tributo alguno

Una fanega de tierra sitio de Mingoyuste de marcacion del Monte de este termino

Cuatro fanegas y seis celemines en el mismo sitio de Mingoyuste, de la espresada demarcacion

En vista de no haberse señalado a las enunciadas fincas por haberse adquirido libres, el censo que le corresponde á cada una de ellas; espero pues que el Ilustre Ayuntamiento, ó la comision que para ello designe, teniendo á la vista, los cuadrantes de Propios, se sirva hacer dicho señalamiento, si es que en efecto aparecen gravadas las mencionadas fincas, haciendo la oportuna baja al Antonio Garrido Barranco, en los mencionados cuadrantes, y se den de alta al espresado, con los que yo sigero, procedentes de Diez celemines de tierra que del Garrido adquirio, y cuyo censo, ya viene

satisfaciendo á su nombre, y á este fin=
Suplico al Ilustre Ayuntamiento, que habiendo por
presentada esta solicitud con la cedula perso-
nal, se sirvan hacer el señalamiento del
censo que á cada finca corresponde, caso
de tenerlo, la oportuna baja al Catastro
Garrido Barranco, y alta al supuesto ad-
mitiendose el pago de los espresados censos,
desde que adquirió las espresadas fincas Ma-
dos cinco de Noviembre de mil ochocien-
tos noventa y cinco=

Felipe Díaz

555

Se devolvió la inst.ª de adjunta publicidad
Ordenanza a D Franc.º Santº Serra para
que se reforme y el papel que represento
para el certificado, en 5 octe 96

Documento, para la Sesion ordinaria de 18 de Nobre 1895

No hubo sesion por falta de Sr Concejales.

Se celebro con 2ª citacion el dia 20 de Nobre 1895

Nota = De aqui se sacó el escrito y exptº promovido de 92 Hoja pidiendo arriendo de
Jº Martin Ruiz y pedro Calderon en 25 Nobre 95 pº que lo anulase y de
el Corp.on y de Sgtº en 25 Nobre 1895

Otra = De aqui se saco tambien en 25 Nobre 1895 el escrito y exptº promovido de 1 Jº y
2 2ºs Hoja sobre puntenuelo de Franc.º Ortega Martos y pedir a
Mouro para que le lo anulase a pedir lamacha y dicho Corp.on
y devolverse el Exptº

Otra = se sacan y pone el libro de los 2 Minutas de la Sesion ordinaria del 5 Abril
a fonde le fte 1895 = ocupa 4º Jº 92 a 96 y 1º 95 a 96

Otra = Se sacan los Ordenanzas de Caza cumplimentado Jº para los

mentale en la pro-
xima temporada
de cubrision, así co-
mo la asistencia
facultativa al gana-
do y colocacion de

se le sirva
dejando
las mis-
viendo á
guando á
mismo sitio

en la misma,

A V. S. S. suplicamos se sirvan acceder á lo que dejamos soli-
citado por ser de justicia que pedimos.

Martos 16 de Noviembre de 1895

S. S. de mi Sr. Padre Manuel Miranda

Manuel Chamorro

P.O
Josefa Cuenta

Antonio Cabaz Gimenez

José Maestro

Sept ——— 29.75
9 ——— 79.50
11 ——— 1.50
15.50
60.50
59.25
15.75
18.00
22.75
26.75

377.25
50

427.25

557 563 26.247

TERCER DEPÓSITO

DE

CABALLOS SEMENTALES

Número 465

Interesando de la fina atencion de V. E. se digne manifestarme si cuando el año anterior se mencionó dispuesto se mencionó de su digna presidencia á pedir licencia local gratis para la instalacion de una parada de semental en la próxima temporada de cubricion, así como la asistencia facultativa al ganado y colocacion de

dad

lacion ha-
con la
aparece del
bastos de
destino del
, con el
lan á aquel
nuestros pe-
hacen á
se sirva
dejando
las mis-
visado á
guardo á
mismo sitio

en su virtud,

A V. S. S. suplicamos se sirvan acceder á lo que dejamos solicitado por ser de justicia que pedimos.

Abastos 16 de Noviembre de 1895

S. S. de mi Sr. Padre Manuel Miranda

Manuel Chamorro

Agente

Interventor de Abastos Gijón

José Maestro

P. O

Josefa Cuesta

berage al mismo,
rogándole me con
teste antes de fin
de mes en que tem
po que informar
á la superioridad
si desean ó no pa
rada.
A la vez debo ma
nifestar á V. S. que
no reuniendo las
condiciones debi
das el local que
ocupó el año an
terior, le suplico
que el que ha de
ocupar en el año
próximo reuna
mejores condicio
nes, pues de no

559

561

563

26.247

mejorarse tuvoé
que permitir en ca
simiento de dé
cha disposición
para esta nueva.
Dios gue á V. d. mos
Baeza 10 Octubre 1895
del Cont. Cor.
P. V.
Francisco Pablo

dad

lación ha-
con la
apareo del
bastos de
dentro del
, con el
lan á aque
nuestros fu
hacen á
se sirva
dejando
e las uni-
viendo á
quando á
mismo sitio

Al Alcalde Presidente del
Ilustre Ayuntº de Martos

en su virtud,

A V. S. S. suplicamos se sirvan acceder á lo que dejamos soli-
citado por ser de justicia que pedimos.

Martos 16 de Noviembre de 1895

P. P. de mi Padre
Manuel Chamorro
Hijo

Manuel Miranda

Antonio Cabaj Gómez

P. O
Josefa Cuesta

José Maestro

AUDIENCIA DE LA HA.
CARCEL DE MANTOS

561

563
26.247

Núm.º 172

Yo habiendo encontrado al tomar posesion del cargo de Jefe de esta Cárcel, varios ringuno de los Escritorio y Sala, precisos todos en esta Diligencia de esta clase, tengo el honor de poner en el conocimiento de V.S. para que al efecto disponga lo mas conveniente para el buen regimen de esta Cárcel de mi cargo.

El propio tiempo

dad

lacion ha-
con la
apareca del
bastos de
dentro del
, con el
ten á aque
nuestros pe-
hacen á
se sirva
dejando
e las mis-
bicado á
quando á
mismo sitio

por ignorar el mismo.

En su virtud,

A V. S. S. suplicamos se sirvan acceder á lo que dejamos soli-
citado por ser de justicia que pedimos.

Mantos 16 de Noviembre de 1898

P. P. de mi Sr. Padre — Manuel Miranda
Manuel Cabanero
Agente

Antonio Cabañas Gómez

José Maestro

P.O
Josefa Cuesta

no dejo llamar tam-
bien la atencion de
V.S. que las habita-
ciones, como igual-
mente las cuadras
de los reclusos, se en-
cuentran en tan mal
estado, que es de to-
do punto imposible
Conservarlas, sin in-
troducir alguna pe-
queña reforma.
Dios guarde á V.S. M.s a.s
Martes 20 de Nov.e 1894
El Jefe
Jesus Moreno

Sr. Alcalde Constl. de esta Ciudad.

N.1.926.247

563

...ut.ª de esta Ciudad

...ecinos de esta poblacion ha-
...oradas á V. S. S. con la
...ion: Que segun aparece del
...por fenecido Abastos de
...nido un muro dentro del
...ente de la Villa, con el
...dificios que lindan á aquel
...á edificado dos metros fue-
...y denuncian la haccn á
...ral, á fin de que se sirva
...espuesto muro, dejando
...yo indicado, en las mis-
...tes estaban, volviendo á
...servian de resguardo á
...dificios, en el mismo sitio
que aquellas estaban.

En su virtud,

A V. S. S. suplicamos se sirvan acceder á lo que dejamos soli-
citado por ser de justicia que pedimos.

Abastos 16 de Noviembre de 1895

P. P. de mi Sr. Padre Manuel Miranda
Manuel Chamorro
Ignacio Abastos y Graba, Gerente
P.O
Josefa Cuenta
José Maestro

563

N. 1.926.247

Sres del Ilmo Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

Los que abajo firman vecinos de esta poblacion habitantes en la calle Coloradas á V. S. S. con la consideracion debida esponen: Que segun aparece del plano que acompañan por peritado Maestro de esta vecindad se ha construido un muro dentro del cauce del arroyo de la fuente de la Villa, con el cual se perjudican los edificios que lindan á aquel arroyo, y ademas lo ha edificado dos metros fuera de su propiedad, cuya denuncian la hacen á la Corporacion Municipal, á fin de que se sirva ordenar se derribe el espresado muro, dejando el citado cauce del arroyo indicado, en las mismas condiciones que antes estaba, volviendo á colocar las piedras que servian de resguardo á los muros de nuestros edificios, en el mismo sitio que aquellas estaban.

En su virtud,

A V. S. S. suplicamos se sirvan acceder á lo que dejamos solicitado por ser de justicia que pedimos.

Motril 16 de Noviembre de 1895

P. P. de mi Sr. Padre Manuel Miranda
Manuel Chamorro
Ignacio Rabaneda Jimenez

P. O
Josefa Cuesta

José Maestro

Mig.l Balbin Sanchez, perito alarife de esta Ciudad,=

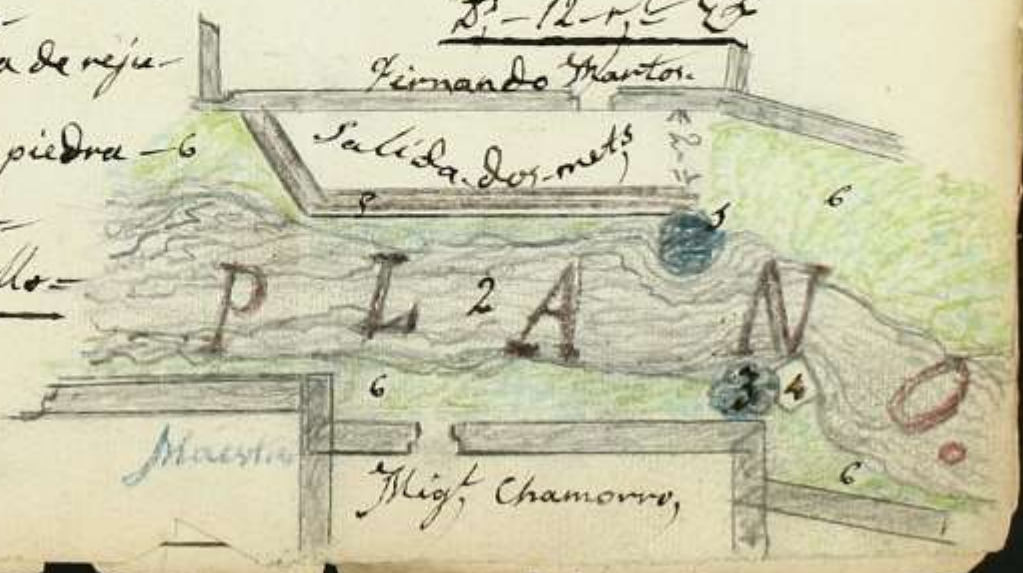
Certifico; Que por encargo de Mig.l Chamorro, de estos vecinos, he pasado ala Calle Coloradas Casa nº de su propiedad, linde por su espalda con el arrollo que baja de la Fuente del Caño; á reconocer un muro que su convecino Fernando Martos, á construido fuera de su propiedad, dos metros ácia el arrollo angostando su cauce; y ladeando su corriente á la pertenencia de Mig.l Chamorro á arrancado una piedra de bastantes dimensiones, que segun informes, el Mig.l tenia, para el resguardo de sus muros, y la á puesto en el lado contrario, para resguardar los sullos; de cuya construccion, pueden originarse grabes perjuicios otro dia;

Y para que conste doy este que firmo en Martos á 10 de Octubre de 1895=

Mig.l Balbin

D.s - 12 - r.s

1 - piedra que an movido -
2. cauce del arrollo -
3 - piedra que queda de resguardo -
4 - hacio que dejo la piedra - 6
- muralla nueba -
- margen del arrollo -



ARRIE

ADMINISTRATION
MANTES

569

ADMINISTRACIÓN
del
ARRIENDO DE CONSUMOS

MARTOS

Por causas agenas á mi voluntad no me ha sido posible hasta hoy tener la honra de contestar al oficio de V. S. fechado el 9 Octubre último, con el que se me remite una certificacion de los aforos practicados en los establecimientos públicos de venta al hacer me cargo del arriendo de los derechos de consumos.

Lamenta mucho este arriendo verse precisado á no cumplir la citada órden de V. S. en cuanto

ADMINISTRACIÓN MARTOS

575

Lista nominal que presenta el Maestro que suscribe á la Junta local de primera enseñanza de los alumnos que han asistido á aquella Escuela en el mes de la fecha, su comportamiento, faltas de asistencia y aprovechamiento en clase.

Número de orden	Nombres y apellidos	Faltas de asistencia en los días																											Totales	Faltas	Comportamiento	Aprovechamiento	Observaciones
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
1	Miguel Ruiz Ballesteros	-						-																							6	6	Bueno	Bueno	
2	Emilio Lopez Linaire																														8	8	Regular	Regular	
3	[illegible]																														5	5	Bueno	Bueno	
4																															4	4	Bueno	Bueno	
5																															5	5	Bueno	Regular	
6																															4	4	Bueno	Bueno	
7																															1	1	Bueno	Regular	
8																															10	10	Regular	Regular	
9																															5	5	Bueno	Bueno	
10																															0	0	Bueno	Regular	
11																															3	3	Bueno	Bueno	
12																															4	4	Bueno	Regular	
13																															11	11	Regular	Regular	
14																															5	5	Bueno	Bueno	
15																															6	6	Bueno	Bueno	

se refiere á practicar la recau
dacion del importe de dichos a
ros; pero V.S. mismo en su el
criterio deberá hacerse cargo d
que con esto se lastimarian a
tamente mis intereses, harto g
brantados de por si, por la esca
recaudacion que diariamen
vengo obteniendo.
Terminantemente precepti
la ley por que se rige y admi
nistra el impuesto en su ar
culo 127 que toda administra
cion de consumos al cesar e
obligada á abonar á la que l
suceda las cantidades que hay
percibido por derechos y reca
gos de las especies gravadas q
deje existentes en los estable
mientos públicos de venta

para lo cuál se practicaran los correspondientes apros. "Esta es la ley escrita y no veo en ella disposicion alguna que me obligue á recaudar por mi mismo lo que por derecho me corresponde y sin molestias debe entregarme.

En el anterior ejercicio se cubrió por Reparto vecinal el cupo de encabezamiento y por lo tanto no adeudaron las especies cantidad alguna, puesto que la cuota de Reparto es el equivalente al consumo que se realiza dentro del ejercicio. Arrendado en subasta el impuesto para el año actual es lógica que los poseedores

Lista nominal que presenta el Maestro que suscribe á la Junta local de primera enseñanza de los alumnos que han asistido á aquella Escuela en el mes de la fecha, su comportamiento, faltas de asistencia y aprovechamiento en clase.

Nº de orden	Nombres y apellidos	Faltas de asistencia en los días																													Totales	Faltas	Comportamiento	Aprovechamiento	Observaciones
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
1	Miguel Ruiz Valiente	-																													7	Buenos	Buena	
2	José Luis Amaire		-																												6	Regulares	Regular	
3	Manuel [illegible]			-																											5	Regulares	Regular	
					-																										8	Regulares	Regular	
						-																									5	Regulares	Regular	
							-																								4	Regulares	Regular	
								-																							4	Regulares	Regular	
									-																						5	Regulares	Regular	
										-																					4	Regulares	Regular	
											-																				10	Regulares	Regular	
												-																			1	Regulares	Regular	
													-																		8	Regulares	Regular	
														-																	1	Buenos	Buena	
															-																4	Regulares	Regular	
																-															3	Buenos	Buena	
																	-														0	Buenos	Buena	
																		-													4	Regulares	Regular	
																			-												11	Regulares	Regular	
																				-											5	Regulares	Regular	
																					-										6	Regulares	Regular	

de las especies gravadas son
obligados á satisfacer los derech
puesto que en este ejercicio
han de consumir las mism
y ademas nada han devenga
anteriormente.
En lo que no puedo estar co
forme es en que se me oblig
á exigir yo mismo el impor
de los aforos: 1º por que no ha
endome precedido otro arrie
es el Ayuntº el que represent
á la Admon. saliente y po
tanto el obligado al abono de
esas cantidades, que á mi no
puede y debe exigir á los dueñ
de los establecimientos de venta
2º Por que no ejerciendo au
toridad alguna carezco en ab
luto de fuerza moral para

ADMINISTRACION
del
ARRIENDO DE CONSUMOS
MARTOS

reclamar las sumas de que se trata y tanto más cuanto ni en el Reglamento puedo fundarme para exigirlas y es claro que los interesados se opondrían en su mayor parte á satisfacer un tributo que pedido por mí podría ser injusto y hasta ilegal.

Por las razones que llevo expuestas espero de la rectitud de V.S. disponga que se me abonen en metálico ó que se me tengan en cuenta dándome una carta de pago en concepto de ingresos realizados por mí en las arcas municipales.

Dios guarde á V. S.

Lista nominal

que presenta el Maestro que suscribe á la Junta local de primera enseñanza de los alumnos que han asistido á aquella Escuela en el mes de la fecha, su comportamiento, faltas de asistencia y aprovechamiento en clase.

Orden	Nombres y apellidos	Faltas de asistencia en los días																													Total de faltas	Comportamiento	Aprovechamiento	Observaciones
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
1	Miguel Ruiz Ballesteros						-				-																						6	Bueno	Bueno	
2	Pablo Lopez Linares						-				-																						6	B.	B.	
3	Vicente Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
4	Francisco Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
5	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
6	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
7	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
8	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
9	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
10	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
11	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
12	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
13	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
14	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
15	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
16	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
17	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
18	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
19	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
20	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
21	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
22	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
23	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
24	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
25	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
26	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
27	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
28	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
29	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
30	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	
31	Antonio Ruiz Mora						-				-																						6	B.	B.	

mid. and.

Martos á 20 de Noviemb. 18

Jeronimo Camacho

Sor. Alcalde Constitucional de Mart

575

Lista nominal que presenta el Maestro que suscribe á la Junta local de primera enseñanza de los alumnos que han asistido á aquella Escuela en el mes de la fecha, su comportamiento, faltas de asistencia y aprovechamiento en clase.

Nº de Orden	Nombres y apellidos	Faltas de asistencia en los dias 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Total de faltas	Comportam.to	Aprovecham.to	Observaciones
1	Miguel Rubia Vallesteros	- - - - - - -	7	Bueno	Bueno	
2	Adolfo López Douaire	- - - - - - -	6	D.	D.	
3	Vicente Tomé Roa		5	D.	D.	
		- -	8	D.	Regular	
		-	5	D.	D.	
			4	D.	D.	
			5	D.	Bueno	
		- -	5	D.	Regular	
		-	4	D.	D.	
			1	D.	Bueno	
		-	10	D.	Regular	
			8	Regular	D.	
			5	Bueno	D.	
			4	D.	D.	
			3	D.	Bueno	
			0	D.	D.	
		- -	4	D.	Regular	
			11	Regular	D.	
		-	11	D.	D.	
			5	D.	D.	
		-	6	D.	D.	

| | | |

Lista nominal que presenta el Maestro que suscribe á la Junta local de primera enseñanza de los alumnos que han asistido á aquella Escuela en el mes de la fecha, su comportamiento, faltas de asistencia y aprovechamiento en clase.

Nº de Orden	Nombres y apellidos	Faltas de asistencia en los dias 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	total de faltas	Comportamt.º	Aprovechamt.º	Observaciones
1	Miguel Rubio Vallesteros	– – – – –	7	Bueno	Bueno	
2	Adolfo López Donaire	– – – –	6	D.	D.	
3	Vicente López Roa	– – – – –	5	D.	D.	
4	Manuel Jimenez Cánamo	– – – – – –	8	D.	Regular	
5	Julio Saiz García	– – – – –	5	D.	D.	
6	Fermin García Vidaz	– – – –	4	D.	D.	
7	Francisco Aranda Izquierdo	– – – –	5	D.	Bueno	
8	José Villar Lara	– – – – –	5	D.	Regular	
9	Gerónimo Ortega Rosa	– – – –	4	D.	D.	
10	Maximino Aguila Peinado	–	1	D.	Bueno	
11	Antonio López Vallejo	– – – – – – –	10	D.	Regular	
12	Manuel Cano Melero	– – – – – – –	8	Regular	D.	
13	Francisco Lara Lagua	– – – – –	5	Bueno	D.	
14	Fernando Villar Villar	– – –	4	D.	D.	
15	Manuel Benitez Caballero	– – –	3	D.	Bueno	
16	Luis López García		0	D.	D.	
17	Antonio Aranda Cuenta	– – – –	4	D.	Regular	
18	Antonio Castro de la Cruz	– – – – – – – – – – –	11	Regular	D.	
19	Amador Cano Melero	– – – – – – – – – – –	11	D.	D.	
20	Pedro Santiago Melero	– – – – –	5	D.	D.	
21	Francisco Vera Castro	– – – – – –	6	D.	D.	

Nº de Orden	Nombres y apellidos.	Faltas de asistencia en los dias 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	total de faltas	Comportamiento	Aprovechamiento	Observaciones
22	Manuel Brabo Hidalgo	- - - - - - - - - - -	11	Regular	Regular	
23	Juan Ramirez Ortiz	- - - - - - -	6	Id.	Id.	
24	Antonio Torres Cadilla	- - - - - - - - - - -	9	Id.	Id.	
25	Manuel Lopez Garcia	- - - - - - -	5	Bueno	Id.	
26	Manuel Gimenez Guerrero	- - - - - - -	5	Id.	Id.	
27	Aurelio Marraz Tejero	- - - - -	4	Id.	Id.	
28	Francisco Oliva Santiago	- - - - - - -	6	Regular	Id.	
29	Antonio Pasquel Torres		"	"	"	Enfermo.
30	Andres Arias Molero	- - -	2	Bueno	Id.	
31	Luis Gimenez Guerrero	- - -	3	Id.	Id.	
32	Pedro Cano Peña		0	Id.	Id.	
33	Manuel Lara Luque	- - -	3	Id.	Id.	
34	Dionisio Moya Barranco		"	"	"	En baños
35	Antonio Maestre Chamorro	- - - - - - - - - - -	11	Regular	Id.	
36	Domingo Herrera España	- - -	2	Bueno	Id.	
37	Miguel Pastor Muñoz	- - -	3	Id.	Id.	
38	Francisco Santiago Rodriguez	- -	2	Id.	Id.	
39	Manuel Castillo Luque		0	Id.	Id.	
40	Antonio Ortiz Ortega		0	Id.	Bueno	
45	Francisco Perez Garcia	- - - -	4	Id.	Regular	

Martes 1º de Noviembre de 1875

El Profesor

Francisco J. Julian y Madrid

De aquí se saco la comun de la Admon de Hacienda que ordenaba se cobrasen los aforos por el Ayt. para formarle expt de cobro

Documento de la sesion ordinaria de 25 de Nobre de 1895

No se celebro por falta de numero

se celebro en 2ª convocatoria el dia 27 de Nobre de 1895

De aquí se saco la Instancia y expt. promovido de Miguel Cano Martinez (Antt Martinez) a que me contrago á Marzo para que lo anulara dicho el Cabildo y devolviera el expt al interesado

Igual se hizo con el auto y expt promovido de Antt Moya Navas =

á la adjudicacion por via de pago de la casa numero ochenta y tres de la Calle S. Francisco es necesario que por el actuario se practique la debida liquidacion y que de ella una vez practicada se de vista á las partes y al Señor Alcalde en representacion del municipio. Suplico al Juzgado se sirva acordarlo asi por ser tambien de justicia que pido. 2º Otrosi digo: De la certificacion de cargos expedida por el Señor Registrador de la propiedad de este Partido resulta que el deudor Antonio Ocaña Lopez por escritura otorgada

Nº de Orden	Nombres y apellidos.	Faltas de asistencia en los días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	Total de faltas	Puntos	Aprovecham.t	Observaciones
22	Manuel Barbo Hidalgo					
23	Juan Ramirez Ortiz					
24	Antonio Torres Padilla					
25	Manuel López García					
26	Manuel Jimenez Guerrero					
27	Aurelio Marin Tejero					
28	Francisco Blica Santiago					
29	Antonio Joaquin Torres					
30	Andres Matias Molero					
31	Luis Jimenez Guerrero					
32	Pedro Baño Peña					
33	Manuel Lara Luque					
34	Dionisio Moya Serrano					
35	Antonio Maestro Chamorro					
36	Domingo Herrera España					
37	Miguel Pastor Muñoz					
38	Francisco Santiago Rodriguez					
39	Manuel Castillo Luque					
40	Antonio Ortiz Ortega					
45	Francisco Perez García					

Martes 1º de Nov

El Profe

Francisco J. Lu

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Prôr Don Franco García Segura en nombre de Don José Romillas Merino contra Antonio Ocaña Lopez sobre cobro de cantidad se ha presentado escrito por dicho Prôr que contiene los particulares siguientes=1º Otrosí digo: Que con el objeto de hacer constar de un modo claro y matematico el importe de las responsabilidades que afectan al ejecutado Antonio Ocaña Lopez asi como la cantidad en que se hace la adjudicación por via de pago de la casa número ciento treinta y tres de la Calle S.ta Francª, es necesario que por el actuario se practique la debida liquidación y que de ella una vez practicada se de vista a las partes y al Señor Alcalde en representación del municipio. Suplico al Juzgado se sirva acordarlo asi por ser tambien de justicia que pido. 2º Otrosí digo: De la certificación de cargos expedida por el Señor Registrador de la propiedad de este Partido resulta que el deudor Antonio Ocaña Lopez por escritura otorgada

en tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Notario Don Evaristo Miguel, hipotecó á favor del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad la casa número veinte y tres de la Calle San Francisco en seguridad del arriendo del arbitrio municipal de la plaza de verdejo del que remató el mismo por tiempo de un año vencido en treinta de Junio de mil ochocientos noventa. Mas como quiera que esta hipoteca debe cancelarse porque el rematante Ocaño Lopez pagó al citado Ayuntamiento cuanto le debía por el arriendo del referido arbitrio municipal segun aparecerá de las cartas de pago correspondientes; infiere de aquí la procedencia de que se haga el oportuno requerimiento al Ayuntamiento mencionado á fin de que se otorgue por el mismo la oportuna escritura de cancelación de aquella hipoteca. Al mtento: Suplico al Juzgado se sirva acordar tenga efecto el requerimiento que solicito por ser de justicia que pido otrosí;

Orden	Nombre
22	Manuel
23	Juan
24	Antonio
25	Manuel
26	Manuel
27	Aurelio
28	Francisco
29	Antonio
30	Andres
31	Luis
32	Pedro
33	Manuel
34	Gregorio
35	Antonio
36	Domingo
37	Miguel
38	Francisco
39	Manuel
40	Antonio
41	Francisco

Habiendose dictado la siguiente = Providencia
Martos cinco de Octubre de mil ochocientos
noventa y cinco = Por presentado el anterior
escrito unase á los autos de su razon, á lo
principal segundo y tercero dese á su tiempo
se proveera y practiquese la liquidacion
interesada en el primero. Lo mando y firma
el Señor Juez de Primera Instancia in
terino de este partido doy fe = Luque = Ante
mi Lo. Pedro Cuesta = Diligencia de liqui
dacion de principal intereses y costas = Yo
el Escribano en cumplimiento a lo mandado
procedo a practicar liquidacion de las
responsabilidades que afectan al ejecuta
do en la forma siguiente = Pesetas Cents

Capital adeudado ——— 500 — —

Intereses devengados en 24 Octubre 94 reclamados en la demanda 90 — 62

Idem desde aquella fecha hasta hoy a razon un año 9 dias 77 — 09

Importan principal é intereses ——— 667 — 71

Costas

Abogado Don Joaquin Ruiz Bueno ——— 90 — 25

Hoja - 6

Anterior	30 - 25
Procurador Señor García con 2 mem agencia	153 - 75
Papel inversado	24 - 75
Alguacil Publico	7 - "
Registrador de la propiedad	12 - 80
Perito Miguel Balbin	6 - "
Idem Jose Rubio	6 - "
Por inserciones en el Boletin Oficial	15 - 10
Secretaria repartimiento	4 - "
Escribania actuacion	134 - 41
Total costas	404 - 06
Idem principal é intereses	667 71 -
Total	1131 77

Importa el tipo de la 2ª subasta de la casa 1309 - "

Son las dos terceras partes de dicha suma 873 - "

Resumen

Importa el principal intereses y costas 1131 77

Son las dos terceras partes valor en que ha quedado reducida la casa 873 - "

Diferencia en contra del deudor y a favor del acreedor 258 - 77

Madrid cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco — Lº Pedro Ocaña — Es copia

1ª — Ocaña

Documentos de la Sesion Ord.ª de 2 de Dbre de 1895.

No se celebro por falta de numero.

"

No se celebro con 2.ª citacion por no haberse celebrado

"

Documentos de la Sesion ordinaria de 9 de Dbre de 1895

No se celebro por falta de numero

"

Documentos de la Sesion extraord.ª con 2.ª citacion de 15 de Dbre de 1895

				[illegible] López García
41	Pablo Cózar Garrido		16	Antonio Miranda Fuente
42	José López Rodriguez		17	Eduardo Cano Molero
			18	Isidro Santiago Molero
			19	Juan Ramirez Ortiz
			20	Antonio Torres Padilla
			21	Manuel López García

Importa el dpo de la 2ª subasta de la casa 1309 — "

Son las dos terceras partes de dicha suma — 873 — "

Resumen

Importa el principal intereses y costas — 1331 77

Son las dos terceras partes valor en que ha quedado reducida la casa — 873 — "

Diferencia en contra del deudor y a favor del acreedor 458 — 77

Mataró cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco — Lº Pedro Ocaña — Es copia

Lic. Ocaña

Orden	Nombre
22	Manuel
23	Juan
24	Antonio
25	Manuel
26	Manuel
27	Aurelio
28	Mariano
29	Antonio
30	Andrés
31	Luis
32	Luis
33	Manuel
34	Dionisio
35	Antonio
36	Domingo
37	Abigail
38	Mariano
39	Manuel
40	Antonio
41	Mariano

Nº de orden	Nombres y apellidos	Faltas de asistencia en los dias 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Total de faltas	Comportamiento	Aprovechamiento	Observaciones
22	Manuel Jimenez Guerrero	- - - - - -	6	Bueno	Regular	
23	Aurelio Velarde Lujan	- - - - - - - -	6	D.	D.	
24	Francisco Leiva Santiago	- - - - - - - -	8	Regular	D.	
25	Antonio Pasquel Cortes		"	"	"	Enfermo.
26	Isidro Victor Medina	- - - -	3	D.	D.	
27	Luis Jimenez Guerrero	- - - - - - - - -	6	D.	D.	
28	Pedro Cano Leiva	- - -	3	Bueno	D.	
29	Manuel Lara Luque	- - - - - - - -	6	D.	D.	
30	Dionisio Moya Romero	- - - - - -	4	D.	D.	
31	Antonio Maestre Romero	- - - - - - - -	8	Regular	D.	
32	Domingo Herrera Leyva	- - - - - - - - -	9	D.	D.	
33	Miguel Pastor Muñoz	- - - -	4	D.	D.	
34	Narciso Santiago Rodriguez	- - -	3	Bueno	D.	
35	Manuel Castillo Luque		"	D.	D.	
36	Antonio Ruiz Ortega	- - - -	6	D.	Bueno	
37	Francisco Leiva Garcia	- - - -	4	D.	Regular	
38	José Moreno Ortiz	-	1	D.	D.	
39	Manuel Castillo Muñoz		"	D.	Bueno	
40	Antonio Maria Vazquez Garrido	-	1	Regular	Regular	
41	Pablo Vazquez Garrido	-	1	D.	D.	
42	José Lopez Rodriguez		"	D.	D.	

Montes 30 de Noviembre de 1835

El Profesor

Francisco Julian y Montes

Lista nominal que presenta el Maestro que suscribe á la Junta local de primera enseñanza de los adultos que han asistido á aquella Escuela en el mes de la fecha, su comportamiento, faltas de asistencia y aprovechamiento en clase.

Nº de Orden	Nombres y apellidos.	Faltas de asistencia en los días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Total de faltas	Comportamiento	Aprovechamiento	Observaciones
1	Miguel Ruiz Vallesteros	– – – – –	7	Bueno	Bueno	
2	Adolfo Lopez Donaire	– – – – – – – – – – – – – – – –	8	D.	D.	
3	Benito Lopez Rosa	– – – – – – – –	8	D.	D.	
4	Manuel Jimenez Cámara	– – – – – – – – – – – – – – – –	8	D	Regular	
5	Antero Jaen Garcia	– – – – – – – – – – – –	6	D.	D.	
6	Jerónimo Garcia Tudela	–	1	D.	Bueno	
7	Francisco Aranda Izquierdo	– – – – – – –	7	D.	D.	
8	Jose Villar Lara	– – – – – – – –	8	D.	Regular	
9	Gerardino Ortega Rosa	– – – – – –	6	D.	D	
10	Marcelino Aguila Fernando	–	1	D.	Bueno	
11	Manuel Lopez Molero	– – – – – –	6	Regular	Regular	
12	Francisco Lara Luque	– – – – – – –	7	D.	D	
13	Fernando Villar Villar	– – – – – – –	7	D.	D.	
14	Manuel Cardeno Caballero	– – – – – –	6	Bueno	Bueno	
15	Luis Lopez Garcia	– – – – – –	6	D.	D.	
16	Antonio Alcalde Fuente	– – – –	4	D.	Regular	
17	Eusebio Lopez Molero	– – – – – – – – – – –	11	Regular	D.	
18	Pedro Santiago Molero	– – – – – –	6	D.	D.	
19	Juan Martinez Ortiz	– – – – – –	6	Bueno	D.	
20	Antonio Lopez Padilla	– – – – – – – – – – – –	12	D	D.	
21	Manuel Lopez Garcia	– – – – – –	6	D	Bueno	

Diferencia en contra del deudor y á favor del acr. 258-77-

Martos cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. El Sr. D. Pedro Ocaña - Es copia

Nº de Orden	Nombres
22	Manuel
23	Juan Ch
24	Antonio
25	Manuel
26	Manuel
27	Aurelio
28	Francisco
29	Antonio
30	José
31	Luis Mi
32	Pedro
33	Manuel
34	Dionisio
35	Antonio
36	Domingo
37	Miguel
38	Francisco
39	Manuel
40	Antonio
41	Francisco

TERCER DEPÓSITO

DE

CABALLOS SEMENTALES

Número 502.

En contestación á su oficio del 23 nº 2146 debo manifestarle quedo enterado de que el Ayuntamiento facilita local y asistencia facultativa gratis al ganado de la parada que se ha de establecer en la temporada próxima, pero como el local que en el año anterior ocupó la parada

presenta el
senta en el m

Falt
1 2 3 4 5 6 7 8

no reune buenas condiciones, se hace preciso que sea otro local mejor acondicionado. el que dispra para da ocupe en la temporada próxima, rogándole que me manifieste si así puede acordarlo en Ayuntamiento.

Dios

Diferencia en contra del deudor y a favor del acr. 258-77-

Martos cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. — El Sdo. Pedro Ocaña — Es copia

Orden	Nombre
22	Manuel
23	Juan
24	Antonio
25	Manuel
26	Manuel
27	Aurelio
28	Francisco
29	Antonio
30	Andrés
31	Luis
32	Pedro
33	Manuel
34	Dionisio
35	Antonio
36	Domingo
37	Abigail
38	Francisco
39	Manuel
40	Antonio
41	Francisco

gnd á V. S. mi. de
Barza 30 Octre/85
El Cont. Comisd
Diego Sa Cotes

Alcalde Presidente del Ilmo
Ayuntº de Mieres.

presenta el

sencia en el m

	Falt							
	1	2	3	4	5	6	7	8
						—		
					—		—	
					—			
					—		—	
		—	—				—	
							—	
					—		—	
						—		
					—		—	
		—	—					
					—			

Documento de Sor Maria
16 de Fevereiro de 1835.

a 1ª Lauda rasgada por falta de papel